



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Hugo M. Córdova B.*

TOMO N° 373

SAN SALVADOR, JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

NUMERO 224

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 145.- Modificase temporalmente el Artículo 4 de la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior. 4

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 455 y 456.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales. 5

Acuerdos Nos. 459, 480, 481 y 485.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 6-7

Acuerdo No. 482.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 444, de fecha 13 de octubre de 2006. 7-8

Acuerdos Nos. 468, 469, 470 y 471.- Se otorgan donaciones gratuitas e irrevocables, a favor de diferentes instituciones. 8-10

Acuerdo No. 476.- Se acepta renuncia del cargo de Director Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia y del Superintendente de Competencia Suplente. 10

Acuerdo No. 479.- Se encarga el Despacho del Presidente de la República, a la Licenciada Ana Vilma Albanes de Escobar. 10

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Salvadoreña para la Complementación Educativa y Decreto Ejecutivo No. 17, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 11-15

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Comunidad de Paz Ministerio Internacional y Acuerdo Ejecutivo No. 150, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 16-18

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0773, 15-0978, 15-1050 y 15-1052.- Equivalencias y reconocimiento de estudios académicos. 19-20

Acuerdo No. 15-1165.- Se autoriza a la Universidad Pedagógica de El Salvador, para que continúe impartiendo la carrera de Profesorado en Idioma Inglés para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media. 20

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 118.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 448, de fecha 26 de junio de 1981. 20

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1299-D, 1418-D, 1426-D, 1443-D, 1458-D, 1482-D, 1484-D, 1493-D, 1544-D, 1582-D, 1590-D, 1593-D, 1626-D, 1640-D, 1651-D, 1683-D, 1687-D, 1694-D, 1695-D, 1705-D, 1708-D, 1715-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 21-24

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decretos Nos. 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206.- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de diferentes instituciones. 25-69

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Perquín, departamento de Morazán. 70-71

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 1591.- Rosa Maura Rodríguez de Mancía y Otro (3 alt.).....	72
Cartel No. 1592.- Heriberto González (3 alt.).....	72

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Cartel No. 1579.- Martha Aracely Vásquez y Otra (3 alt.)	72
Cartel No. 1580.- Pedro Antonio Hernández Vásquez (3alt.).....	72
Cartel No. 1581.- María Dorotea Flores (3 alt.).....	73

Título Supletorio

Cartel No. 1582.- Cruz Antonio Maravilla Menjívar (3alt.).....	73
--	----

Herencia Yacente

Cartel No. 1583.- José Antonio Durán Meléndez curador Héctor Orlando Molina Lara (3 alt.).....	73
Cartel No. 1584.- José Alfredo Hernández Mulato curador Dr. Leonel Francisco Valle (3 alt.).....	73-74

Título Municipal

Cartel No. 1585.- Eliseo Antonio Ortega Arieta (3 alt.) ...	74
---	----

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Cartel No. 1558.- Reyna del Carmen Castillo Rosa (3alt.).....	74
Cartel No. 1559.- María Fermina Jiménez de Montalvo (3alt.).....	74

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratorias de Herencias**

Carteles Nos. A028491, A028524, A028542, A028557, A028559, A028577, A028578, A028601, A028614, A028628, A028642, A028643, A028644, A028664, A028668, C003570, C003574, C003582, C003593, C003594.....	75-79
---	-------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A028539, A028626, A028631, A028632, A028633, A028807, C003568, A028519, A028531, A028641, A028657, C003567, C003583.	80-83
---	-------

Título de Propiedad

Cartel No. A028579.	83-84
--------------------------	-------

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A028561, A028630, A028634, C003585, C003586, C003587, A028556.	84-86
---	-------

Título de Dominio

Cartel No. A028520.	87
--------------------------	----

Aviso de Inscripción

Cartel No. A028612.	87
--------------------------	----

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. A028547, A028549, A028551.	87-88
---	-------

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A028645, A028646, A028647, A028650, A028652, C003472, C003473, C003474, C003476, C003477, C003478, C003479, C003480, C003481, C003482, C003483, C003484, C003485, C003486, C003487, C003488, C003489, C003490, C003491, C003492, C003493, C003494, C003495, C003496, C003497, C003498, C003499, C003500, C003501, C003502, C003503, C003504, C003505, C003506, C003507, C003508, C003509, C003510, C003511, C003512, C003513, C003514, C003515, C003516, C003517, C003518, C003519, C003520, C003521, C003522, C003523, C003524, C003525, C003526, C003527, C003528, C003529, C003530, C003531, C003532, C003533, C003534, C003535, C003536, C003537, C003538, C003539, C003540, C003542, C003543, C003544, C003545, C003546, C003547, C003548, C003549, C003550, C003551, C003552, C003553, C003554, C003555, C003556, C003557, C003558, C003559, C003560, C003561, C003562, C003564, C003565.	88-120
--	--------

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A028625, A028627, C003579, C003590. ...	121-122
---	---------

Nombre Comercial

Carteles Nos. C003575, C003576, C003581.	122-123
---	---------

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C003577, C003580.	123-124
--------------------------------------	---------

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C003475, C003572, C003573, C003588, C003591, C003592, C003597, C003598.	124-127
--	---------

Convocatorias

Carteles Nos. C003589, C003596.	127-128
--------------------------------------	---------

Subastas Públicas

Carteles Nos. A028498, A028538, A028540, A028541, A028543, A028545, A028546, A028666.	129-133
--	---------

Aumento de Capital

Cartel No. A028661.	133
--------------------------	-----

Disolución de Sociedades

Cartel No. A028604.	133
--------------------------	-----

	<i>Pág.</i>
Balances de Liquidación	
Cartel No. A028606.	134

Marca de Servicios	
Cartel No. C003578.	134

Diligencias de Acotamiento	
Carteles Nos. A028510/13, A028516.	134-135

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A028184, A028222, A028227, A028263, A028264, A028265, A028266, A028270, A028274, A028275, A028281, A028312, A028324, A028330, C003316, C003317.	136-140

Herencia Yacente	
Cartel No. A028257.	140

Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. A028202, A028232, A028279.	140-141

Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A028271.	141-142

Renovación de Marcas	
Carteles Nos. A028187, A028204, A028205, A028206, A028207, A028208.	142-144

Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A028190, C003309, C003310, C003311, C003314.	144-145

Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C003308, C003312, C003325.	146-147

Convocatorias	
Carteles Nos. A028284, C003319, C003320, C003321, C003323, C003324.	147-149

Subastas Públicas	
Carteles Nos. A028188, A028297, C003313.	149-150

Reposición de Certificado	
Cartel No. A028298.	150

Aumento de Capital	
Cartel No. A028195.	150

Disolución de Sociedad	
Cartel No. A028303.	151

Patentes de Invención	
Carteles Nos. C003435, C003437, C003438, C003439, C003441, C003442, C003443, C003444, C003445, C003446, C003447, C003448, C003449, C003450, C003451, C003452, C003454, C003455, C003456.	151-157

	<i>Pág.</i>
Título Municipal	
Cartel No. A028326.	157

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A027807, A027819, A027822, A027831, A027840, A027846, A027883, A027930, A027972, A027978, A028032, C003268/305, C003269/306, C003284.	158-161

Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. A027808, A027809, A027810, A027811, A027826, A027923.	161-163

Renovación de Marcas	
Carteles Nos. A027873, A027878, A027881, A027882, A027884, A027886, A027906, A027908, A027920, A027922, A027946.	163-167

Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A027857, A027862, A027863, A027865, A027866, A027867, A027868, A027869, A027870, A027871, A027872, A027874, A027875, A027876, A027877, A027879, A027880, A027885, A027887, A027889, A027890, A027891, A027893, A027910, A027912, A027915, A027916, A027917, A027929, A027932, A027933, A027943, A027944, A027945, C003276, C003278.	167-181

Nombre Comercial	
Carteles Nos. A027850, A027896, A027900, A027904, C003262.	181-182

Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. A027925, C003271, C003280, C003281. ...	183-184

Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. A027836, A027849, A027954, C003267, C003270, C003273, C003274, C003279.	184-187

Convocatorias	
Carteles Nos. A028025, A028026.	187-188

Subasta Pública	
Cartel No. A027909.	188

Reposición de Certificado	
Cartel No. A027974.	189

Aumentos de Capital	
Carteles Nos. A027936, A028051, C003265, C003275. ...	189-190

Marcas de Servicio	
Carteles Nos. A027918, A027919, A027926, A027928, C003282, C003283.	190-192

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 145

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 680, de fecha 20 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 6, Tomo No. 322 del 10 de enero de 1994, se emitió la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior.
- II. Que el Art. 4 de la referida Ley, establece que el viajero puede introducir exento de impuestos, bienes cuyo valor total en aduana sea de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00).
- III. Que en la época de navidad y año nuevo, retornan a nuestro país muchos compatriotas que viven en el extranjero, con el propósito de compartir con sus familias dichas festividades, ocasión que aprovechan para traer regalos, enseres de uso familiar y otros diferentes artículos.
- IV. Que estos salvadoreños han emigrado en busca de trabajo, con lo cual nuestro país se ha visto favorecido por el ingreso de divisas provenientes de remesas familiares, que constituyen uno de los mayores rubros para la captación de tales divisas.
- V. Que es procedente retribuirles en parte su aporte a la economía del país, permitiéndoles introducir equipaje libre de gravámenes por un monto superior a lo establecido en la citada Ley y por un tiempo limitado.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Julio Antonio Gamero Quintanilla, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete y José Mauricio Quinteros Cubías.

DECRETA:

Art. 1.- Modifícase temporalmente a partir del 1° de diciembre del 2006 al 31 de enero del año 2007, el Art. 4 de la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior, así:

“Art. 4. El viajero podrá introducir también con exención del pago de derechos e impuestos, bienes nuevos cuyo valor total en aduana no sea superior al equivalente a TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00).”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día 1° de diciembre del 2006, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 455.-

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 0836, del 17 de octubre actual, por medio de la cual se le concede misión oficial al Licenciado OSCAR EDMUNDO BONILLA, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para que viaje a Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 3 al 9 de diciembre del presente año, a fin de asistir al Diálogo Ejecutivo de Alto Nivel, a realizarse en el Centro de Estudios Hemisféricos, CHDS, ACUERDA: conceder al Licenciado Bonilla, gastos de viaje y gastos terminales, los cuales serán cubiertos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, Cifras Presupuestarias: 2006-0500-1-01-05-21-1-54404, del Presupuesto General Vigente. El Centro de Estudios Hemisféricos le proporcionará los gastos de boletos aéreos, gastos de alojamiento y gastos de alimentación.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 456.-

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en notas Nos. 0760 y 0849, fechadas el 27 de septiembre y 19 de octubre del presente año, respectivamente, por medio de las cuales se le concedió misión oficial a la señora ANGELICA HERCULES DE GIRON, Operadora de Prevención del Proyecto Projóvenes de El Salvador CNSP/UE, para que viajara a Israel, del 16 de octubre al 9 de noviembre del presente año, a fin de participar en el Curso: "Policía y Comunidad", ACUERDA: reconocer a la señora Hércules de Girón, boletos aéreos, gastos de viaje y gastos terminales, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 07 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil (Contrapartida); Cifras Presupuestarias 2006-0500-1-01-0722-1-54-54402 y 2006-0500-1-01-07-22-1-54-54404 del Presupuesto General Vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 459.-

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, el 16 y del 18 al 23 de octubre actual, a la señora Viceministra de Comercio e Industria, Licenciada Blanca Imelda Jaco de Magaña y el 17 y del 24 al 27 del mismo mes, al señor Viceministro de Economía, Licenciado Eduardo Arturo Ayala Grimaldi, en ausencia de la Titular, Licenciada Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo, durante los períodos antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO 480.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 1 al 6 de noviembre actual, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Eduardo Cáliz López, en ausencia del Titular, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 481

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, los días 9 y 10 de noviembre actual, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Emilio Suadi Hasbún, en ausencia del titular, Licenciado Mario Ernesto Salaverría Nolasco, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 485.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de la Defensa Nacional, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 21 al 23 de noviembre actual, al señor Viceministro del Ramo, General Ricardo Benjamín Abrego Abrego, en ausencia del titular, General Otto Alejandro Romero Orellana, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 482-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: dejar sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 444, emitido por esta Presidencia el 13 de octubre recién pasado, por medio del cual se encargó el Despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante el período comprendido del 15 al 18 de noviembre actual, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Ernesto Navarro Marín.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 468.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS Y VIUDAS JEFAS DE HOGAR DE EL SALVADOR, ASDEMASYV. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia le brinda para realizar acciones encaminadas al desarrollo integral de las madres solteras y viudas jefas de hogar de El Salvador; así como coadyuvar a la superación de los grupos familiares de éstas, enmarcado todo ello dentro del programa de atención a la mujer que la mencionada Secretaría lleva adelante.

La donación en cuestión será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 469.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE DIABÉTICOS. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, con el fin de que se realicen acciones que ayuden a la detección y prevención de la diabetes.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 470.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN CARISMA. La cantidad en referencia será utilizada para realizar acciones de reeducación en jóvenes toxicómanos, en marcadas dentro de los programas de atención a la niñez, adolescencia y salud mental que la Secretaría Nacional de la Familia lleva adelante.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 471.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EDUCACIÓN EMPRESARIAL FEMENINA DE EL SALVADOR. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, para el desarrollo del Proyecto Promoción del Autoempleo para mujeres de cuatro municipios del Departamento de San Vicente.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 476.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia que del cargo de Director Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia y del de Superintendente de Competencia Suplente, ha presentado el Licenciado JORGE GUSTAVO ARAUJO LOZANO; rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 479.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2° del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República el día 15 del presente mes y año, a la Licenciada ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, Vicepresidenta de la República, en razón que el suscrito Presidente de la República se encontrará fuera del país en la fecha antes expresada cumpliendo misiones propias relativas al desempeño del cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día seis de junio del año dos mil tres.- Ante mí, JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: 1- PABLO MANCIA NAVES, de cuarenta y un años de edad, Asesor, del domicilio Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno cero siete tres cinco ocho- seis; 2- ALVARO JESUS ESCOBAR CORTEZ, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, persona a quien no conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno seis cero cinco dos cinco tres- seis; 3- DORILA DEL CARMEN ROMERO DURON, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Economía, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete cuatro cero ocho ocho siete- uno; 4- SARA MARGARITA DIAZ DE MANCIA, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cinco ocho nueve tres siete tres- tres; 5- LUIS MANCIA NAVES, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno tres tres siete tres cuatro cero- cuatro; 6- LORENA MARISELA QUINTANILLA ANAYA, de veintiún años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cinco seis nueve seis cinco ocho -nueve; 7- ISABEL NAVES ORTIZ, de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, persona a quien no conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho seis cinco tres dos cuatro- siete; 8- YESENIA GUADALUPE PEREZ DE ZELAYA, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno siete siete cinco cuatro cinco ocho- nueve; 9- MARIO ERNESTO ZELAYA RODRIGUEZ, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos tres uno ocho cinco seis cuatro- uno; 10- LORENA MARITZA ANAYA VALLADARES, de treinta y siete años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero uno ocho ocho siete cinco dos- ocho; 11- RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, de veintiséis años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno ocho cero siete uno uno ocho - ocho; y 12- MARIA LUCIA RODRIGUEZ DE ZELAYA, de cincuenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno cero ocho ocho ocho nueve cero- cinco: Y ME DICEN: Que por medio de esta escritura organizan una Fundación que se registrará por los siguientes Estatutos que deberán ser aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior: ESTATUTOS DE LA FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA COMPLEMENTACION EDUCATIVA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA COMPLEMENTACION EDUCATIVA y que podrá abreviarse FUNDACION CAMINANTE, como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACION". ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de LA FUNDACION será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TERCERO.- LA FUNDACION, se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTICULO CUARTO. La Fundación tiene

como fines u objetivos los siguientes: a) Contribuir al reforzamiento de la educación a través de la aplicación de un método no formal mediante vivencia en pequeños grupos de trabajo, sin exclusión por su edad, estrato social, raza, ocupación, creencia religiosa o ideológica. b) Promover el desarrollo del individuo por medio del aprovechamiento de oportunidades que existen en su entorno. c) Estimular las habilidades de liderazgo para su desarrollo ejercitando la creatividad mediante ejecución de actividades grupales, para la resolución de conflictos y logro de objetivos comunes. d) Fortalecer la práctica permanente de valores a través de actividades que involucren a diferentes actores de la sociedad. e) Contribuir al desarrollo del carácter mediante vivencias atractivas, de utilidad y desafiantes que inspiren el logro de ideales como recompensa al esfuerzo realizado. h) Fomentar la integración familiar implementando actividades formativas en un ambiente ameno de convivencia armónica. i) Fomentar la transferencia del conocimiento en sus diversas expresiones generacionales, mediante el rescate de costumbres y tradiciones culturales. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO QUINTO.- El Patrimonio de LA FUNDACION estará constituido por: a) Un aporte inicial de Cinco Mil Colones equivalentes a Quinientos Setenta y Un Dólares con Cuarenta y Tres Centavos de Dólar que los Miembros fundadores han pagado a razón de Cuatrocientos Dieciséis Colones con Sesenta y Seis Centavos de Colón equivalentes a Cuarenta y Siete Dólares con Sesenta y Dos Centavos de Dólar cada uno en efectivo o por medio de cuotas por algunos de ellos. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEXTO.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SEPTIMO.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCTAVO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente, con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera el mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DECIMO.- Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar, o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO DECIMO QUINTO.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más

uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar el personal técnico y administrativo que las actividades de la Fundación requiera, debiendo elaborar los términos de referencia y planes de acción para las contrataciones; g) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que fueran necesarios para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. h) Aprobar los honorarios, salarios, viáticos y dietas del personal técnico y administrativos. i) Decidir sobre la suscripción de acuerdos, convenios y alianzas con otras instituciones y entidades afines, que posibiliten cumplir con los objetivos de la Fundación. j) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTICULO VIGESIMO. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo Décimo Primero literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de LA FUNDACION, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Oportar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son Deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La calidad de Miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal

sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros fundadores. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TRIGESIMO.- La Fundación CAMINANTE se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. De conformidad al Artículo Décimo Primero de los Estatutos, procedemos a elegir la primera Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Pablo Mancía Naves; Secretaria: Dorila del Carmen Romero Durón; Tesorero: Alvaro Jesús Escobar Cortez; Primer Vocal: Luis Mancía Navas; Segundo Vocal: Isabel Naves Ortiz; Tercer Vocal: Sara Margarita Díaz de Mancía; Cuarto Vocal: Lorena Marisela Quintanilla Anaya; todos de nacionalidad salvadoreña y de las generales expresadas en el presente instrumento. Así se expresarán los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, así como también les hice la advertencia que señala el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y leído que se les hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican en contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados: FUNDACION VALE. Más Enmendados: a) b) c)- VALEN. Entrelíneas: Gobernación.- VALE.

JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio trescientos veinticinco frente al folio trescientos treinta frente del Libro QUINTO de mi Protocolo, que caduca el día catorce de marzo del año dos mil tres y para ser entregado a la "FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA COMPLEMENTACION EDUCATIVA", que se abrevia "FUNDACION CAMINANTE", extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día uno de marzo de dos mil cinco.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA COMPLEMENTACION EDUCATIVA, QUE PUEDE ABREVIARSE "FUNDACION CAMINANTE"

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA COMPLEMENTACION EDUCATIVA y que podrá abreviarse FUNDACION CAMINANTE, como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACION".

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de LA FUNDACION será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TERCERO.- LA FUNDACION, se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS**

ARTICULO CUARTO. La Fundación tiene como fines u objetivos los siguientes:

- a) Contribuir al reforzamiento de la educación a través de la aplicación de un método no formal mediante vivencia en pequeños grupos de trabajo, sin exclusión por su edad, estrato social, raza, ocupación, creencia religiosa o ideológica.
- b) Promover el desarrollo del individuo por medio del aprovechamiento de oportunidades que existen en su entorno.
- c) Estimular las habilidades de liderazgo para su desarrollo ejercitando la creatividad mediante ejecución de actividades grupales, para la resolución de conflictos y logro de objetivos comunes.
- d) Fortalecer la práctica permanente de valores a través de actividades que involucren a diferentes actores de la sociedad.
- e) Contribuir al desarrollo del carácter mediante vivencias atractivas, de utilidad y desafiantes que inspiren el logro de ideales como recompensa al esfuerzo realizado.
- h) Fomentar la integración familiar implementando actividades formativas en un ambiente ameno de convivencia armónica.
- i) Fomentar la transferencia del conocimiento en sus diversas expresiones generacionales, mediante el rescate de costumbres y tradiciones culturales.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

ARTICULO QUINTO.- El Patrimonio de LA FUNDACION estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de Cinco Mil Colones equivalentes a Quinientos Setenta y Un Dólares con Cuarenta y Tres Centavos de Dólar que los Miembros fundadores han pagado a razón de Cuatrocientos Dieciséis Colones con Sesenta y Seis Cen-

tavos de Colón equivalentes a Cuarenta y Siete Dólares con Sesenta y Dos Centavos de Dólar cada uno en efectivo o por medio de cuotas por algunos de ellos. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO SEXTO.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION**

ARTICULO SEPTIMO.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO OCTAVO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente, con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera el mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DECIMO.- Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar, o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;

- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar el personal técnico y administrativo que las actividades de la Fundación requiera, debiendo elaborar los términos de referencia y planes de acción para las contrataciones;
- g) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que fueran necesarios para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación.
- h) Aprobar los honorarios, salarios, viáticos y dietas del personal técnico y administrativos.
- i) Decidir sobre la suscripción de acuerdos, convenios y alianzas con otras instituciones y entidades afines, que posibiliten cumplir con los objetivos de la Fundación.
- j) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTICULO VIGESIMO. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo Décimo Primero literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de LA FUNDACION, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas,

Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son Deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La calidad de Miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros fundadores.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TRIGESIMO.- La Fundación CAMINANTE se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 17.-

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad de Utilidad Pública FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA COMPLEMENTACION EDUCATIVA, y que podrá abreviarse "FUNDACION CAMINANTE", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día 6 de junio del 2003 por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y UN artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA COMPLEMENTACION EDUCATIVA, y que podrá abreviarse "FUNDACION CAMINANTE".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. A028505)

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA COMUNIDAD DE PAZ, MINISTERIO INTERNACIONAL

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA COMUNIDAD DE PAZ, MINISTERIO INTERNACIONAL y que podrá abreviarse COMPAZ, como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- Predicar El evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- Difundir a través de los diferentes medios El Conocimiento de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- Instruir, Capacitar y Entrenar, a cada uno de los miembros para que sean capaces de ser buenos administradores de los bienes que han recibido, de la familia que poseen y de la ciudad en que les ha tocado vivir.
- Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional. A través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- Planificar y desarrollar eventos públicos y privados con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia COMUNIDAD DE PAZ, MINISTERIO INTERNACIONAL. Mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.
- Identificarse con el Gobierno de la Ciudad. En la participación de proyectos para la Salud, Educación y en casos de Emergencia Nacional.
- Dar cobertura espiritual y administrativa a instituciones educativas, medios de comunicación tales como radio, televisión y prensa escrita.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- k) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia COMUNIDAD DE PAZ, MINISTERIO INTERNACIONAL se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0150.-

San Salvador, 07 de noviembre de 2005.-

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA COMUNIDAD DE PAZ MINISTERIO INTERNACIONAL, compuestos de TREINTAY DOS artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- LA VICE MINISTRA DE GOBERNACIÓN, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A028570)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0773.

San Salvador, 14 de junio de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, ROBERTO JAVIER DADA SERRANO solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en el Liceo Franco Costarricense de República de Costa Rica en el año 1993, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Noveno Grado, realizados por ROBERTO JAVIER DADA SERRANO en República de Costa Rica con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato Plan Bicultural. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A028509)

ACUERDO No. 15-0978.

San Salvador, 25 de septiembre de 2006.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado LUCILA MARTINEZ VEGA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA, obtenido en la ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "INSTITUTO MORELOS", EN LA REPUBLICA DE MEXICO, en el año 2005; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención. ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA, realizados por LUCILA MARTINEZ VEGA, en la República de México; 2°) Tiénesse por incorporada a LUCILA MARTINEZ VEGA, como LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS DE EDUCACION BASICA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A028573)

ACUERDO No. 15-1050.

San Salvador, 18 de octubre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado PABLO ROBERTO DOÑÁN FIGUEROA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Octavo Grado, realizados en el Cooper Midle School de California, Estados Unidos de América en el año 2004, con los de Octavo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Octavo Grado, realizados por PABLO ROBERTO DOÑÁN FIGUEROA en Estados Unidos de América con los de Octavo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Noveno Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A028550)

ACUERDO No. 15-1052.

San Salvador, 18 de octubre de 2006.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado CECILIA EUGENIA DOÑÁN FIGUEROA, solicitando INCORPORACION de su diploma de High School, extendido por el Hoover High School de California, Estados Unidos de América en el año 2005. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales,

ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de High School realizados por CECILIA EUGENIA DOÑÁN FIGUEROA en Estados Unidos de América, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A028548)

ACUERDO No. 15-1165.

San Salvador, 16 de noviembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0891 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0915 de fecha 20 de agosto de 2003, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó la carrera de Profesorado en Idioma Inglés para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media, a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, por un plazo de tres años contados a partir del 1 de enero de 2004, debiendo comunicar a la Dirección Nacional de Educación Superior, seis meses antes de su vencimiento la intención de dar continuidad a dicha formación; IV) Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para continuar impartiendo la carrera mencionada en el numeral anterior; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, para continuar impartiendo la carrera de PROFESORADO EN IDIOMA INGLES PARA TERCER CICLO DE EDUCACION BASICA Y EDUCACION MEDIA, en su Sede Central; 2°) La presente autorización tiene vigencia únicamente para el año 2007, debiendo la Institución seis meses antes del vencimiento de dicho plazo, dar aviso a la Dirección Nacional de Educación Superior, de su intención de continuar impartiendo la carrera autorizada en el numeral anterior; 3°) Para la próxima solicitud de autorización, la Universidad Pedagógica de El Salvador, deberá presentar las constancias de resultados de la prueba TOEFL, de los docentes formadores del profesorado en autorización 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A028648)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 118.

San Salvada, 23 de noviembre del 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo número 448 de fecha 26 de junio de 1981, emitido por el Órgano Ejecutivo en este Ramo por medio del cual se le asignó MONTEPIO MILITAR, a la señora MARIA NIEVES ELIAS DE CARBALLO, en concepto de madre del extinto pensionado señor JOSE DOLORES CARBALLO, con la cantidad de CUARENTA COLONES MENSUALES, equivalentes a CUATRO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, que corresponde al 13.3% del Montepío correspondiente; Que de conformidad a lo establecido en los Art. 3 literal c), 21, 26 y 36 de la Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada del 11 de enero de 1972; en relación con el Art. 150 de la vigente Ley del IPSFA; al Decreto Legislativo No. 265, de fecha 23 de noviembre de 1984; al Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de marzo de 1989; y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en oficio No. 81 31421 de fecha 03 de junio de 1981, procede asignar el Montepío de mérito. QUE LO CORRECTO DEBE SER: ASIGNAR A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 1989, a favor de la señora MARIA NIEVES ELIAS DE CARBALLO, la cantidad de TRESCIENTOS COLONES (¢ 300.00) MENSUALES, o su equivalente en dólares que corresponde a TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS, lo que equivale al 100% del Montepío Militar, del cual únicamente se le deberá cancelar el 86.67% a partir del 15 de abril del año 1989 a la fecha; y en lo sucesivo ampliarse dicho porcentaje al 100% de su totalidad, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda, en base a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269 de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; instructivo No. 5061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escultas Militares de fecha 20 de noviembre de 1996, procede acceder a lo solicitado. Quedando vigentes todos los demás conceptos vertidos en el mencionado acuerdo. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). ABREGO ABREGO, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA. NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1299-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CARLANA VICTORIA MARROQUIN DE PARADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERON.--VELASCO.--N.F.VALDIV.--GUZMAN U.D.C.--R.M.FORTINH.--M.TREJO.--M.POSADA.--M.A.CARDOZA.--M.E.M.DE C.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. M.E.LEMUS.

(Registro No. A028536)

ACUERDO No. 1418-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado GILBERTO DE JESUS CORDOVA MOSCOSO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- J.ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- GUZMÁN U.D.C.-- VALDIV.-- M.A.CARDOZA A.-- M.POSADA.-- R.M.FORTIN H.-- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A028523)

ACUERDO No. 1426-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CRISTIAN GEOVANY HERNÁNDEZ RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A028608)

ACUERDO No. 1443-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JORGE ROLANDO SOTO GIRÓN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- R. M. FORTÍN H.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORA BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028517)

ACUERDO No. 1458-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado HAROLD JIMMY ROMERO VÁSQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN == J. ENRIQUE ACOSTA == M. CLARA == VELASCO == GUZMÁN U. D. C. == M. POSADA == M. A. CARDOZA A. == GUSTAVO E. VEGA == Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A028560)

ACUERDO No. 1482-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSÉ EMILIO LIRA FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- R. M. FORTÍN H.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A028609)

ACUERDO No. 1484-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MAURICIO OMAR GONZÁLEZ APARICIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- E. R. NÚÑEZ.- VELASCO.- M. POSADA.- VALDIV.- M. CLARÁ.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH. BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028566)

ACUERDO No. 1493-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado DAVID ERNESTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- M. CLARÁ.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH. BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028569)

ACUERDO No. 1544-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JEREMÍAS MINERO COLOCHO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A028508)

ACUERDO No. 1582-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada LORENA GUADALUPE FUENTES SARAVIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. CLARÁ.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH. BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028618)

ACUERDO No. 1590-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada VIOLETA ELIZABETH ESCALANTE MORÁN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A028603)

ACUERDO No. 1593-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ELIZABETH MELÉNDEZ NÚÑEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028599)

ACUERDO N° 1626-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARTA ALICIA FLORES TEJADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH. BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A028602)

ACUERDO N° 1640-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CARINA EDELMIRA LETONA ELÍAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- R. E. RAMOS.- R. M. FORTÍN H.- E. R. NÚÑEZ.- M. A. CARDOZA A.- VALDIV.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH. BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028660)

ACUERDO N° 1651-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada GRACIELA BEATRIZ DE LA LUZ REYES LEMUS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A028495)

ACUERDO N° 1683-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada FÁTIMA GUADALUPE CASTILLO ÁVILA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A028534)

ACUERDO N° 1687-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KARLA NOEMY TORRES SIGÜENZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- M. CLARÁ.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH. BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028514)

ACUERDO N° 1694-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada LIDIA ESTHELA BARAHONA RAMÍREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.-M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- P. J.-R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A028532)

ACUERDO N° 1695-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA IVETH CORTEZ MONTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- R. E. RAMOS.- M. A. CARDOZA A.- VALDIV.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH. BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028526)

ACUERDO N° 1705-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARÍA HERMINIA CHAVARRÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A028518)

ACUERDO No. 1708-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA XOCHILL PÉREZ DE MÉNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.-M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. CLARÁ.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028529)

ACUERDO N° 1715-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada REINA ANGÉLICA LEIVA DE MONGE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- M. CLARÁ.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028501)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 200.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece la Municipalidad de San Rafael Oriente, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

- Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los objetivos siguientes:
- a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Art. 5.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán supervisar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los componentes del Sistema de Control Interno en cada una de las unidades de la Municipalidad de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 6.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá al Concejo Municipal y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponderá a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 7.- El Sistema de Control Interno, proporcionará una seguridad razonable, para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 8.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos, para su cumplimiento por parte de los demás empleados.

Art. 9.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, estarán obligados a cumplir y aplicar principios y valores éticos y de integridad establecidos en el Código de Ética.

Art. 10.- El Concejo Municipal, deberá evaluar periódicamente el cumplimiento de los principios y valores éticos definidos en el Código de Ética, siendo sancionados por el incumplimiento de éste, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y Ley de Servicio Civil.

Compromiso con la Competencia

Art. 11.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán desarrollar programas de adiestramiento, capacitación y acciones que conduzcan a que el personal, posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad que les permita llevar a cabo los deberes asignados; así como, entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos.

Estilo de Gestión

Art. 12.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán ejercer sus funciones, desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Art. 13.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán aplicar lo establecido en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos y Reglamento Interno de Trabajo.

Será responsabilidad del Concejo Municipal, evaluar por lo menos una vez al año el desempeño laboral de las jefaturas y empleados.

Estructura Organizacional

Art. 14.- El Concejo Municipal, contará con una estructura organizativa, la que estará definida en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos; además, será actualizada periódicamente, para lograr el cumplimiento de los objetivos municipales.

Art. 15.- El Alcalde Municipal, deberá mantener un nivel adecuado del recurso humano, en concordancia con la estructura organizativa institucional vigente, a efecto de que se logren los objetivos.

Art. 16.- Es responsabilidad del Concejo Municipal, jefaturas y empleados, el tener en cuenta la estructura organizativa, a efecto de que exista un flujo de información de doble vía, capaz de volver ágil y eficiente la toma de decisiones.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 17.- El Concejo Municipal y jefaturas, asignarán la autoridad, responsabilidad y relaciones de jerarquía correspondiente a cada puesto, proporcionándoles canales apropiados de comunicación, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos.

Art. 18.- Las responsabilidades y funciones de cada empleado, estarán claramente definidas en el Manual de Descriptor de Puestos, quedará sujeto a revisión por el Concejo Municipal cada año, con el propósito de mantenerlo actualizado.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 19.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán en el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas y prácticas del personal, fundamentalmente las orientadas a la selección, contratación, inducción, entrenamiento, evaluación del desempeño, capacitación, promoción y acciones disciplinarias; así como, los procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración del capital humano.

Reclutamiento

Art. 20.- El Concejo Municipal, realizará los procedimientos de reclutamiento, como resultado de una necesidad existente, la cual se hará de manera transparente, sea interna y/o externa, de manera que permita asegurar la identificación de candidatos capacitados e idóneos a los puestos requeridos.

Selección

Art. 21.- El Concejo Municipal, desarrollará en forma íntegra y transparente el procedimiento de selección de candidatos, realizando entrevistas, pruebas de idoneidad, verificación de datos y exámenes médicos, para seleccionar al candidato que reúna la capacidad técnica y profesional más adecuada y que no exista impedimento legal y ético para el desempeño del cargo, establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Contratación

Art. 22.- El Concejo Municipal y jefaturas, aplicarán el proceso de contratación del personal, inicialmente por un período de tres meses y de acuerdo a su desempeño se le prorrogará o se cancelará su contrato.

Inducción

Art. 23.- El Concejo Municipal, por medio de la Unidad de Recursos Humanos, aplicará el Reglamento Interno de Trabajo, para el nuevo recurso humano en el área, a fin de familiarizarlo con la entidad, funciones, atribuciones del cargo y personal con quien va a relacionarse.

Capacitación

Art. 24.- El Concejo Municipal, a través de las jefaturas desarrollará un Plan Anual de Capacitación, que contendrá claramente los objetivos y logros esperados, con el propósito de desarrollar las capacidades y aptitudes del capital humano.

Acciones Disciplinarias y Destituciones

Art. 25.- El Concejo Municipal y jefaturas, regularán y fomentarán la buena administración del capital humano, en lo que se refiere a la relación de trabajo, aplicarán el Reglamento Interno de Trabajo.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 26.- El Concejo Municipal, asegurará el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna.

Art. 27.- La Unidad de Auditoría Interna, se organizará de acuerdo con la normativa aplicable, particularmente con las disposiciones, normas, políticas y directrices emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por su parte el Concejo Municipal deberá brindarle apoyo a dicha Unidad y dotarla de los recursos necesarios, para que pueda llevar a cabo su gestión de fiscalización y asesoría.

Art. 28.- La Unidad de Auditoría Interna, remitirá a la Corte de Cuentas de la República, el correspondiente Plan Anual de Trabajo, en el plazo previamente establecido y copia de los informes de las auditorías realizadas.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 29.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir y difundir los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión, de acuerdo a las funciones y competencias; además, revisar periódicamente su cumplimiento, las que estarán contempladas en el Plan Estratégico y Plan Anual de Trabajo.

Art. 30.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán formular el Plan Estratégico, que comprenda la determinación de los objetivos y la identificación de estrategias, que les permita anticiparse a los cambios que puedan afectar su capacidad, para alcanzar los resultados previstos.

Para el logro de esos objetivos, se deberá definir una estrategia que permita la revisión periódica de su cumplimiento, por medio de mecanismos, criterios o indicadores de gestión.

Planificación Participativa

Art. 31.- El Concejo Municipal, deberá sustentar la valoración de los riesgos, como componente del Sistema de Control Interno, en un sistema de planificación participativo y divulgación de planes, involucrando al personal clave, según corresponda.

Identificación de Riesgos

Art. 32.- El Concejo Municipal, deberá coordinar cada año con las jefaturas, la elaboración, evaluación y actualización del Diagnóstico Municipal, para identificar los riesgos relevantes internos y externos, que limiten el logro de los objetivos municipales.

Art. 33.- Será responsabilidad del Secretario Municipal, diseñar el modelo de la encuesta para el levantamiento de la información y las jefaturas facilitarán la información requerida en el momento oportuno.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 34.- El Concejo Municipal, deberá aplicar la matriz de riesgos para identificar aquellos factores que representen mayor impacto o significado y probabilidad de ocurrencia; así como, determinar su importancia.

Gestión de Riesgos

Art. 35.- El Concejo Municipal y jefaturas, analizarán los factores de riesgo, que han sido identificados, en cuanto a su impacto o significado y probabilidad de ocurrencia; aplicarán las acciones tendientes a minimizar el nivel de riesgo.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 36.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán actualizar y divulgar las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Registro y Control de Inmuebles y Empresas, Manual de Procedimientos de Atención y Respuesta de Quejas de los Contribuyentes y el Manual del Fondo Circulante de Caja Chica, que garanticen razonablemente el cumplimiento del control interno.

Actividades de Control

Art. 37.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán las actividades de control, de manera integrada y cada proceso institucional.

Presupuesto

Art. 38.- El Concejo Municipal, deberá plasmar su gestión presupuestaria dentro de los principios, técnicas, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas del ciclo presupuestario; formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; con el objeto de obtener fuentes y recursos, para financiar cada uno de los planes presupuestados.

Programación Presupuestaria

Art. 39.- El Concejo Municipal, deberá programar la formulación presupuestaria, mediante el análisis comparativo de los resultados de los ejercicios anteriores y el vigente para sustentar las estimaciones futuras.

La programación presupuestaria constituye un trabajo en equipo, el que deberá estar conformado por representantes de las diferentes áreas de trabajo.

Control Presupuestario

Art. 40.- El Concejo Municipal, deberá establecer un control adecuado para administrar el Presupuesto y modificaciones que ocurran, reflejando con claridad y exactitud los movimientos relacionados con transferencias, autorización de compromisos, validación para la adquisición de bienes y servicios, ajustes y otros movimientos de cualquier naturaleza, a fin de asegurar la disponibilidad presupuestaria en relación directa con los propósitos institucionales y el cumplimiento de las disposiciones generales presupuestarias.

Respaldo Presupuestario

Art. 41.- El Concejo Municipal, no deberá efectuar ninguna erogación de fondos que no tenga respaldo o disponibilidad presupuestaria, caso contrario el Concejo Municipal será el responsable por el mal manejo de los recursos.

Control Interno Financiero

Art. 42.- El Contador Municipal, deberá elaborar mensualmente registros financieros que garanticen información confiable y oportuna, para la toma de decisiones del Concejo Municipal.

Tesorería

Art. 43.- El Tesorero Municipal, será el responsable de la custodia y manejo de fondos y valores, debiendo depositar en cada cuenta, en el lapso de 24 horas después de recibidos los fondos.

Contabilidad

Art. 44.- El Concejo Municipal, dará seguimiento al Sistema de Contabilidad Gubernamental, dentro del marco legal aplicable, para ejercer un mejor control de la información financiera, para la toma de decisiones.

Denominación de Cuentas Bancarias

Art. 45.- El Concejo Municipal, establecerá que toda cuenta bancaria deberá estar a nombre de la Municipalidad, identificando su naturaleza, cuando fueren cuentas para realizar proyectos.

Refrendarios de Cheques

Art. 46.- El Concejo Municipal, deberá enviar al Banco respectivo, la certificación del Acuerdo Municipal, donde se especifique la autorización de los refrendarios de cheques.

Toda emisión de cheques deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunada. Los refrendarios de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan el pago cumplan con los requisitos de legalidad, transparencia, veracidad y pertinencia.

Emisión de Cheques

Art. 47.- El Tesorero Municipal, será el responsable de la emisión de cheques y se efectuarán a nombre del proveedor, las firmas en los cheques emitidos podrán estamparse manualmente, no firmarán cheques en blanco.

Cuentas Corrientes y Catastro

Art. 48.- El Encargado de Cuentas Corrientes, será el responsable de llevar actualizado los registros de contribuyentes, dándole cumplimiento al Manual de Organización y Funciones y Manual de Registro y Control de Inmuebles.

Art. 49.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán ejercer control sobre el registro de contribuyentes y tratamiento de la mora tributaria.

Control de Asistencia

Art. 50.- El Concejo Municipal, deberá establecer normas y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los empleados.

Será responsabilidad del Secretario Municipal, efectuar supervisión permanentemente del registro de asistencia, quien enviará por escrito al Alcalde las irregularidades encontradas.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 51.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, estarán obligados a cumplir con las políticas y procedimientos de autorización y aprobación establecidas en el Manual de Procedimientos; con el fin de tener claridad de los niveles de autorización y aprobación de las operaciones.

Autorización de Gastos

Art. 52.- El Concejo Municipal, autorizará los gastos que se realicen y se harán del conocimiento del Tesorero, para la respectiva erogación.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 53.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio del Manual de Políticas y Procedimientos para Conservar y Proteger los Activos y Bienes de la Municipalidad.

Dentro de las políticas y procedimientos se deberá establecer claramente quién será el responsable de la asignación y salvaguarda, de los activos que deberán estar debidamente registrados.

Art. 54.- El Concejo Municipal, deberá darle cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales, emitidos por la Corte de Cuentas de la República; así como, para controlar la distribución de combustible y Reglamento Interno.

Además, deberán establecer los procedimientos administrativos relacionados con el control, mantenimiento y cumplimiento de aspectos legales, relacionados con la circulación de los mismos.

Art. 55.- El Síndico Municipal y jefaturas, deberán formular los procesos para el revalúo, escrituración e inscripción de inmuebles en el Centro Nacional de Registro.

Art. 56.- El Jefe de Contabilidad y Secretario Municipal, deberán diseñar el sistema de control que facilite la codificación, identificación y ubicación de maquinaria, vehículos, equipo y otros bienes, definiendo además la responsabilidad del uso y custodia de los mismos. Dicho sistema deberá estar aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo correspondiente.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 57.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre el diseño y uso de documentos y registros.

Toda operación, deberá estar documentada y legalizada, en los formatos diseñados a cada actividad, las que contendrán el espacio para la identificación del nombre y firma del o los funcionarios que participaron en su elaboración, revisión y autorización.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 58.- Será responsabilidad del Secretario Municipal, elaborar las conciliaciones bancarias de forma mensual cotejando la información entre estados de cuentas, libro de bancos y chequeras, para determinar la disponibilidad real de recursos financieros.

Art. 59.- Será responsabilidad de las jefaturas, realizar periódicamente las conciliaciones de los registros respectivos para verificar, determinar y enmendar errores u omisiones.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 60.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán las políticas de rotación de personal que serán definidas de manera sistemática de conformidad a las necesidades de la Municipalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 61.-El Concejo Municipal, deberá tener en consideración lo establecido en el artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, aplicable a los manejadores de bienes, recepción, control, custodia de fondos y valores públicos; por medio de Acuerdo Municipal se establecerá la fianza y el monto de la misma, la cual no excederá de un monto superior al tres por ciento (3%) del monto manejado en valores o efectivo, ni será inferior al uno por ciento (1%) del mismo.

Art. 62.- El Tesorero Municipal, para el manejo de fondos y valores, presentará fianza a satisfacción del Concejo Municipal.

Art. 63.- El Concejo Municipal, designará a un responsable del manejo del Fondo Circulante, quien deberá rendir como garantía su salario mensual, logrando hacerse efectivo en caso que se compruebe el mal uso de los mismos.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 64.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán por escrito políticas y procedimientos de los controles generales de los sistemas de información.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 65.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicación específicos.

CAPITULO IV**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 66.- El Concejo Municipal, deberá implementar un adecuado sistema de información y comunicación acorde a los planes estratégicos y objetivos, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 67.- El Concejo Municipal, será responsable de diseñar procesos que permitan identificar, registros y recuperar la información de eventos internos y externos.

Características de la Información

Art. 68.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, garantizarán que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 69.- El Concejo Municipal, establecerá que toda información suministrada por la Municipalidad a usuarios internos y externos que la necesiten, deberá ser solicitada al Concejo Municipal, en la forma y plazo requerido, para el cumplimiento de sus competencias, ésta deberá ser revisada y autorizada de forma escrita por el Alcalde Municipal.

Archivo Institucional

Art. 70.- El Concejo Municipal, garantizará la existencia de un Archivo Municipal que cuente con la seguridad necesaria donde se reúna, conserve y clasifique de manera ordenada la documentación que se genere de actividades administrativas y financieras.

Art. 71.- Corresponderá a jefaturas, conservar en buen estado la documentación de respaldo respectiva por cada una de las operaciones registradas.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 72.- El Concejo Municipal y jefaturas, vigilarán que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada, en cumplimiento de las actividades de control previamente establecidas en los diferentes documentos administrativos.

Será responsabilidad del Secretario Municipal, realizar supervisión durante la ejecución de actividades administrativas y operativas, para reducir la emisión de errores y corregirlos en el momento oportuno dejando constancia del resultado obtenido, el que deberá ser presentado al Concejo Municipal.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 73.- Las jefaturas, deberán verificar por lo menos una vez al año, la efectividad del Sistema de Control Interno.

Evaluaciones Separadas

Art. 74.- La efectividad y confiabilidad del control interno, será evaluado periódicamente por la Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República y con autorización del Concejo Municipal, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 75.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según su competencia, por medio de un informe de lo observado.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 76.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión, nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Rafael Oriente, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 77.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus jefaturas y empleados, así como de la aplicación de las mismas.

Art. 78.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

(Registro No. A028581)

DECRETO No. 201.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LOLOTIQUILLO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de Lolotiquillo, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, jefaturas y empleados.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados, realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como propósito contribuir a que la Municipalidad desarrolle sus operaciones cumpliendo con los objetivos siguientes:

1. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
2. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
3. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos que constituyen el Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional y corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y Valores Éticos

Art. 7.- Las normas de comportamiento, los valores éticos de los funcionarios y empleados de la Municipalidad; así como, sus sanciones por incumplimiento estarán descritas en el Código de Ética Institucional, el cual será aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 8.- Los valores institucionales, formarán parte del Plan Estratégico Institucional, su cumplimiento y divulgación será uno de los objetivos importantes de la administración Municipal.

El Concejo Municipal, será el responsable de enfocar estos valores con la misión y visión institucional y efectuar los ajustes necesarios cuando estos dos últimos se modifiquen o alcancen.

Compromiso con la Competencia

Art. 9.- El Concejo Municipal, deberá contratar y mantener personal con la capacidad técnica y profesional adecuada a las funciones requeridas del cargo; los deberes, responsabilidades y nivel de autoridad de cada uno de los empleados municipales estarán descritas en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, Reglamento Interno de Personal y Reglamento Orgánico Funcional, los cuales deberán revisarse y actualizarse cada año.

Art. 10.- El Concejo Municipal, Secretario y jefaturas, deberán evaluar permanentemente el nivel de rendimiento y desempeño del personal de la Municipalidad, con el propósito de realizar e implementar planes y acciones orientados a fortalecer y actualizar conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas con el cargo asignado.

Estilo de Gestión

Art. 11.- El Concejo Municipal, Secretario, jefaturas y empleados, mantendrán un estilo de gestión participativa, transparente y de mejora continua, poniendo en práctica una actitud de liderazgo, fomento y apoyo en el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a la gestión Municipal, para mejorar y regular los procesos que ejecutan los empleados en el desempeño de sus funciones; así como, para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional.

El Concejo Municipal, deberá implementar métodos que le permitan identificar, administrar, prevenir y/o minimizar el impacto de los riesgos y desviaciones que amenacen el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Estructura Organizacional

Art. 12.- El Concejo Municipal, aprobará una estructura organizativa, la que definirá claramente las áreas claves de autoridad y responsabilidad, en concordancia con los objetivos, metas, misión y visión de la Municipalidad.

La estructura organizativa, deberá elaborarse conforme al Reglamento Orgánico Funcional y actualizarse periódicamente, atendiendo las necesidades de estrategias, políticas, misión y visión de la Municipalidad.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 13.- El Concejo Municipal, será el responsable de aprobar el Reglamento Orgánico Funcional; detallará los niveles de autoridad, responsabilidad, canales de comunicación y relaciones jerárquicas para las jefaturas y empleados, lo cual tendrá que estar de acuerdo a las exigencias y necesidades de la Municipalidad.

Art. 14.- El Secretario Municipal, jefaturas y empleados, serán responsables de cumplir con los deberes y obligaciones que su cargo les demande; por tanto, deberá guardar el debido cuidado cuando tenga que delegar sus funciones, pues compartirá la responsabilidad final por la actuación de éstos.

En caso de incumplimiento de funciones y responsabilidades por parte de las jefaturas y empleados, el Concejo Municipal, será el responsable de aplicar lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional, Código de Ética, Reglamento Interno de Personal o en las disposiciones laborales vigentes, aplicables al ámbito Municipal.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 15.- El Concejo Municipal, Secretario y jefaturas, deberán establecer y propiciar adecuadas políticas y prácticas de personal, principalmente las orientadas a reclutamiento, selección, contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias del recurso humano.

Estas políticas y prácticas de personal deberán estar detalladas ampliamente en el Reglamento Interno de Personal, el que será revisado y actualizado periódicamente, a fin de orientar el talento humano al logro de objetivos y metas institucionales; así como, al desarrollo y efectivo funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El Concejo Municipal y Secretario, deberán divulgar el Reglamento Orgánico Funcional y el Reglamento Interno de Personal a las jefaturas y empleados.

Art. 16.- El Concejo Municipal o quien tenga a su cargo la administración del recurso humano, deberá establecer procedimientos adecuados para mantener los expedientes del personal ordenados, actualizados y completos.

Art. 17.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá establecer procedimientos para llevar y mantener actualizado el registro de oferentes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones, dando así estricto cumplimiento a la atribución establecida en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

Art. 18.- El Concejo Municipal, Secretario Municipal y jefaturas, propiciarán un ambiente agradable de trabajo que garantice la satisfacción del personal, con el fin de que éstos adquieran el compromiso de cumplir con los fines institucionales. De igual forma, tendrá la obligación de dotar de las herramientas y equipo necesario a todo el personal.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 19.- El Concejo Municipal, deberá crear la Unidad de Auditoría Interna, una vez que su Presupuesto de funcionamiento alcance el monto establecido en el artículo 34, inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 20.- La Unidad de Auditoría Interna, estará integrada por un auditor, nombrado por el Concejo Municipal y los colaboradores que sean necesarios para cumplir con su Plan de Trabajo; quienes de acuerdo a las condiciones económicas de la Municipalidad deberán cumplir con los requisitos personales y profesionales contenidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y en las disposiciones internas.

Art. 21.- El Concejo Municipal, deberá garantizar el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, a fin de asegurar la independencia de la misma dentro de la Municipalidad, por lo que deberá considerarse lo siguiente:

1. Estará ubicada bajo la dependencia directa del Concejo Municipal;
2. No ejercerá funciones en los procesos administrativos, financieros ni en la toma de decisiones; y
3. Formulará y ejecutará con total independencia funcional el Plan Anual de Auditoría, el que tendrá que remitir a la Corte de Cuentas de la República, en los plazos establecidos en las disposiciones legales correspondientes; así como, copia de los informes de las auditorías que realice.

Art. 22.- Los Informes de Auditoría Interna, deberán elaborarse de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y serán suscritos por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; dicho informe será comunicado oportunamente al Concejo Municipal.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 23.- El Concejo Municipal, deberá elaborar y aprobar un Plan Estratégico Institucional, en el cual definirán los objetivos y metas, teniendo en cuenta la misión y visión de la Municipalidad. El cumplimiento de dicho Plan, deberá revisarse por el funcionario o empleado que designe el Concejo Municipal, en forma periódica o por lo menos una vez al año, por medio de informes de evaluación, que tengan como fin hacer las correcciones pertinentes de forma oportuna.

Planificación Participativa

Art. 24.- El Concejo Municipal, Secretario y jefaturas, deberán identificar y valorar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, que potencialmente impidan el cumplimiento de los objetivos. La valorización del riesgo se sustentará en el sistema de planificación participativa, actividad que se realizará involucrando a todo el personal clave de la Municipalidad, considerando sus responsabilidades y funciones, a fin de que cada uno de ellos se identifique y comprometa con el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, planes operativos y herramientas administrativas. El Concejo Municipal, será el responsable de la divulgación de los planes y demás herramientas administrativas.

Identificación de Riesgos

Art. 25.- Para identificar los riesgos y proponer las medidas de control que contrarresten los mismos, el Concejo Municipal y jefaturas, utilizarán métodos administrativos, como talleres y análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Art. 26.- El Concejo Municipal, creará una Comisión, con el propósito de elaborar una matriz de riesgo, la que deberá ser actualizada periódicamente, con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 27.- Los riesgos identificados por la Comisión, deberán ser analizados en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia, lo cual permitirá determinar los de mayor importancia, para establecer las medidas de control correspondientes y así, minimizar sus efectos en el logro de los objetivos.

Gestión de Riesgos

Art. 28.- El Concejo Municipal y jefaturas, serán responsables de establecer los procedimientos, acciones, políticas y controles internos necesarios, para administrar y reducir el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados como de mayor importancia.

Los procedimientos, acciones, políticas y controles internos descansarán en las disposiciones técnicas contenidas en este Reglamento y en las herramientas administrativas y legales creadas para tal efecto.

CAPITULO III**NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 29.- El Concejo Municipal y jefaturas, serán responsables de documentar por escrito, actualizar y divulgar las herramientas administrativas, políticas y procedimientos de control establecidos, para garantizar razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno y el logro de los objetivos institucionales.

Actividades de Control

Art. 30.- Las actividades de control fortalecen el cumplimiento de los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos por el Concejo Municipal y jefaturas, para lograr una gestión eficaz y eficiente en el logro de los objetivos institucionales y en la administración de los riesgos, deberán observarse las siguientes actividades:

- a) De validación: Comprende los mecanismos de autorización, comparación, verificación de la pertinencia y legalidad;
- b) Aseguramiento: Incluye procedimientos de control tendientes, a reducir riesgos y errores que puedan producirse durante la ejecución de las actividades de la Municipalidad;
- c) Reejecución: Se refiere a la verificación durante el proceso de ejecución;
- d) Especialización Funcional: Están dadas por la segregación de funciones, acceso restringido, la supervisión y la auditoría interna;
- e) Instrucciones por Escrito: Las instrucciones que imparta el Concejo Municipal, Secretario y jefaturas, deberán ser por escrito y mantenerse en forma ordenada, actualizada y de fácil acceso;
- f) Control Previo al Compromiso: El Encargado del Presupuesto, será responsable del control previo al compromiso, el cual comprenderá el examen de las operaciones o transacciones con el propósito de determinar lo siguiente:
 1. La pertinencia de la operación propuesta, determinando si está relacionada directamente con los fines de la Municipalidad;
 2. La legalidad de la operación, asegurándose que la Municipalidad tiene competencia legal para ejecutarla y no existen restricciones o impedimentos para realizarla;
 3. La conformidad con el Presupuesto o la disponibilidad de fondos asignados para financiar la transacción; y
- g) Control Previo al Desembolso: El Tesorero y los reffrendarios de cheques, serán responsables del control previo al desembolso, el cual comprenderá el examen de las transacciones antes de que se efectúe el pago de los bienes y servicios adquiridos, con el propósito de determinar principalmente lo siguiente:
 1. La veracidad de la transacción, mediante el análisis de los recibos y facturas, contratos, órdenes de compras, estimaciones de avance de obras, actas de recepción y la autorización del gasto por el Concejo Municipal, excepto los gastos fijos que no necesitan autorización;
 2. Las facturas o recibos estén legalizadas por el Síndico, con su Visto Bueno; por el Alcalde, con el DESE. Los recibos deberán estar firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar;
 3. Que la operación no haya variado de manera significativa con respecto al compromiso previamente establecido.
 4. La existencia de fondos disponibles, para cancelar la obligación dentro del plazo establecido.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 31.- El Concejo Municipal, deberá elaborar un instructivo que contenga las políticas, procedimientos, niveles de autorización, aprobación y control de las operaciones, el cual estará de conformidad a las funciones y responsabilidades de los empleados descritas en el Reglamento Orgánico Funcional, Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos.

Art. 32.- Los egresos, serán autorizados por medio de Acuerdo por el Concejo Municipal, cuidando que se efectúen en función de necesidades o de beneficio para la población.

La administración Municipal, podrá desarrollar procedimientos, para aplicar las medidas de protección de los activos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 33.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán aplicar políticas y procedimientos para proteger, registrar y conservar los activos, por lo que deberá tenerse en cuenta las siguientes:

1. Efectivo en Caja y Bancos: Los principales aspectos de control interno relativo a los efectivos, cuyo cumplimiento deberá vigilarse son los siguientes:
 - a) Separación de Funciones: Deberán ser personas diferentes las que manejen efectivos, expidan cheques, lleven registros auxiliares y realicen las conciliaciones bancarias;
 - b) Fondos Fijos: Se autoriza realizar pagos en efectivo únicamente por medio del Fondo Circulante de Monto Fijo o Fondo Circulante de Caja Chica. El Concejo Municipal establecerá las políticas y procedimientos para su manejo, control, liquidación y reintegro;
 - c) Apertura y Denominación de Cuentas Bancarias: La apertura de las cuentas bancarias, requerirá de autorización del Concejo Municipal y todas las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Municipalidad; los fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Económico y Social, se administrarán conforme la Ley y Reglamento del Fondo de Desarrollo Económico y Social. El Concejo Municipal, acreditará por escrito ante los bancos depositarios, los titulares y suplentes autorizados para los movimientos de sus fondos, los cuales no deberán ejercer las funciones de autorización y registro de gastos, al producirse cambio o vacante de algún refrendario, la Municipalidad comunicará al banco dentro de las 24 horas;
 - d) Firmas Mancomunadas: En el caso de cuentas bancarias los cheques deberán expedirse con dos firmas;
 - e) Firmas Autorizadas: Las firmas autorizadas para expedir cheques, deberán ser designadas por el Concejo Municipal, los refrendarios de cheques deberán asegurarse que los documentos que soportan el pago, cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia. Las firmas podrán estamparse manualmente o cliché, toda vez que éstos ofrezcan seguridad;
 - f) Emisión de Cheques: La emisión de cheques deberá ser en orden correlativo y cronológico. Los cheques se emitirán a favor del beneficiario, por ningún motivo se emitirán a favor de persona o empresa diferente a la que ha suministrado los bienes y servicios;
 - g) Firma de Cheques en Blanco: Se evitará reservar o firmar cheques en blanco para operaciones futuras. Los cheques anulados deberán inutilizarse;
 - h) Documentación Pagada: Deberá consignarse en los comprobantes y documentos pagados, el sello de cancelado, el número de cheque girado, número de cuenta corriente, entidad bancaria y la fecha de pago;
 - i) Arqueos Periódicos: Deberán practicarse arqueos periódicamente y sin previo aviso sobre los fondos en caja, bancos y valores que maneja la Municipalidad, de ser posible simultáneamente, los arqueos serán practicados por el Auditor Interno o quien tenga bajo su responsabilidad esta función y en su caso por servidores municipales independientes de quienes tengan la responsabilidad de custodia, manejo y registro de fondos o valores. De tal procedimiento se dejará constancia escrita y firmada de la persona que lo realizó; y
 - j) El Tesorero y los encargados del manejo de fondos, no deberán conservar fondos o valores ajenos en las cajas municipales, que no sean los permitidos por la Ley. Si al practicar una inspección, arqueo o entrega de fondos y valores, se encontraren fondos o valores ajenos, éstos se incorporarán a los registros contables, en el rubro "Ingresos por Aplicar" a efecto de que cuando se verifique la revisión de las cuentas, se determine si procede o no la devolución.
2. Ingresos de Gestión: Los ingresos que perciba la Municipalidad, deberán ser depositados de manera intacta dentro del siguiente día hábil al de su recepción. Se prohíbe utilizar fondos municipales para cambiar cheques; así como, realizar pagos en efectivo.

El Tesorero y demás encargados de la recepción, no deberán recibir valor alguno, sin que se extienda el comprobante en forma legal o cuyo cobro no esté contemplado en la Ley u Ordenanza;
3. Adquisiciones de Bienes y Servicios: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizará los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás disposiciones emitidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, excepto cuando por exigencia de organismos internacionales se apliquen las disposiciones que éstos requieran;
4. Bienes Muebles: El control interno de los bienes muebles cumplirá entre otros principios:
 - a) Los bienes muebles de la Municipalidad, deberán estar registrados en un sistema de inventario que permita determinar oportunamente la existencia de los bienes, establecer su ubicación, uso, consumo o descargo de los mismos. Los inventarios serán actualizados periódicamente por los encargados de los activos;

- b) El Encargado de Activos Fijos y Existencias, diseñará el sistema de codificación para todos los bienes inventariados, el cual se colocará en una parte visible de los mismos;
- c) El registro y revalúo de los activos, se realizará de conformidad a lo establecido en las Normas de Contabilidad Gubernamental;
- d) El Concejo Municipal, autorizará de manera razonada, la baja o descargo de todos aquellos bienes de consumo, maquinaria y equipo, bienes intangibles, especies municipales y otros, que han perdido la posibilidad de ser utilizados en la Municipalidad, debido a la obsolescencia, desgaste, deterioro, pérdida, destrucción y mantenimiento o reparación onerosa;
- e) El Encargado de Activos Fijos y Existencias, realizará periódicamente constataciones físicas de los bienes, en caso de variaciones, deberá efectuar los ajustes e investigaciones correspondientes, para determinar la responsabilidad de conformidad a la Ley;
- f) Los camiones, vehículos y motocicletas propiedad de la Municipalidad, se utilizarán para el servicio exclusivo en las actividades propias, para lo cual se llevará una bitácora de control de kilometraje, destino y consumo de combustible; así como también, se llevará control de los mantenimientos y reparaciones. Así mismo, llevarán en un lugar visible el escudo Municipal.

Deberán ser guardados al final de cada jornada en el lugar de estacionamiento dispuesto por el Concejo Municipal; y

- g) El control de distribución de combustible a los vehículos propiedad Municipal, deberá incluir lo siguiente:

Número de placa del vehículo en el que se usará el combustible;

Nombre y firma de la persona que usará el combustible o los vales;

Cantidad de combustible que recibe;

Misión para la que utilizará el combustible;

Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben; y

Fecha en que se recibe el combustible.

- 5. Bienes Inmuebles: Los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán estar documentadas con escrituras públicas, las que deberán estar inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas que amparen la propiedad y/o posesión de los mismos. Las escrituras públicas, deberán ser custodiadas por el Síndico Municipal.

Los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán revaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los bienes inmuebles.

- 6. Inversiones en Programas y Proyectos: El proceso de administración de las inversiones en programas y proyectos destinados a obras físicas y de infraestructura, ejecutadas por el sistema de administración o por contrato, deberá considerar los lineamientos técnicos, que para tal efecto emitan el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local:

Los programas y proyectos, se elaborarán en función de las prioridades, considerando al menos los siguientes elementos:

- Prioridad temática u orden de prioridad asignados por los participantes en el diagnóstico;
- Carencia de servicios, infraestructura o equipamiento;
- Población a atender;
- Corresponsabilidad comunitaria;
- Cumplimiento de la visión y misión; y
- La existencia de fuente de financiamiento.

Fases de los Proyectos: Los programas y proyectos de obras públicas, se desarrollarán en las siguientes fases:

- a) Preinversión: Se estudian los proyectos, para obtener información necesaria, que permita establecer la conveniencia o inconveniencia de asignar recursos al proyecto para su ejecución;
- b) Construcción, Inversión o Ejecución: Se realiza el gasto en inversiones de programas y proyectos que ha sido determinado en la fase de preinversión. Esta fase comprende desde la decisión de ejecutar el proyecto, el diseño y se extiende hasta que termina su ejecución y se encuentre en condiciones de iniciar sus operaciones o prestar el servicio para el cual fue ejecutado;
- c) Operación: El proyecto convertido en una organización operativa, realiza sus actividades de gestión, orientadas al logro de sus objetivos definidos en la fase de preinversión;
- d) Modalidad de Ejecución: El Concejo Municipal, deberá decidir si la construcción de los programas y proyectos, se ejecutarán por el sistema de administración o por contrato, basándose en un estudio comparativo de estas dos alternativas;
- e) Construcción: Deberá llevarse una bitácora, cuaderno o libro de obra, que muestre todas las incidencias que ocurran en la construcción, a efecto de facilitar comprobaciones, revisiones y demás propósitos posteriores.
 - En el caso de obras por contrato, el pago se hará por el valor equivalente al avance de la obra realizada; excepto el anticipo otorgado al inicio de la obra, que estará amparado en la fianza;
- f) Supervisión: El Concejo Municipal, establecerá de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la supervisión obligatoria y permanente de los programas y proyectos;
- g) Terminación y Recepción Provisional y Definitiva de la Obra: Cuando la supervisión del proyecto, informe por escrito que se ha terminado la construcción de la obra, se dejará constancia en la bitácora, la que tratándose de contratos, estará respaldada por la liquidación.

La recepción de la obra terminada, tanto por el sistema de administración como por el sistema de contrato, se hará constar en acta de recepción provisional y acta de recepción definitiva en los términos establecidos en los artículos 114 y 116 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en la que se anotarán los antecedentes, los supervisores y personas designadas en las bases de licitación para realizar el procedimiento, importe de la obra, condiciones de la obra recibida, conclusiones, lugar y fecha de la misma o cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El acta de recepción, será elaborada por una Comisión designada por el Concejo Municipal, la cual deberá incluir al supervisor, al contratista o responsable de la ejecución de la obra y un representante de la Municipalidad;

- h) Expediente Técnico de Proyectos: Los documentos técnicos de todas las fases del proyecto; así como, los que resulten en la terminación del mismo, serán compilados por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional;
- i) Liquidación Financiera de Proyectos: Finalizada la ejecución física del proyecto, el Tesorero Municipal informará al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, los pagos realizados, hasta liquidar completamente los fondos asignados al proyecto. La liquidación deberá incluir el cierre de las cuentas bancarias en las que se han manejado los fondos de proyecto; y
- j) Mantenimiento: El Concejo Municipal, está obligado a elaborar y ejecutar en forma eficiente, efectiva, económica y oportuna, un plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de las obras públicas municipales bajo su responsabilidad. El mantenimiento de las obras públicas se iniciará conforme lo requiera la naturaleza de la obra.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 34.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer el uso permanente de formularios prenumerados e impresos y un sistema de control sobre la emisión, custodia y manejo de los mismos; además, llevar control sobre las órdenes de compra, quedan, especies municipales, formularios para el registro y control de ingresos e información tributaria de las empresas e inmuebles, cuentas corrientes, registro del estado familiar y documentos que registre operaciones financieras o materiales. El juego completo de los formularios inutilizados deberá ser anulado y archivado, a fin de evitar su uso posterior y para controlar la secuencia numérica.

Art. 35.- El Tesorero, será el responsable de registrar y custodiar las especies municipales; además, el Libro de Especies Municipales estará autorizado por el Alcalde.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 36.- El Contador con el propósito de verificar saldos, disponibilidades y existencias, realizará conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria, Tesorería y Crédito Público. Estas serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de la custodia y registro de fondos, bienes y demás valores, haciéndolas del conocimiento del Concejo Municipal; además deberán confirmarse los saldos de las cuentas bancarias, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 37.- El Concejo Municipal y jefaturas, definirán y establecerán la rotación sistemática de las labores entre el personal que realiza tareas o funciones similares o afines.

El Concejo Municipal, en coordinación con el Jefe de Recursos Humanos y las jefaturas, establecerán las políticas sobre la rotación de personal, tomando en consideración su naturaleza y la normativa técnica y legal aplicable a la Municipalidad.

Art. 38.- El Jefe de Recursos Humanos, será el responsable de la rotación de personal, deberá acompañarse de un adecuado proceso de instrucción, a fin de garantizar que los funcionarios y empleados municipales desempeñen con eficiencia y eficacia los cargos. Considerando los siguientes objetivos:

- a) Asegurar que los funcionarios y empleados, no tengan control permanente sobre las diferentes fases de una transacción, ni de los recursos utilizados en ella;
- b) Brindar seguridad razonable de que no ocurran situaciones irregulares, como: Fraudes, errores, deficiencias administrativas y utilización indebida de los recursos;
- c) Suministrar parámetros de eficiencia mediante la comparación del desempeño de los empleados en una misma labor;
- d) Identificar de forma clara las habilidades particulares de cada uno de los empleados para asignarles nuevas tareas;
- e) Servir como mecanismo de capacitación a través del desarrollo de diferentes procesos o actividades;
- f) Garantizar la continuidad de las operaciones, a pesar de que hallan empleados incapacitados o que gocen de vacaciones; y
- g) Evitar el acomodamiento de los empleados en el cargo.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías y Cauiones

Art. 39.- Los funcionarios o empleados, encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos, bienes o valores de la Municipalidad, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo Municipal, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito; el Concejo Municipal será el responsable de verificar la observancia del mismo.

Art. 40.- El Concejo Municipal, considerará como cauciones: Las fianzas, depósitos bancarios con restricciones y títulos valores de fácil recuperación las emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras e instituciones financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 41.- El Secretario Municipal, tendrá la obligación de custodiar las garantías otorgadas por los funcionarios y empleados; además, vigilará que éstas se mantengan vigentes. La renovación de las cauciones se efectuará con treinta días de anticipación a su vencimiento. Para determinar la cuantía de la caución por rendirse, se tendrá en cuenta las funciones específicas a desempeñar, la naturaleza, liquidez y monto de los recursos, según los criterios siguientes:

- 1) El Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo o Caja Chica, rendirá una caución por el 100 % del monto autorizado; y
- 2) El Tesorero, rendirá una caución en base al promedio de las recaudaciones en forma semanal o mensual o por otros criterios determinados por el Concejo Municipal.

Definición de Políticas y Procedimientos de Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 42.- El Concejo Municipal, establecerá las políticas y procedimientos de control que se apliquen a los sistemas de información, estarán contenidas en un Instructivo.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 43.- El Contador o quien realizare tales funciones, será responsable que la información financiera sea procesada de manera completa, exacta y oportuna; atendiendo todas las disposiciones legales y técnicas establecidas para regular la Contabilidad Gubernamental.

De igual manera, las jefaturas que tengan a su cargo el manejo de software especializados para ejecutar sus operaciones, serán responsables por su óptimo funcionamiento y porque la información procesada en éstos sean completas y exactas.

Art. 44.- El Concejo Municipal, realizará controles destinados a validar el procesamiento de información de los sistemas contenidos en el Instructivo para el Manejo y Control de Sistemas de Información y Comunicación.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 45.- El Concejo Municipal y jefaturas, implementarán sistemas de información y comunicación confiables, claras, uniformes, pertinentes y oportunos, orientados para la toma de dediciones en todos los niveles, por lo que se deberá garantizar el adecuado procesamiento de datos.

El sistema de información y comunicación, serán los siguientes: Reuniones a todo nivel, elaboración de informes y reportes mensuales.

Art. 46.- El Concejo Municipal, será el responsable de velar porque la Institución cuente con un sistema informático actualizado, que esté acorde con los objetivos institucionales y que garantice el adecuado procesamiento de datos, que agilicen los flujos de información entre las distintas unidades y niveles de la Municipalidad.

Procesos de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 47.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir y establecer un mecanismo para identificar, registrar y recuperar la información, que es utilizada como insumo para los sistemas de información que ayude a la toma de decisiones.

Para la identificación, registro y recuperación de la información financiera generada por la Municipalidad, se aplicarán las normas generales y normas específicas establecidas en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada, emitido por el Ministerio de Hacienda.

Art. 48.- El Concejo Municipal, mantendrá las herramientas tecnológicas más adecuadas, que de conformidad a la disponibilidad de recursos le sea factible obtener, para asegurar el flujo normal de las operaciones, a fin de contrarrestar cualquier amenaza informática interna o externa para afrontar contingencias que afecten a los sistemas de la Municipalidad.

Características de la Información

Art. 49.- El Concejo Municipal, deberá establecer mecanismos que permitan trasladar la información de manera segura, confiable, oportuna, suficiente y pertinente, a los destinatarios idóneos internos y externos de la Municipalidad, de modo que sirva como insumo para la toma de decisiones y la rendición de cuentas. Las jefaturas también tendrán la responsabilidad de que la información generada en sus unidades cumpla con esas mismas características.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 50.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán proporcionar información clara y oportuna a los usuarios, utilizando los canales oficiales y adecuados de la información requerida, la información interna se hará por medio de circulares, memorandum e instrucciones verbales y plazo requerido para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su competencia oportunamente. La información externa deberá ser canalizada a través de las personas que el Concejo Municipal designe.

Art. 51.- El Concejo Municipal, proporcionará a sus empleados las herramientas tecnológicas necesarias para el desempeño de sus responsabilidades, previo requerimiento de la Unidad interesada y análisis de las necesidades de cada Unidad; así como, de la capacidad económica de la Municipalidad.

Archivo Institucional

Art. 52.- El Concejo Municipal, será responsable de nombrar a un empleado, para que resguarde, conserve y administre la información en el Archivo Institucional o por departamentos, de conformidad a las necesidades reales de la Municipalidad.

Art. 53.- El Encargado del Archivo Institucional, deberá establecer las medidas adecuadas para preservarlo atendiendo como mínimo los plazos establecidos por las leyes respectivas. También, se podrá conservar la información en medios magnéticos cuando el Concejo Municipal lo estime conveniente o autorice.

Art. 54.- El Concejo Municipal, definirá y adoptará un Manual de Políticas y Procedimientos de Archivo, para la adecuada conservación de la documentación, registros e información, en virtud de su utilidad o requerimientos técnicos y legales.

Art. 55.- Las políticas y procedimientos relacionados con el Archivo Institucional, deberán considerar al menos lo siguiente:

1. Definición del tipo de documentación que deberá formar parte del Archivo Institucional;
2. Establecimiento de un espacio físico adecuado para mantener los documentos y registros resguardados y protegidos de eventualidades como: Deterioro, robo e incendios;
3. Definir el período durante el cual la documentación deberá formar parte del archivo; de forma tal que únicamente se mantenga información actualizada, necesaria y útil a los fines de la Municipalidad y de fiscalización por las instituciones competentes; el citado plazo no podrá ser menor a cinco años;
4. Delegar en un funcionario responsable la recepción, clasificación, control, administración y conservación de los documentos, incluyendo los registros contables, administrativos y de gestión;
5. Definir los medios de almacenamiento de la documentación, tales como: Archivos físicos de acuerdo con técnicas apropiadas, software especializado, medios magnéticos;
6. Los documentos generados de forma impresa o en forma magnética por las unidades organizacionales de la Municipalidad, serán archivados en orden cronológico;
7. Los expedientes, libros, registros y documentación, no podrán salir de las oficinas de la Alcaldía Municipal, sin la autorización del Concejo Municipal;
8. Los documentos del Archivo Institucional, podrán ser prestados al personal, previa autorización del Alcalde o jefaturas, según corresponda; y
9. El local que se destine al Archivo Institucional, deberá reunir las condiciones necesarias que garanticen la conservación óptima de los documentos, tomando en cuenta el grado de humedad relativa del aire, temperatura, contaminación, luz e insectos o situaciones similares; además, deberá contar con las medidas técnicas para la extinción y prevención de incendios y robos.

Art. 56.- El Contador, deberá establecer procedimientos adecuados para conservar en forma ordenada, la información, registros y cualquier otra documentación relacionada con la actividad financiera y contable, para efectos de revisiones por parte de la Unidad de Auditoría Interna, auditores externos e instituciones fiscalizadoras.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 57.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán mantener controles integrales en la ejecución de las operaciones, a fin de que se realicen correcciones oportunas y lograr una gestión correcta y transparente en la administración de los fondos.

Todo servidor de la Municipalidad, será responsable de la aplicación adecuada de los procedimientos de control en el desempeño de sus funciones, de conformidad a la normativa interna, de igual forma el Jefe inmediato de éstos tendrá la responsabilidad de verificar que los subalternos realicen sus actividades de conformidad a los lineamientos establecidos.

Art. 58.- Las actividades de monitoreo sobre la marcha, deberán incluir actos de administración, supervisión, comparaciones, conciliaciones y otras acciones rutinarias, como las siguientes:

- 1) Obtención de evidencia por parte de los funcionarios y empleados municipales, en el desempeño de sus actividades regulares;
- 2) Corroboración de la información generada;
- 3) Comparaciones periódicas de los montos registrados por el Sistema de Contabilidad, con el inventario de los activos;
- 4) Acatar las recomendaciones de los auditores internos, externos y la Corte de Cuentas de la República, como medios para fortalecer los controles internos;
- 5) Retroalimentación a los funcionarios y empleados sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, a través de seminarios de capacitación y reuniones de planificación;
- 6) Indagaciones periódicas con el personal sobre su conocimiento, entendimiento, cumplimiento de los principios y valores éticos de la Municipalidad y el desempeño regular de actividades de control críticas; y
- 7) Efectividad de la función de la Auditoría Interna.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 59.- El Concejo Municipal y jefaturas, serán responsables de comprobar mediante evaluaciones la efectividad del Sistema de Control Interno, al menos una vez al año. Para autoevaluar el Sistema de Control Interno, deberán utilizarse cuestionarios, diagramas de flujo, narrativas o el método que consideren conveniente.

Evaluaciones Separadas

Art. 60.- La Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno de esta Municipalidad.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 61.- Los resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno, serán comunicados al Concejo Municipal y las recomendaciones realizadas en los informes tendrán carácter obligatorio, por lo que deberán atenderse de forma inmediata por el Concejo Municipal y jefaturas, quienes velarán porque esto se cumpla con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 62.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Lolotiquillo, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Lolotiquillo, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 63.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 64.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

Dr. RAFAEL HERNÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

DECRETO No. 202

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de Meanguera, aplicable con carácter obligatorio, al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación, actualización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional.

Corresponde a los demás empleados desarrollar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal, deberá mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la organización, para su cumplimiento por parte de los demás funcionarios y empleados en el desempeño de sus actividades laborales.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal y jefaturas, realizarán las acciones que conduzcan al personal a mantener un nivel de aptitud e idoneidad para el desempeño de sus cargos, mediante la participación en las capacitaciones y sus respectivas evaluaciones que promuevan las diferentes instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir y evaluar la estructura organizativa y revisarla periódicamente para su actualización, ésta deberá estar representada en un organigrama y sus competencias estarán desarrolladas en el Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 11.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asignar la autoridad y la responsabilidad; así como, establecer claramente las relaciones de jerarquía, mediante el organigrama y Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 12.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán políticas y prácticas adecuadas para la administración del recurso humano, por medio de un proceso, los que estarán definidos en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 13.- De acuerdo con la Ley de la Corte de Cuentas de la República, no es obligatorio el establecimiento de esta Unidad en la Municipalidad.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 14.- El Concejo Municipal, definirá en el Plan Operativo los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión de la Municipalidad, lo anterior será revisado periódicamente en su cumplimiento.

Planificación Participativa

Art. 15.- El Concejo Municipal y jefaturas, considerarán la valoración de los riesgos como componente del Sistema de Control Interno, lo que deberá estar sustentado en un sistema de planificación participativo interno.

Identificación de Riesgos

Art. 16.- El Concejo Municipal y jefaturas, identificarán los factores de riesgos relevantes, internos y externos, que podrán ocurrir en las diferentes áreas, lo anterior se realizará para el logro de los objetivos institucionales.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 17.- Los factores de riesgos que han sido identificados en las diferentes áreas, deberán ser analizados por el Concejo Municipal y jefaturas, en cuanto a su impacto y probabilidad; así como, la frecuencia de ocurrencia, para determinar su importancia.

Gestión de Riesgos

Art. 18.- El Concejo Municipal y jefaturas, después de analizadas las probabilidades de ocurrencia e impacto, decidirán las acciones que se tomarán para minimizar el nivel de riesgo.

CAPITULO III**NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 19.- El Concejo Municipal, deberá emitir mediante Acuerdo las políticas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del Sistema de Control Interno, la divulgación y su actualización periódica.

Actividades de Control

Art. 20.- Las actividades de control interno, deberán establecerse en cada área y estarán a cargo de su respectivo Jefe, quien velará por el debido cumplimiento de los procesos establecidos.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 21.- El Concejo Municipal, establecerá por medio de manuales las políticas, procedimientos y mecanismos internos, para proteger y conservar los fondos, uso de bienes, aprobación de registros y legalización de documentos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 22.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

Art. 23.- El Concejo Municipal, dotará a las jefaturas de un Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Recurso Financiero, considerando en éste los aspectos básicos relacionados con: Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y los bienes muebles e inmuebles.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 24.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán el diseño de documentos y registros que permitan el control de inventario de los formularios que se utilizarán en las diferentes áreas; así como también, la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 25.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán procedimientos sobre la confirmación de saldos y cruce de información entre las diferentes transacciones que realiza la Unidad Financiera, para verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 26.- El Concejo Municipal y jefaturas, aplicarán el Manual de Administración de Recurso Humano, que establecerá las políticas y procedimientos que regulan la rotación sistemática del personal.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Cauciones

Art. 27.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán por medio de documento, las políticas y procedimientos en materia de garantías o cauciones que serán de carácter obligatorio para los empleados que manejen, controlen efectivo, valores y bienes, considerando la razonabilidad y la suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento al adecuado cumplimiento de las funciones.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 28.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán por medio de documento las políticas y procedimientos sobre las que deberá regirse el personal para el uso y restricción del hardware y software.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 29.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán por medio de documento, los controles de aplicación, ya sean preventivos o correctivos sobre el uso de los recursos y cumplimiento de las transacciones.

CAPÍTULO IV**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 30.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar e implantar los sistemas de información orientados a:

- a. Las áreas de recursos humanos, bienes y servicios, financieros e inversión;
- b. La toma de decisiones, por lo que se deberá garantizar el adecuado procesamiento de datos; y
- c. Sustentar la elaboración de los planes operativos y estratégicos institucionales.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 31.- El Concejo Municipal y jefaturas, diseñarán los procesos que le permitan identificar, registrar y recuperar la información, de eventos internos y externos que requieran.

Características de la Información

Art. 32.- El Concejo Municipal y jefaturas, asegurarán que la información que procesen sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 33.- El Concejo Municipal y jefaturas, comunicarán la información al usuario, interno y externo que la necesite, en la forma y el plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias.

Archivo Institucional

Art. 34.- La Municipalidad, contará con un Archivo Institucional para preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 35.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán supervisar y evaluar el funcionamiento de los procesos y procedimientos de los planes organizacionales, manuales, reglamentos, instructivos, acuerdos, decretos y circulares, determinando la actualidad y razonabilidad del control interno.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 36.- El Concejo Municipal y jefaturas, determinarán la efectividad del Sistema de Control Interno al menos una vez al año, tomando en cuenta la normativa correspondiente.

Evaluaciones Separadas

Art. 37.- La Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 38.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según corresponda.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 39.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Meanguera, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Meanguera, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 40.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 41.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

(Registro No. A028584)

DECRETO No. 203

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que estable el Concejo Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El establecimiento e implementación del Sistema de Control Interno, tiene como finalidad facilitar el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno, son: Ambiente de control, información y comunicación, valoración de riesgos, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- El Concejo Municipal y jefaturas, serán los responsables del diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno.

Corresponderá al resto de empleados, realizar las acciones o actividades para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable, para el cumplimiento de los objetivos.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Eticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones dentro de la Institución y con la comunidad en general, en observancia al Código de Etica de la Municipalidad, contribuyendo todos a su divulgación y cumplimiento.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán realizar acciones para que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad que permitirá llevar a cabo las funciones y actividades asignadas; así como, comprender el objetivo de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán practicar y asegurar un estilo de gestión que les permita administrar los recursos considerando el nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Concejo Municipal y jefaturas, evaluarán y actualizarán periódicamente la estructura organizativa definida en el organigrama, con el fin de cumplir los objetivos de acuerdo a las necesidades existentes y a los cambios que tiene a través del tiempo.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 11.- Es responsabilidad del Concejo Municipal y jefaturas, definir las áreas de autoridad, responsabilidad y relaciones de jerarquía establecidos en la estructura organizativa y desarrollada en los manuales de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos y Procedimientos, de tal manera que cada servidor responda por sus funciones y acciones ante una sola Jefatura.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 12.- El Concejo Municipal y jefaturas, para la eficiente administración del recurso humano, deberán diseñar y aplicar las siguientes herramientas: Manual de Reclutamiento y Selección de Personal, Manual de Contratación e Inducción, Manual para la Evaluación del Desempeño, Manual de Despido y Destitución, Reglamento Interno de Trabajo y Políticas Salariales.

Segregación de Funciones Incompatibles

Art. 13.- El Concejo Municipal, deberá separar las funciones, de manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles, como son las de adquisición, autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones.

La segregación adecuada de funciones, podrá realizarse de acuerdo a la capacidad económica, para la contratación de más personal.

Capacitación Continuada

Art. 14.- El Concejo Municipal, deberá desarrollar un plan permanente de capacitación, encaminado a fortalecer las aptitudes de todos los empleados en el área de su competencia; basado en un diagnóstico que contenga las necesidades específicas, sus objetivos y un sistema de evaluación y seguimiento.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 15.- El Concejo Municipal, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, quien ejecutará el control interno posterior y funcionará según lo dispuesto en la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Normas de Auditoría Gubernamental.

Independencia de la Auditoría Interna

Art. 16.- Para garantizar la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, deberá considerar lo siguiente:

- a) Dependencia directa del Concejo Municipal;
- b) No ejercerá funciones en los procesos de administración y financieros;

- c) Formulará y ejecutará con total independencia funcional el Plan Anual de Auditoría; y
- d) Asesorar las jefaturas Administrativas.

Rendición de Cuentas

Art. 17.- El Concejo Municipal, deberá informar periódicamente a la población de la Gestión Municipal; actividad que se realizará de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ordenanza de Transparencia y Contraloría Social y otros instrumentos legales que lo establezcan y regulen.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 18.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir los objetivos y metas institucionales en el Plan Estratégico, acorde a la visión y misión, verificando periódicamente su cumplimiento.

Planificación Participativa

Art. 19.- La valoración de los riesgos, como componente del Sistema de Control Interno, deberá estar sustentada en un Sistema de Planificación Participativo y de Divulgación de los planes, para lograr un compromiso para el cumplimiento de los mismos.

Identificación de Riesgos

Art. 20.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgo relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 21.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán analizar los riesgos en cuanto a su impacto o significado y a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Gestión de Riesgos

Art. 22.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán considerar la administración de los riesgos que puedan ocurrir en la Institución, con el propósito de minimizarlos.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 23.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán documentar, mantener, actualizar y divulgar cuando sea necesario, las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente su cumplimiento.

Actividades de Control

Art. 24.- Para el logro de los objetivos institucionales, las actividades de control interno, deberán estar enfocadas hacia el cumplimiento de los diferentes procedimientos administrativos que permitan generar información oportuna y veraz.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 25.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, documentarán las políticas y procedimientos que definan la responsabilidad de los empleados encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Municipalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 26.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos para el control, manejo, conservación y protección de los bienes, dejando claramente establecidos los responsables de la verificación y salvaguarda de los mismos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 27.- El Concejo Municipal, definirá con claridad las políticas y procedimientos sobre diseño y uso de documentos y registros, permitiendo la anotación oportuna de las transacciones, respaldo, custodia, conservación de registro y documentos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 28.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán en los manuales de procedimientos específicos de cada área, los mecanismos para conciliar los registros, verificando la exactitud y legalidad de cada uno de ellos y poder enmendar errores u omisiones.

Los instrumentos y procedimientos que se establezcan como mecanismo de conciliación, deberán contener la forma, contenido y período durante los cuales se realizarán las acciones de verificación; así como, los responsables de esta actividad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 29.- El Concejo Municipal y jefaturas, rotarán su personal, de acuerdo a los resultados de la evaluación del desempeño practicados por la Unidad de Recursos Humanos, con el fin de establecer un ambiente de trabajo de cooperación entre los empleados.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 30.- El Concejo Municipal, exigirá a los funcionarios y empleados públicos, que administren fondos y valores municipales, la rendición de fianza o caución y ningún empleado podrá tomar posesión de su cargo sin presentar la fianza correspondiente a satisfacción del Concejo Municipal.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 31.- El Concejo Municipal y jefaturas, definirán en las políticas institucionales claramente los controles generales de los sistemas de información.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 32.- El Concejo Municipal y jefaturas, formularán un Manual de Procedimientos para la Administración Municipal, en el que establecerán las políticas y procedimientos de los controles de aplicación.

CAPITULO IV**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 33.- El Concejo Municipal y jefaturas, diseñarán e implementarán los sistemas de información acorde con los planes estratégicos y objetivos, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

Art. 34.- Deberá existir comunicación entre los departamentos de Tesorería, Contabilidad y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para determinar las obligaciones por pagar al final de cada mes y año.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 35.- El Concejo Municipal y jefaturas, diseñarán procesos que permitan identificar, registrar y recuperar la información de eventos internos y externos, que requieran.

Características de la Información

Art. 36.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán garantizar que la información que procesen sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente para la toma de decisiones.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 37.- El Concejo Municipal, deberá rendir un informe anual de la administración, por un medio de comunicación local. La información que dará a la comunidad será:

- a) Presupuestaria;
- b) Inversión Local;

- c) Proyecciones;
- d) Mejoramiento de Servicios;
- e) Tasas e Impuestos;
- f) Metodología de identificación de necesidades; y
- g) A quién deberá acudir la comunidad cuando requiera un servicio.

Archivo Institucional

Art. 38.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán conservar, clasificar y ordenar la documentación que soporte y demuestre las operaciones realizadas en cada Unidad.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 39.- El Concejo Municipal y jefaturas, vigilarán que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada.

Monitoreo mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 40.- El Concejo Municipal y jefaturas, evaluarán anualmente la efectividad del Sistema de Control Interno.

Evaluaciones Separadas

Art. 41.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 42.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas según corresponda.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 43.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Nueva Concepción, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nueva Concepción, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 44.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 45.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETO No. 204

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de San Antonio los Ranchos, aplicable con carácter obligatorio, al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Con el propósito de alcanzar los objetivos planteados, el Concejo Municipal deberá contar con la aplicación de los manuales administrativos siguientes: Organización y Funciones, Descriptor de Puestos, Procedimientos y Políticas, Procedimientos de Tesorería, Selección y Contratación del Personal, Evaluación de Desempeño, Inducción al Personal, Reglamento Interno de Trabajo, Instructivo para el Uso de Equipo de Cómputo, Instructivo para Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, Sistema de Contabilidad Patrimonial, Valoración y Previsión de Riesgos y Carta de Principios y Valores Éticos.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde a las jefaturas en el área de su competencia institucional, corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán mantener y demostrar principios y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su cumplimiento, promoción y divulgación.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal y jefaturas, realizarán las acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad que les permita cumplir los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal, y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control, aplicando para tal fin el Manual de Evaluación de Desempeño.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Concejo Municipal, deberá definir y evaluar la estructura organizativa bajo su responsabilidad, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales; el organigrama estará descrito en el Manual de Organización y Funciones y deberá actualizarse una vez al año.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 11.- El Concejo Municipal, deberá asignar la autoridad y la responsabilidad; así como, establecer claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación.

Art. 12.- La asignación de autoridad y responsabilidad, deberá estar comprendida en el Manual de Organización y Funciones; además, se deberá establecer los límites de acción de los niveles de jerarquía.

Art. 13.- Las responsabilidades y funciones de cada empleado, estarán definidas en el Manual Descriptor de Puestos y la autoridad que le permita la toma de decisiones para cumplir con los fines de la Unidad; además, el que delega la autoridad también asume la responsabilidad por la consecución de las acciones, excepto prohibiciones de Ley.

Art. 14.- Las relaciones jerárquicas y de comunicación entre las diferentes instancias se encontrarán determinadas en el Manual de Organización y Funciones.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 15.- El Concejo Municipal, establecerá en el Reglamento Interno de Trabajo las políticas y prácticas de selección, contratación, despido, inducción, bienvenida, entrenamiento, evaluación del puesto, capacitación, promoción y actividades disciplinarias.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 16.- De acuerdo con la Ley de la Corte de Cuentas de la República, no es obligatorio el establecimiento de esta Unidad en la Municipalidad.

Art. 17.- El Auditor Interno, mantendrá su independencia según lo establece las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 18.- El Concejo Municipal, podrá formar los comités de contraloría comunitaria, con el fin de garantizar transparencia en su gestión.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 19.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán coordinar y ejecutar las políticas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo económico local, cultural y social, considerando la visión y misión de la Municipalidad, las cuales se encuentran descritas en el Plan Estratégico Participativo.

Art. 20.- El Concejo Municipal, tendrá la responsabilidad de formular una planificación participativa, coherente al proceso de elaboración del Proyecto Anual de Presupuesto; además, divulgará los planes a través de cabildos abiertos, asambleas comunales y reunión de comité intersectorial.

Identificación de Riesgos

Art. 21.- El Concejo Municipal y jefaturas, realizarán diagnósticos al menos una vez al año en cada Unidad, con el fin de identificar los riesgos a que están expuestos por los factores internos y externos que impidan el logro de los objetivos y metas institucionales.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 22.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán implementar una matriz para la valorización de los riesgos identificados, que permita analizarlos en cuanto a su impacto legal, económico, social y a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Gestión de Riesgos

Art. 23.- El Concejo Municipal y jefaturas, analizada la probabilidad de ocurrencia e impacto, deberán decidir las acciones que se tomarán para minimizar el nivel de riesgo.

CAPITULO III**NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 24.- El Concejo Municipal, deberá documentar, mantener actualizados y divulgar internamente el Manual de Procedimientos y Políticas que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Actividades de Control

Art. 25.- Las actividades de control interno, deberán establecerse de manera integrada a cada proceso institucional.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 26.- El Concejo Municipal, será responsable de elaborar e implementar las políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Municipalidad.

Art. 27.- El Concejo Municipal, será responsable de elaborar e implementar el Manual de Procedimientos de Tesorería, que regirá la percepción, custodia y erogación de fondos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 28.- El Concejo Municipal, deberá establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

Art. 29.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán cumplir y hacer cumplir los procesos de adquisición y contratación, según lo establecido en la Ley.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 30.- El Concejo Municipal, deberá mantener el diseño y uso de documentos que permitan registrar y obtener reportes sobre las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad; tales como: Ingresos, egresos, estados financieros, bitácoras para uso de vehículos, registro del estado familiar, mora tributaria, libro de actas, banco de contratistas, proveedores e incumplimientos.

Art. 31.- Toda operación o transacción que se realice, deberá estar documentada, legalizada, en formatos diseñados y adecuados a cada actividad, los cuales contendrán los espacios para la identificación por medio del nombre y firma del o los empleados que participaron en la elaboración, revisión y autorización, siendo el Concejo Municipal el responsable de su realización.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 32.- El Concejo Municipal, establecerá por medio del Manual de Procedimientos y Políticas lo que se deberá realizar en la conciliación periódica de registros, para verificar la exactitud y determinar o enmendar errores u omisiones.

Art. 33.- Los registros generados en las unidades por las diferentes actividades, deberán ser conciliados mensualmente por cada Jefatura.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 34.- El Concejo Municipal, establecerá por medio del Reglamento Interno de Trabajo el mecanismo de rotación sistemático del personal, siempre que técnica y jurídicamente sea posible para la realización de tareas claves o afines, logrando que los empleados conozcan los procesos en distintas áreas.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 35.- El Concejo Municipal, garantizará los bienes y valores por lo que todo empleado que administre fondos, deberá rendir fianza o caución. El empleado nombrado no podrá tomar posesión del cargo si éste no presenta el requisito establecido en el Código Municipal y Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 36.- El Concejo Municipal, determinará en el Manual de Procedimientos de Tesorería, la cuantía y forma de establecer la garantía.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 37.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán en el Instructivo para el Uso de Equipo de Cómputo, el manejo de éstos.

Art. 38.- Las jefaturas, serán responsables de que la información procesada en los equipos de cómputo de su Unidad, sea salvaguardada a través de copias de respaldo según lo establece el Instructivo.

Art. 39.- Es responsabilidad del Concejo Municipal y jefaturas, velar y mantener observancia sobre el uso adecuado de los sistemas informáticos en las diferentes unidades; además, se encuentre instalado en los equipos de cómputo únicamente los software que poseen la licencia vigente.

Art. 40.- El Concejo Municipal, asignará un responsable de custodiar las contraseñas de los equipos; así como también, de resguardar las licencias de los software que posea cada Unidad.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 41.- El Concejo Municipal, establecerá por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicaciones específicas; así mismo, mantendrá observancia y velará por el cumplimiento del Instructivo.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 42.- El Concejo Municipal, garantizará que los sistemas de información que se diseñen e implementen estén acordes con los planes estratégicos y los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

Art. 43.- Será responsabilidad de las jefaturas, mantener la información necesaria según su competencia, la que servirá para:

- a) Evaluar el desempeño de las unidades institucionales;
- b) Tomar decisiones; y
- c) Rendir cuenta de la gestión.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 44.- El Concejo Municipal, será responsable de diseñar y aprobar el Instructivo para el Uso de Equipo de Cómputo para que cada Unidad cuente con registros de información clasificada cronológicamente, por fuente de remitente y destinatario, grado de importancia, confiabilidad y resguardando ésta en los archivos respectivos de manera que se vuelva de fácil recuperación.

Características de la Información

Art. 45.- El Concejo Municipal, deberá asegurar que la información que procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 46.- El Concejo Municipal, deberá comunicar la información a través de memorandum, cabildos abiertos, asambleas comunales y reuniones de comité intersectorial, para el cumplimiento de los objetivos.

Archivo Institucional

Art. 47.- El Concejo Municipal, será el responsable que cada Unidad mantenga un archivo en orden cronológico y de fácil acceso para su utilización; además deberá estar protegido de todo riesgo, de forma que se garanticen los registros y soporte en los plazos que determine la Ley, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 48.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán vigilar que las actividades que realicen, estén de acorde a los procesos y objetivos institucionales, en tanto se optimice el tiempo para la ejecución de las operaciones de manera integrada.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 49.- El Concejo Municipal, deberá determinar la efectividad del Sistema de Control Interno, al menos una vez al año; las jefaturas, realizarán autoevaluación a los procesos de los cuales ellos serán responsables.

Evaluaciones Separadas

Art. 50.- La Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 51.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según corresponda.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 52.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de San Antonio los Ranchos, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Antonio los Ranchos, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 53.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 54.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

(Registro No. A028586)

DECRETO No. 205

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN SIMON, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de San Simón, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad el contribuir al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a. Mantener la transparencia, eficiencia, efectividad y eficacia de sus operaciones;
- b. Contar con la confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información; y
- c. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables a la administración Municipal.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno, son: Ambiente de control, información y comunicación, valoración de riesgos, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- El Concejo Municipal, será el responsable del diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno y corresponderá a las jefaturas, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la Municipalidad, para su cumplimiento por parte de los empleados, de conformidad al Manual Etico.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán realizar acciones que estimulen al personal, mediante la ejecución de programas para desarrollar las capacidades y aptitudes de sus servidores en el campo de su competencia, sobre la base de un diagnóstico, que contenga las necesidades de capacitaciones, sus objetivos, un sistema de evaluación y seguimiento.

Art. 9.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán utilizar los instrumentos de evaluación periódicamente, su rendimiento será acorde a los parámetros de eficiencia establecidos en el Manual de Evaluación de Desempeño Laboral.

Estilo de Gestión

Art. 10.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión democrático y participativo, que le permita administrar con transparencia, orientado a la medición del desempeño y que promueva una aptitud positiva hacia mejores procesos de control, para medir la transparencia y el desempeño relacionado con el estilo de gestión se hará a través del Manual de Procedimiento para Reclutamiento, Selección, Contratación y Evaluación del Personal.

Estructura Organizacional

Art. 11.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán contar con una estructura organizativa bajo su responsabilidad, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos mediante el Manual Organizativo, en el cual estarán especificadas las funciones y responsabilidades de los empleados, aprobado por el Concejo, para el logro de sus fines, debiendo actualizarlo periódicamente de conformidad a la visión y misión, necesidades, estrategias y políticas institucionales.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 12.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asignar la autoridad y responsabilidad; así como, establecer claramente las relaciones de jerarquía proporcionando los canales apropiados de comunicación, mediante el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos; de tal forma, que cada funcionario o empleado responda sobre sus actividades ante el Concejo Municipal, definiendo claramente el flujo de información, para agilizar la toma de decisiones.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 13.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán realizar una administración eficiente al recurso humano de conformidad a las herramientas diseñadas para llevar a cabo el debido proceso sobre contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias, considerando el Manual de Reclutamiento, Selección, Contratación y Evaluación de Personal.

Art. 14.- El Concejo Municipal, establecerá las normas y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de sus empleados, tomando en consideración lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 15.- El Concejo Municipal, deberá establecer dentro de las promociones y ascensos del personal, la compensación de los mismos de acuerdo a las responsabilidades de cada cargo y méritos demostrados, determinados en el Reglamento Interno de Personal.

Art. 16.- Es responsabilidad del Concejo Municipal, mantener actualizados los expedientes e inventarios de todo el personal, conteniendo los diferentes documentos y acciones que se refieran al desempeño y evaluación del empleado, de manera que sirva para la toma de decisiones en la administración del recurso humano, establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 17.- De acuerdo con la Ley de la Corte de Cuentas de la República, no es obligatorio el establecimiento de esta Unidad en la Municipalidad.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 18.- El Concejo Municipal y jefaturas, tendrán como propósito coordinar y ejecutar todas aquellas políticas, proyectos y actividades municipales, orientadas al desarrollo económico local, cultural y social, las cuales deberán ser congruentes con la visión y misión de la Municipalidad, definidas en el Plan Estratégico de Inversión y en el Plan Operativo de cada ejercicio, de tal forma que posibiliten verificar periódicamente su cumplimiento.

Planificación Participativa

Art. 19.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán considerar el Sistema de Planificación Participativo y de Divulgación de los planes, para valorar el riesgo como componente del Sistema Control Interno, el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos, para la elaboración de estos planes se contará con la participación de los empleados y comunidad en general; así como, las instituciones públicas y privadas, líderes comunales y Asociaciones de Desarrollo Comunal.

Art. 20.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán en forma clara los objetivos y prioridades, considerando las disposiciones legales aplicables y los lineamientos formulados por los organismos encargados de orientar la gestión Municipal.

Art. 21.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán formular un Plan Estratégico que comprenda la determinación de objetivos a largo plazo y la identificación de estrategias que les permitan anticiparse a los cambios que puedan afectar su capacidad para alcanzar los resultados previstos.

Identificación de Riesgos

Art. 22.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos municipales, que pueden ocurrir en las siguientes áreas:

- a) Efectivo;
- b) Adquisiciones de Bienes y Servicios;
- c) Recurso Humano;
- d) Inventarios;
- e) Registro y Control Tributario;
- f) Archivo General; y
- g) Registro del Estado Familiar.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 23.- Los factores de riesgo identificados en las áreas mencionadas, deberán ser analizados por el Concejo Municipal y jefaturas, en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia con el objeto de priorizarlos, ya que no todos los factores de riesgos pueden ser administrados.

Gestión de Riesgos

Art. 24.- Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y su impacto, el Concejo Municipal y jefaturas, tomarán las acciones tendientes a minimizar los niveles de riesgos.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 25.- El Concejo Municipal, deberá emitir mediante acuerdo las políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento del Sistema de Control Interno, mediante la divulgación interna y su actualización periódica, lo cual como parte de sus obligaciones será responsabilidad del Alcalde y empleados, su aplicación y cumplimiento.

Actividades de Control

Art. 26.- El Jefe de Contabilidad, deberá contar con la documentación necesaria para justificar e identificar la naturaleza y finalidad de la operación. La documentación deberá estar debidamente custodiada y contar con procedimientos para su actualización oportuna. Los documentos deberán cumplir con las exigencias legales, reflejar la naturaleza de las operaciones, revelar montos exactos y estar disponibles para cualquier auditoría.

Art. 27.- El Tesorero Municipal, será el encargado de establecer el uso permanente de formularios prenumerados e impresos y un sistema de control sobre la emisión, custodia y manejo de los mismos y sobre los comprobantes y formularios y cualquier documento significativo que registre operaciones financieras o administrativas.

Art. 28.- El Tesorero Municipal, deberá anular y archivar el juego completo de formularios que sean inutilizados dentro de los legajos que han sido utilizados correctamente, para mantener su control, secuencia numérica y evitar su uso posterior.

Art. 29.- El Tesorero Municipal, deberá tener todos los ingresos y egresos amparados por formularios prenumerados y contendrán la información necesaria de identificación, clasificación y control.

Art. 30.- El Tesorero Municipal, deberá contar con la documentación que soporte y demuestre las operaciones de la Municipalidad, la cual será archivada siguiendo un orden lógico de fácil acceso y utilización. Deberá procurarse la seguridad necesaria que la proteja de riesgos, tales como: Deterioro, robo o cualquier siniestro.

Art. 31.- El Alcalde como Titular de la Municipalidad, será el responsable de asegurar la implantación del Sistema de Control Interno, según el artículo 99 numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 32.- El Concejo Municipal, creará y aprobará el Manual sobre Control del Efectivo.

Art. 33.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, llevará a cabo el proceso de compra de bienes y servicios, el cual se registrará mediante el Plan Anual de Adquisiciones.

Art. 34.- El Concejo Municipal, mediante el Manual de Procedimientos para Reclutamiento, Selección, Contratación y Evaluación del Personal, será el responsable del Recurso Humano y lograrán así la eficiencia y responsabilidad en los servidores que realizan sus actividades, contribuyendo al logro de sus metas y objetivos.

Art. 35.- El Síndico Municipal, deberá contar con un Inventario de Activo Fijo, para lo cual elaborará un Manual de Políticas y Procedimientos de Activo Fijo para el Control y Registro de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales.

Art. 36.- El Jefe de Cuentas Corrientes y de Catastro, deberá llevar un registro y control tributario, por lo que elaborará el Manual de Procedimientos para el Registro y Control de Inmuebles y Empresas y su respectiva ordenanza de Catastro Tributario Municipal.

Art. 37.- El Concejo Municipal, deberá elaborar el Manual de Procedimientos de Control del Archivo General.

Art. 38.- Los jefes y auxiliares del Registro del Estado Familiar, serán los encargados de registrar las actas de nacimiento, defunciones, matrimonios, divorcios, reposiciones de partidas de nacimientos, modificaciones, expedición de carné de minoridad y todo lo relacionado al Registro del Estado Familiar, para lo cual se elaborará un Manual de Políticas y Procedimientos del Registro del Estado Familiar y será aprobado por el Concejo Municipal.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 39.- El Concejo Municipal, deberá establecer por medio de un Manual de Políticas y Procedimientos, los mecanismos internos de la administración para la autorización de fondos, uso de los bienes, aprobación de registros y legalización de documentos.

Art. 40.- El Concejo Municipal, autorizará y aprobará todos los gastos y los encargados de la legalización de dichos gastos serán: Tesorero Municipal, Alcalde Específico y Síndico Municipal, los gastos deberán ser sometidos a la verificación en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y conformidad con los planes y presupuestos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 41.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos de la Municipalidad.

Art. 42.- El Concejo Municipal, deberá formular un Manual de Políticas y Procedimientos para seguimiento y control de la ejecución presupuestaria que enmarcará su gestión presupuestaria dentro de los principios, técnicas, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, como son formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, con el objeto de prever fuentes y recursos para financiar cada uno de los planes.

Art. 43.- El Concejo Municipal, deberá contar con políticas y prioridades institucionales que determinen entre propósitos y recursos, a efectos de realizar la programación y formulación presupuestaria; será necesario el análisis comparativo de los resultados de los ejercicios anteriores y el vigente, para sustentar las estimaciones futuras.

Art. 44.- El Tesorero Municipal, deberá establecer controles adecuados para administrar el presupuesto aprobado y las modificaciones que ocurran, reflejando con claridad y exactitud los movimientos relacionados con transferencias, autorizaciones de compromisos, validaciones de bienes y servicios, ajustes y otros movimientos de cualquier naturaleza, a fin de asegurar no solo la disponibilidad presupuestaria en relación directa con los propósitos institucionales; sino también, el cumplimiento de las disposiciones vigentes, para lo cual se elaborará el Manual de Tesorería que será aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 45.- El Tesorero Municipal, deberá tramitar toda cuenta bancaria a nombre de la Tesorería Municipal; identificando su naturaleza, el número de cuentas se limitará al necesario, ya que la denominación de cuentas bancarias facilita su conciliación, control de cheques, elaboración de informes de caja y minimizar errores de aplicación bancaria y de la Municipalidad, según se establezca en el Manual de Tesorería.

Art. 46.- El Tesorero Municipal, para la emisión de cheques, deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunadas. Los refrendarios de cuentas bancarias no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos ni de contador, los refrendarios de cheques deberán asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.

Art. 47.- El Tesorero Municipal, para la emisión de cheques lo efectuará a nombre del beneficiario. Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes o servicios a la Municipalidad.

Art. 48.- El Tesorero Municipal, será responsable del manejo de todos los fondos percibidos, de los pagos que se harán dentro y fuera de la Municipalidad, ya sea pago de planillas de jornal y todos los demás gastos, quedando con su debido soporte; las planillas de jornal serán pagadas con cheque, los trabajadores firmarán la planilla en constancia de recibir el dinero por el trabajo realizado, por lo que las demás obligaciones del Tesorero estarán especificadas en el Manual de Tesorería.

Art. 49.- El Síndico Municipal, es el encargado de practicar arqueos sin previo aviso y frecuentes sobre la totalidad de fondos y valores que maneje la Municipalidad, de ser posible en forma simultánea, se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participan en los arqueos.

Art. 50.- El Tesorero Municipal, efectuará el depósito completo de los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban en la cuenta bancaria de la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Art. 51.- El Concejo Municipal, será responsable de establecer y mantener su propio sistema contable, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables, el cual deberá diseñarse para satisfacer las necesidades de información financiera y proporcionar en forma oportuna los estados financieros para la toma de decisiones.

Art. 52.- El Concejo Municipal, deberá tener un Contador, el cual será responsable de llevar todos los registros contables al día.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 53.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre el diseño, uso y registro de documentos, que coadyuven a las anotaciones adecuadas de las transacciones y hechos significativos que se realizarán en la Municipalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 54.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documentos las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros y enmendar errores u omisiones.

Art. 55.- El Tesorero Municipal, periódicamente comprobará el movimiento y confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derechos y obligaciones financieras a cargo de la Municipalidad, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información.

Art. 56.- El Jefe de Cuentas Corrientes y Contador, deberán cruzar la información generada por ellos, con el propósito de conciliar periódicamente o identificar errores que se puedan corregir oportunamente, por lo que creará un Manual de Políticas y Procedimientos para Conciliar la Información Registrada, ésto como instrumento complementario.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 57.- El Concejo Municipal, deberá aplicar las políticas sobre rotación sistemática de personal, con el objeto que los empleados conozcan y verifiquen los debidos procesos; además, contar en el momento indicado con personal idóneo para suplir la ausencia de un empleado.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 58.- El Concejo Municipal, deberá exigir fianza a las personas encargadas de manejar los recursos financieros, a excepción de que sea el mismo Alcalde que haga dichas funciones, por lo que el Concejo Municipal deberá definir las políticas y procedimientos en materia de garantías.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 59.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos que permitan una adecuada comunicación interna y externa, mediante un Manual de Políticas y Procedimientos.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 60.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán mantener observancia y establecer políticas y procedimientos específicos para el manejo de los controles de aplicación.

Art. 61.- Es responsabilidad del Concejo Municipal, aprobar programas aplicativos, utilizados por los funcionarios o empleados. Cada Jefatura, en la cual se haya instalado un control aplicativo, será responsable de la salvaguarda y custodia del mismo.

CAPITULO IV**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 62.- El Concejo Municipal y jefaturas, establecerán el sistema de información que se diseñen e implanten, éstos deberán ser acordes con los planes estratégicos y los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades de la Municipalidad.

Art. 63.- Será responsabilidad de cada Jefatura, mantener disponible la información pertinente según su competencia, la cual servirá entre otros fines para: Evaluar el desempeño de las unidades, tomar decisiones y rendir cuenta de la gestión Municipal.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 64.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar los procesos que le permitan identificar, registrar, recuperar y almacenar la información relevante de eventos internos y externos que sea de interés para la Administración Municipal.

Características de la Información

Art. 65.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asegurarse que la información que produzcan o reciban sea completa, veraz, pertinente, confiable y oportuna.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 66.- La información interna y externa, deberá ser comunicada al usuario que la solicite en la forma y tiempo requeridos, siempre que no exista disposición legal expresa que lo prohíba.

Archivo Institucional

Art. 67.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer que cada Unidad mantenga un archivo con la información pertinente a sus actividades y ésta deberá estar resguardada de manera que se garantice la disposición de la misma, en los plazos que determina la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 68.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán ejercer vigilancia durante la ejecución de las actividades administrativas para reducir la emisión de errores o su inmediata corrección.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 69.- Las jefaturas, deberán verificar la efectividad del Sistema de Control Interno aplicado en sus respectivas áreas de competencia administrativa, por lo menos una vez al año y sugerir al Concejo Municipal las correcciones o mejoras que fueren necesarias.

Evaluaciones Separadas

Art. 70.- La Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Municipal.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 71.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, serán comunicados inmediatamente al Concejo Municipal y jefaturas, según su competencia, por medio de un informe de lo observado.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 72.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de San Simón, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Simón, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 73.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus jefaturas y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 74.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETO No. 206

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL TEPEZONTES, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de San Miguel Tepezontes, aplicable con carácter obligatorio, al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional.

Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Eticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la Municipalidad, para su cumplimiento por parte de los demás servidores.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán caracterizarse por poseer un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados, como los siguientes:

- a) Contar con un nivel de competencia profesional ajustado a sus responsabilidades; y
- b) Comprender suficientemente la importancia, objetivos y procedimientos de control interno.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir y evaluar la estructura organizativa bajo su responsabilidad, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 11.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asignar la autoridad y responsabilidad; así como, establecer claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 12.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer políticas y prácticas de personal apropiadas, principalmente las que se refieran a: Contratación, inducción, entrenamiento, evaluación y acciones disciplinarias, herramientas que deberán actualizarse de conformidad a los cambios que se generen en la estructura organizacional.

Art. 13.- El Concejo Municipal, deberá establecer en el Plan Anual de Recursos Humanos el entrenamiento, inducción y evaluación del nuevo personal, lo anterior estará contemplado en el Plan Anual Institucional y Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Art. 14.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán contar con las herramientas siguientes: Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal, Manual de Evaluación de Desempeño, Plan de Entrenamiento y Capacitación y Programas de Incentivos al Personal.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 15.- El Concejo Municipal, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna, dotándole de personal idóneo y necesario; así como, de recursos presupuestarios, materiales y administrativos que le faciliten la efectiva coordinación del Sistema de Control Interno.

Art. 16.- La Unidad de Auditoría Interna, contará con independencia dentro de la Municipalidad, sin participación alguna en las actividades administrativas y financieras.

Art. 17.- La Unidad de Auditoría Interna, se regulará por las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 18.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión de la Municipalidad y revisar periódicamente su cumplimiento.

Planificación Participativa

Art. 19.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán considerar la valoración de los riesgos como componente del Sistema de Control Interno, la que deberá estar sustentada en un Sistema de Planificación Participativo y de Divulgación, para lograr el compromiso en su cumplimiento.

Identificación de Riesgos

Art. 20.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 21.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán analizar los factores de riesgos que han sido identificados, en cuanto a su impacto o significado y probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Gestión de Riesgos

Art. 22.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán realizar acciones, políticas y procedimientos de evaluación de riesgos, procurando con ello minimizarlos a través de la alta probabilidad de ocurrencia, la Municipalidad deberá contar con planes preventivos y correctivos, con el objeto de minimizar la ocurrencia e impacto de los riesgos.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 23.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados y divulgar las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Actividades de Control

Art. 24.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer las actividades de control de manera integrada a cada proceso institucional.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 25.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Municipalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 26.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

Art. 27.- Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, deberán estar respaldadas con documentación justificativa.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 28.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad.

Los documentos y registros, deberán ser apropiadamente administrados y mantenidos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 29.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar o enmendar errores u omisiones.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 30.- El Concejo Municipal, Secretario Municipal, y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre rotación sistemática entre quienes realizan tareas claves o funciones afines.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 31.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos en materia de garantías, considerando la razonabilidad y suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones, según lo establece el artículo 104, de la Corte de Cuentas de la República.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 32.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 33.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicaciones específicas.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 34.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar e implantar los sistemas de información, acordes con los planes estratégicos y objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 35.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar los procesos que le permitan identificar, registrar y recuperar la información de eventos internos y externos, que requieran.

Características de la Información

Art. 36.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asegurar que la información que procesa sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 37.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán comunicar la información al usuario interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias.

Archivo Institucional

Art. 38.- La Municipalidad, deberá contar con un Archivo Institucional, para preservar la información, en virtud de su utilidad y requerimientos jurídicos y técnicos.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 39.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán vigilar que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 40.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán crear actividades de control y evaluación trimestral, dirigidas a las operaciones ejecutadas, que permitan medir cuantitativamente el porcentaje de rendimiento de las diferentes unidades y de esa manera determinar la efectividad del Sistema de Control Interno.

Evaluaciones Separadas

Art. 41.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 42.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según corresponda.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 43.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de San Miguel Tepezontes, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 44.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 45.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO: DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PERQUIN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el art. 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios;
- II. Que conforme a los art. 13 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal es facultad emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, según DECRETO No. UNO, no se encuentran acorde a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Art. 1.- Modifíquese el artículo número 7 en su numeral 2 referente al aseo público y agréguese al numeral 3 referente al servicio de Agua Potable de la siguiente manera:

No. 2 Aseo público, metro cuadrado al mes:

a) Para la zona dedicadas al comercio pago mensual.....	\$ 0.10
b) Para la zona dedicadas a la prestación de servicios pago mensual.....	\$ 0.10
c) Para la zona industrial pago mensual.....	\$ 0.20
d) Para la zona donde se encuentre ubicadas instituciones financieras y otras análogas pago mensual.....	\$ 0.20
e) Inmuebles para habitación.....	\$ 0.03

No. 3 Consumo de Agua por metro cúbico:

- e) Por consumo de 0 a 12 metros cúbicos \$3.43 cuota Fija.
- f) De 12 a 18 metros cúbicos \$0.35 sobre el exceso de 12 metros cúbicos.
- g) De 18 metros cúbicos en adelante \$0.40 sobre el exceso de 18 metros cúbicos.

Art. 2.- Modifíquese el artículo número 7 numeral 12 literal c referente al uso del suelo y subsuelo de la manera siguiente:

No. 12 DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO

c) Por instalación en la jurisdicción del municipio, cada una:

I. Instalación de postes de telefonía.....	\$ 3.00
II. Instalación de postes de Servicio Eléctrico.....	\$ 5.00
III. Instalación de cabinas telefónicas.....	\$ 20.00
IV. Instalación de antenas y torres de telecomunicaciones, radio y televisión.....	\$ 100.00
V. Instalación de torres y postes de tendido eléctrico de alta tensión.....	\$ 200.00
VI. Instalación de estructuras de media tensión para la red de distribución de energía eléctrica.....	\$ 150.00
VII. Instalación de gasolineras.....	\$ 150.00
VIII. Instalación de vallas de publicidad.....	\$ 45.71
IX. Instalación de rótulos luminosos y no luminosos hasta 3x2 metros.....	\$ 3.00

X.	Instalación de rótulos luminosos y no luminosos que miden más de 3x2 metros.....	\$ 5.72
XI.	Instalación de cibercafé en la jurisdicción del municipio.....	\$ 30.00
d) Por mantenimiento de: (cada uno al mes)		
I.	Mantenimiento de postes de telefonía cada uno al mes.....	\$ 0.80
II.	Mantenimiento de postes de Servicio Eléctrico cada uno al mes.....	\$ 2.00
III.	Utilización de Postes por un segundo y tercer operador cada uno al mes.....	\$ 1.00
IV.	Por utilización de postes propiedad municipal cada uno al mes.....	\$ 2.00
V.	Mantenimiento de Torres y postes de Tendido eléctrico de Alta Tensión cada una al mes.....	\$ 300.00
VI.	Mantenimiento de estructuras de media tensión para la red de distribución de energía eléctrica cada una al mes..	\$ 200.00
VII.	Mantenimiento de antenas de telefonía celular y repetidoras de radio cada una al mes.....	\$ 75.00
VIII.	Mantenimiento de cabinas telefónicas cada una al mes.....	\$ 1.71
IX.	Mantenimiento de centros turísticos, de recreación, hoteles, restaurantes, moteles y auto moteles, cada uno al mes	\$ 30.00
X.	Mantenimiento de gasolineras por fosa de almacenamiento de combustible cada una al mes.....	\$ 20.00
XI.	Mantenimiento de cibercafé en la jurisdicción del municipio cada uno al mes.....	\$ 5.00

Art. 3.- Agréguese el artículo número 7 numeral 13 referente a permisos y licencias de la siguiente forma:

No. 13 PERMISOS Y LICENCIAS:

i)	Licencias para empresas de servicio, comercio, industria, constructoras, instituciones de gobierno, ONG'S pago anual.....	\$ 100.00
j)	Licencia para despachos contables, jurídicos, farmacias y otros negocios en la jurisdicción del municipio cada uno al mes.....	\$ 10.00
k)	Licencia para distribución y venta de bebidas alcohólicas previa aprobación del Concejo Municipal cada una al mes.....	\$ 30.00
l)	Licencia para construcción en la zona urbana.....	\$ 100.00
m)	Permiso para el rompimiento de calles metro cuadrado.....	\$ 5.00
n)	Permiso de construcción por ejecución del proyecto en el municipio.....	2.5% sobre el presupuesto de inversión.

Art. 4.- Modifíquese el artículo 27 inciso 2a de la siguiente forma:

Art. 27 inc. 2a La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del 5% del tributo, si se pagare en los tres meses primeros meses de mora, si se pagare en los meses posteriores, la multa será del 10%, en ambos casos la multa será el 5% sobre el por ciento del capital adeudado.

Art. 5.- Modifíquese el artículo 28 de la siguiente forma:

Art. 28.- Toda contravención o infracción que incurra los contribuyentes, responsables o terceros que consistan en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley general tributaria y en esta ordenanza serán sancionadas con una multa que oscilará en el 5% al 10% dependiendo de la gravedad del caso.

Art. 6.- Modifíquese el artículo 29 inc. 1ª. de la siguiente forma:

Art. 29.- Inc. 1ª. El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, licencia, matrícula, hará incurrir al infractor en una multa del 2% del capital del invertido.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el diario oficial.

JOSE ROSA ARGUETA GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MAURO ANTONIO VIGIL,
SECRETARIO MUNICIPAL.

BERNABE GUZMAN GOMEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

(Registro No. A028572)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIAS**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día treinta de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ, ocurrida el día diez de octubre de dos mil cinco, en la ciudad de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA MAURA RODRIGUEZ conocida por ROSA MAURA RODRIGUEZ DE GONZALEZ y del menor ANDERSON DANIEL GONZALEZ MANCIA, la primera en calidad de madre y el segundo como hijo del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas treinta y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1591-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ, ocurrida el día diez de octubre de dos mil cinco, en la ciudad de Colón, lugar de su último domicilio, de parte del señor HERIBERTO GONZALEZ, conocido por ERIBERTO GONZALEZ, en su calidad de padre del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas veinticinco minutos del día nueve de agosto de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1592-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARGARITA VÁSQUEZ DE GARCÍA o MARGARITA VÁSQUEZ GARCÍA o MARGARITA VÁSQUEZ Y VÁSQUEZ o MARGARITA VÁSQUEZ, que falleció el día tres de mayo de este año, en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de las señoras MARTHA ARACELY VÁSQUEZ o MARTHA ARACELY GARCÍA DE CERON o MARTHA ARACELY GARCÍA VÁSQUEZ DE CERON; y BLANCA ELIZABETH VÁSQUEZ o BLANCA ELIZABETH GARCÍA VÁSQUEZ, en concepto de hijas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los diez días del mes de noviembre de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1579-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día uno de noviembre del corriente año, se ha declarado heredero ab-intestato, con beneficio de inventario de la señora MARIA BERTILA BENITES DE HERNÁNDEZ, conocida por MARIA BERTILA BENÍTEZ DE HERNÁNDEZ, quien falleció a las cinco horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil tres, en el Cantón La Peña, de esta ciudad, siendo ése su último domicilio, de parte del señor PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.- Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y representación Legal interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María; a los seis días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Licda. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1580-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSÉ RICARDO FLORES AQUINO o JOSÉ RICARDO FLORES, que falleció el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el cantón El Llano, jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora MARIA DOROTEA FLORES, conocida por TRANSITO FLORES, en concepto de madre del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL. Zacatecoluca, seis de noviembre de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1581-2

TÍTULOS SUPLETORIOS

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, en calidad de Agente Auxiliar del Procurador General de la República, promoviendo Diligencias Sumarias de Título Supletorio, en nombre y representación del Señor CRUZ ANTONIO MARAVILLA MENJIVAR, de treinta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jucuarán, de un terreno de naturaleza rústica, el cual está ubicado en Cantón Samuria, municipio de Jucuarán, distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad Superficial de sesenta mil ciento cuarenta y ocho punto sesenta y nueve metros cuadrados, y tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: ROMÁN RAMÍREZ; AL ORIENTE: SANTOS CECILIO PALACIOS; AL SUR: JOSÉ MAURO FLAMENCO ORELLA; y AL PONIENTE: MARIA FIDELINA RIVERA MARAVILLA; el terreno antes descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas desde su adquisición.- Dicho inmueble lo obtuvo por posesión material por más de diez años, y posee dicho inmueble de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, realizando actos de legítimo dueño por más de diez años, de buena fe, ejerciendo actos legítimos de dueño, tales como sembrar árboles frutales, limpiarlo y reparar sus cercas, a quien todo el vecindario reconoce como legítimo dueño del inmueble antes descrito,

pero carece de Título de Dominio, su anterior poseedor era del señor ANDRÉS MARAVILLA, dicho inmueble lo valora en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y adquirió la posesión material del inmueble desde el año de mil novecientos noventa y cuatro.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1582-2

HERENCIA YACENTE

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diez de octubre del presente año, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ANTONIO DURAN MELÉNDEZ, quien fuera de veinte años de edad, mecánico, de este domicilio, habiendo fallecido a las seis horas y cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en Cantón Venecia, por el depósito de la ciudad de Soyapango, siendo esta ciudad su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado HÉCTOR ORLANDO MOLINA LARA, a quien se le hará saber de este nombramiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y veinte minutos del día diez de octubre de dos mil seis.- Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Por: Lic. LILIAN ESTELA HERNÁNDEZ AGUIRRE, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 1583-2

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas diez minutos del día nueve de octubre de dos mil seis, se declaró yacente la herencia intestada del causante JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ MULATO, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el día treinta y uno de julio de dos mil seis y se nombró CURADOR ESPECIAL para que represente a la sucesión al DOCTOR LEONEL FRANCISCO VALLE.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas veintidós minutos del día diez de noviembre de dos mil seis.- Dr. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1584-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ELISEO ANTONIO ORTEGA ARIETA, de treinta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de Iobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número CERO CERO UNO CINCO UNO SEIS UNO NUEVE - TRES, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento diez-ciento veinte mil ciento setenta y siete-ciento uno-uno, a proseguir Diligencias de Título Municipal, de un inmueble rústico situado en el cantón El Pajal de esta jurisdicción, compuesto de

una extensión superficial de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, compuesto de tres tiros rectos así: El primero, de Poniente a Oriente 54 metros, el segundo, de Norte a Sur 13 metros y el tercero, mide de Poniente a Oriente 70 metros, con terrenos de Abraham Hernández De Paz y Santos Marcos Augusto Hernández Pérez; AL PONIENTE, línea curva de 55 metros, con terreno de la señora Laura Juárez García, quebrada de por medio; AL SUR, compuesto de tres tiros rectos así: El primero, de Poniente a Oriente 50 metros, el segundo de Sur a Norte 25 metros y el tercero, de Poniente a Oriente 75 metros, con terrenos del señor Abraham Hernández De Paz; y AL ORIENTE, 23 metros, con terrenos de la señora Roselia Ursula Martínez viuda de Iglesias, camino vecinal de por medio.- No es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con nadie y lo valúa en DOCE MIL COLONES, por lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL: SAN JUAN NONUALCO, A UNO SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.- RENE FRANCISCO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1585-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veintidós de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó MANUEL ALCIDES VILLALOBOS IRAHETA o MANUEL ALCIDES VILLALOBOS, fallecido el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en Cantón La Palma, de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de REYNA DEL CARMEN CASTILLO ROSA, como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a MARIA TERESA VILLALOBOS o MARIA TERESA VILLALOBOS RIVAS, madre del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de noviembre de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1558-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que este día ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS BARTOLO MONTANO MERINO o LUIS BARTOLO MONTANO, quien falleció el día veintiséis de junio de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido la jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz, como su último domicilio; por parte de la señora MARIA FERMINA JIMÉNEZ DE MONTANO o MARIA FERMINA JIMÉNEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquense los edictos de ley.

En consecuencia se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 5 de diciembre de 2005.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1559-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día dieciséis de octubre del dos mil seis, se han declarado herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PETRONILA FLORES AGUILAR, conocida por PETRONILA FLORES, quien falleció a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia Vía Satélite de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a las señoras MARTA DE JESUS FLORES DE ARGUETA, ahora MARTA DE JESUS FLORES; ANA PAULA FLORES, ahora ANA PAULA FLORES DE MARTINEZ; NOEMIS DEL CARMEN FLORES APARICIO; MARIA LUISA FLORES; y el señor ARMANDO FLORES APARICIO, todos en calidad de hijos de la causante y se le han conferido a los herederos declarados, en el carácter antes indicado, conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y dieciséis minutos del día dieciséis de octubre del dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A028491

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día siete de este mes, se ha declarado a la señora CARMEN LUZ RODRIGUEZ DE MERLOS, heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados por el señor JOSE ANDRES MERLOS MENDOZA, que falleció el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Quezaltepeque, habiendo tenido en esta ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la heredera que se declara la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A028524

GUISELA MARIA MOLINA RECINOS, Notario, del domicilio de San Salvador y Santa Tecla, departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en Urbanización Vía del Mar, Avenida Las Mareas número Tres, Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, se ha declarado a los señores ROBERTO ARMANDO CHAVEZ FUNES, VIRGINIA DEL CARMEN CHAVEZ DE OLMEDO conocida también por VIRGINIA DEL CARMEN CHAVEZ FUNES hoy DE OLMEDO, NORA ELIZABETH CHAVEZ FUNES, ahora de KIRKMAN conocida también por NORA ELIZABETH CHAVEZ DE KIRKMAN y por NORA ELIZABETH KIRKMAN, ALEJANDRO ANTONIO CHAVEZ FUNES, RICARDO ERNESTO CHAVEZ FUNES, y AIDA MARGARITA FUNES DE MENDEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE ALEJANDRO CHAVEZ JIMENEZ, ocurrida el día catorce de febrero del año dos mil seis a las quince horas treinta y cinco minutos, en el Hospital de Cardiología del Distrito Federal, Estado de México, quien era mayor de edad, Doctor en Química y Farmacia, casado y de este domicilio, originario de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, siendo Santa Tecla, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio; en su calidad de Herederos Testamentarios del causante, habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiuno de noviembre de dos mil seis.

GUISELA MARIA MOLINA RECINOS,

NOTARIO.

1 v. No. A028542

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas y dos minutos del día de hoy, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor FELIPE MORENO MOYA, quien falleció a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Tecomatal de esta Jurisdicción de San Miguel; siendo ése el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE RUFINO TORRES MORENO, como hijo del causante y como Cesionario del derecho Hereditario que en la Sucesión le correspondía a la señora SIXTA MORENO VALENZUELA, como hija del de cujus; se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas y quince minutos del día veinticinco de octubre de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A028557

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día uno de septiembre del presente año, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO CONTRERAS RUBIO, quien falleció en el Hospital Nacional de Zacamil de Mejicanos, a las diecinueve horas y quince minutos, del día dieciséis de septiembre de dos mil cinco, siendo su último domicilio esta ciudad, a la señora SEBASTIANA RUBIO DE CONTRERAS, en su concepto de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión del causante les correspondían a los señores CARLOS MAURICIO CONTRERAS INGLES y ANA ALEYDA CONTRERAS DE DIAZ y ANTONIO ERIBERTO CONTRERAS REYES conocido por ANTONIO HERIBERTO CONTRERAS REYES, los dos primeros en su concepto de hijos del causante y el último en su carácter de padre del de cujus.

Confirióse a la heredera en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día uno de septiembre dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

1 v. No. A028559

CARLOS ROBERTO VALENCIA FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Yumuri, Avenida Mayari No. 178, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída las diez horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara su padre señor CARLOS HUMBERTO OLIVARES, ocurrida en esta ciudad, a las cinco horas con treinta minutos, del día nueve de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, de parte del señor EDWIN ARIEL OLIVARES LOPEZ, habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Publíquese.

Librado en la oficina del notario Carlos Roberto Valencia Funes, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

Dr. CARLOS ROBERTO VALENCIA FUNES,

NOTARIO.

1 v. No. A028577

JOSE MAURICIO SOLANO CORTEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente, condominio El Carmen, Segundo nivel, Local veintidós, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintidós de noviembre del año dos mil seis; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MATEA DEL CARMEN FUENTES VIUDA DE SOLORZANO de los bienes que a su defunción ocurrida en Chalatenango, Departamento de Chalatenango, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis; dejara el señor PEDRO SOLORZANO, de parte de la señora MATEA DEL CARMEN FUENTES VIUDA DE SOLORZANO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante,

habiéndose conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

JOSE MAURICIO SOLANO CORTEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A028578

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Tribunal, de las diez horas con veinticinco minutos del día cinco de octubre del año dos mil seis, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las doce horas y treinta minutos del día tres de enero del año dos mil seis dejó el señor LUIS ALBERTO QUIJADA LANDAVERDE, de parte de los señores PEDRO ALFONSO QUIJADA LANDAVERDE y DIANA MARIA PERDOMO DE QUIJADA, el primero como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores PEDRO ALFONSO QUIJADA FLORES y DINA ESTER LANDAVERDE FLORES DE QUIJADA, en su concepto de padres del causante, y la segunda en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de noviembre de dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A028601

JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, Notario del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Santa Ana, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día catorce de noviembre del año dos mil seis, se ha declarado HEREDERO con beneficio de inventario, al señor SANTOS CARLOS CARPIO PAL-

MA, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de julio del año dos mil, en esta ciudad, lugar de su último domicilio dejó el causante TORIBIO HERNANDEZ ARGUETA conocido por TORIBIO HERNANDEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio antes citado; en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores JOSE HERNANDEZ ARGUETA, RAUL ANTONIO HERNANDEZ ARGUETA, JUAN RAMON ARGUETA HERNANDEZ y ADAN HERNANDEZ ARGUETA, como hijos del citado causante. Se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes dicha.

Librado en Santa Ana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. A028614

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de noviembre del presente año, se ha declarado al señor JOAQUIN ANTONIO MURILLO SANCHEZ, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de Inventario en su calidad de hijo sobreviviente de la Causante ANGELA SANCHEZ DE MURILLO, fallecida en Colonia Santa Marta, de la ciudad de Sonsonate, a las diez horas con veinte minutos del día doce de junio del dos mil dos, siendo su último domicilio la Ciudad de Sonsonate, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón, en la Ciudad de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. A028628

RUTILIO ALFONSO CORTEZ GRANDE, Notario, y de este domicilio, con oficina sobre la Segunda Calle Poniente número veintiséis, Barrio Analco de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y veintidós minutos del día seis de noviembre de este mismo año, se ha declarado heredera Definitiva e Intestada con Beneficio de Inventario, de la Herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor GILBERTO BELTRAN CASTRO conocido por GILBERTO BELTRAN, a la señora SILVIA ELIZABETH LOPEZ BELTRAN conocida por SILVIA ELIZABETH LOPEZ, en su concepto de hija sobreviviente del causante, y en consecuencia se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión ya referida.

Librado en mi Despacho, Zacatecoluca, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

Lic. RUTILIO ALFONSO CORTEZ GRANDE.

NOTARIO.

1 v. No. A028642

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas dos minutos del día veintiséis de octubre del presente año, se han declarado herederos con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JORGE ALBERTO GARCIA POLANCO, ocurrida el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora DAYSI GUADALUPE BONILLA HENRIQUEZ conocida por DAYSI GUADALUPE BONILLA DE GARCIA, y a los menores DANIEL ALBERTO y DIEGO ANTONIO, ambos de apellidos GARCIA BONILLA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los menores como hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas once minutos del día trece de noviembre de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. A028643

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día nueve de este mes, se ha declarado a la señora ANTONIA CORTEZ HERNANDEZ o ANTONIA CORTEZ DE PAZ, ANTONIA CORTEZ VIUDA DE PAZ o ANTONIA CORTEZ, JOSE DANIEL DE PAZ CORTEZ, SANTOS JESUS DE PAZ CORTEZ y a los menores MARIA DEL CARMEN, SAMUEL ERNESTO, MAURA CECILIA y SARA PATRICIA, todos de apellido DE PAZ CORTEZ, herederos beneficiarios e intestados de los bienes del causante DANIEL DE PAZ BOLAÑOS o DANIEL DEPAZ BOLAÑOS, quien falleció el

día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del causante y además éstos como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía en tal herencia a la señora SEBASTIANA BOLAÑOS, madre del causante, representados los mencionados menores por su madre Antonia Cortez Hernández o Antonia Cortez de Paz, Antonia Cortez viuda de Paz o Antonia Cortez;

Confírese a los herederos que se declara en forma conjunta, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil. Zacatecoluca, veinticuatro de junio del año dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A028644

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veintidós de noviembre del corriente año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GLORIA MARTINEZ ESCOBAR, fallecida el día seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, a los señores CLAUDIA MARICELA MARTINEZ DE PERALTA y HECTOR ANTONIO PAZ MARTINEZ, como hijos de la causante y se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SRIO.

1 v. No. A028664

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil seis, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, su último domicilio, a las diecisiete horas del día 18/05/00, dejó el señor ROBERTO VASQUEZ, de parte del señor LUIS ROBERTO VASQUEZ SORIANO, en concepto de hijo del causante, en la cual se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A028668

OSCAR ENRIQUE GALICIA, Notario, con Oficina en Condominio Balam Quitzé, número veintiocho, Paseo General Escalón, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil seis, se ha declarado a la señora MARIA CONCEPCIÓN VALENCIA MIRANDA conocida por MARIA CONCEPCIÓN VALENCIA, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio San Salvador, el día quince de noviembre del año dos mil cinco, dejara la señora ADELINA CONCEPCIÓN LOPEZ VALENCIA; en su calidad de madre y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al joven OSCAR EMILIO LOPEZ VALENCIA, como hijo de la causante, habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

Dr. OSCAR ENRIQUE GALICIA,
NOTARIO.

1 v. No. C003570

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Herencia Intestada, del causante señor JOSE SEBASTIAN ESPINOZA BARRERA, promovidas por el Licenciado NARCISO ROVIRA FLORES, como Apoderado de la señora MARTA ALICIA BARRERA VANEGAS, por resolución dictada en este Tribunal a las once horas con treinta minutos del día trece de Noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de abril de dos mil seis, dejó el señor JOSE SEBASTIAN ESPINOZA BARRERA a MARTA ALICIA BARRERA VANEGAS, en concepto de madre del causante. Se confiere a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las once horas y dieciséis minutos del día quince de Noviembre del año dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. C003574

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora MARIA LUISA RIVERA CONTRERAS, en calidad de Heredera Testamentaria del causante en la sucesión testamentaria que dejó al fallecer el señor SANTOS RIVERA RODRIGUEZ, el día quince de febrero del año dos mil cinco, en El Llano El Tapesco Jurisdicción de Jucuarán, habiendo sido esa Ciudad su último domicilio.-

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C003582

CARLOS ALBERTO GODOY HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Pasaje Los Cedros, número ciento catorce; Colonia Miramonte, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de noviembre de dos mil seis, se ha Declarado al señor CARLOS PERDOMO PANIAGUA, en su concepto de Cesionario, Heredero Definitivo Abintestato con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARTA GLADIS GRANADEÑO RUIZ DE ANGEL, fallecimiento ocurrido en Colonia Lomas del Río, número dos, Pasaje seis, casa número diecinueve, Soyapango, a las doce horas, del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día quince de noviembre de dos mil seis.

Lic. CARLOS ALBERTO GODOY HERNANDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C003593

CARLOS ALBERTO GODOY HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Pasaje Los Cedros, número ciento catorce; Colonia Miramonte, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dieciséis de noviembre de dos mil seis, se ha declarado al señor CARLOS PERDOMO PANIAGUA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Calle Buenos Aires, entre Décima y Doce Avenida Norte Colonia Guatemala frente a casa seiscientos once, San Salvador, a las veintiuna horas del día diecinueve de agosto del dos mil cinco; dejara el señor GERMAN ANGEL conocido por GERMAN ANGEL FIGUEROA, en su concepto cesionario del causante; habiéndose concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de noviembre de dos mil seis.

Lic. CARLOS ALBERTO GODOY HERNANDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C003594

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOEL ESAU PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Daniel Hernández, número dos-nueve, Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio Concepción de la Villa de Tepecoyo, departamento de La Libertad, el día trece de abril del año dos mil uno, dejó la señora MARIA EMMA LOPEZ DE HERNANDEZ conocida socialmente por MARIA ENMA LOPEZ DE HERNANDEZ, de parte del señor JOEL ANTONIO HERNANDEZ a través de su apoderada VILMA ANGELICA HERNANDEZ DE VALLE, en su concepto personal y como cesionario de los derechos que en la referida sucesión le correspondían a los señores JOSE JOAQUIN HERNANDEZ PEÑA, ORSY ARNOLDO HERNANDEZ, VILMA ANGELICA HERNANDEZ DE VALLE y ENMA SARAI HERNANDEZ LOPEZ DE RIVERA de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación provisional de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOEL ESAU PORTILLO. En la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día uno de noviembre del año dos mil seis.

Dr. JOEL ESAU PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. A028539

LIZANDRO HUMBERTO QUINTANILLA NAVARRO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia San Carlos, Avenida General Artiga número ciento diez, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de agosto de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el día diez de noviembre de dos mil cinco, dejó la señora MARGARITA SÁNCHEZ DE ORELLANA, de parte de las señoras TERESA DE JESÚS ORELLANA SÁNCHEZ DE ORELLANA y MARÍA BERTA ORELLANA SÁNCHEZ, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LIZANDRO HUMBERTO QUINTANILLA NAVARRO. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de noviembre de dos mil seis.

LIZANDRO HUMBERTO QUINTANILLA NAVARRO,
NOTARIO.

1 v. No. A028626

LICENCIADA RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López número tres, Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas y veinte minutos del día treinta de noviembre del año dos mil dos, en el Hospital Nacional de San Bartolo de la ciudad de Ilopango, siendo la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora ESTER MARGARITA BELTRAN DE ROSALES o ESTER MARGARITA BELTRAN de parte de lo señores VERONICA ISABEL ROSALES BELTRAN y RENATO ARMANDO ROSALES BELTRAN, en concepto de hijos de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,
NOTARIO.

1 v. No. A028631

LICENCIADA RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López número tres, Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las doce horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas y quince minutos del día diecinueve de junio del año dos mil seis, en el Hospital

Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santo Domingo, departamento de San Vicente, su último domicilio, dejó la señora LUZ DURAN DE FLORES o LUZ DURAN de parte de la señora ROSA CANDIDA DURAN, en concepto de hija de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponde a los señores JOSE JEREMIAS DURAN, MARIA SARA FLORES DE FLORES, RAUL FLORES y JUAN OVIDIO DURAN FLORES, en concepto de hijos de la causante habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,
NOTARIO.

1 v. No. A028632

LICENCIADA RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López número tres, Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas y quince minutos del día nueve de septiembre del año dos mil seis, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la villa de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, su último domicilio, dejó la señorita CANDIDA GUADALUPE CERRITOS RODRIGUEZ de parte del señor JOSE JULIAN CERRITOS CAÑADA, conocido por JOSE CERRITOS y por JOSE JULIAN CERRITOS, en concepto de padre de la causante, habiéndosele conferido la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,
NOTARIO.

1 v. No. A028633

PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERÓN, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Ochenta y Tres Avenida Norte, número Ciento treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil seis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el día veinticinco de octubre de dos mil seis, dejó el Doctor FELIPE FRANCISCO UMAÑA, conocido por FELIPE FRANCISCO UMAÑA hijo y FRANCISCO JOSÉ FELIPE UMAÑA MARTÍNEZ, de parte de GINA MARIA UMAÑA DE MORALES y FELIPE FRANCISCO UMAÑA DORDELLY, en su carácter de únicos y universales herederos testamentarios, a quienes se les ha conferido consecuentemente la administración y representación interina de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.

PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERÓN,
NOTARIO.

1 v. No. A028807

El suscrito Notario, con oficina en la Sexta Avenida Norte bis, número cuatrocientos ocho, Barrio La Cruz, San Miguel, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las dieciséis horas del día veintitrés de noviembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el Causante SANTOS GEOVANY ALVAREZ FLORES, que a la fecha de su muerte era de treinta y tres años de edad, Licenciado, originario de Santa Rosa de Lima y del último domicilio Cantón El Algodón, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; hijo de los señores JOSE ANTONIO ALVAREZ y MARIA ANASTACIA FLORES, falleció a las nueve horas treinta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil cinco, al señor JOSE ANTONIO ALVAREZ, mayor de edad, agricultor, domicilio de Santa Rosa de Lima, en calidad de padre del causante.

En consecuencia, se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se avisa a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes de la última publicación de este edicto.

San Miguel, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis.

Lic. BUENAVENTURA CRUZ MEZA,

NOTARIO.

1 v. No. C003568

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día veintiuno de septiembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA HAYDEE ZAVALA DE ESTRADA conocida por ROSA HAYDEE ZAVALA VIUDA DE ESTRADA y por ROSA HAYDEE ZAVALA TEREZON, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y del menor ERICK FRANCISCO ESTRADA ZAVALA en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en su calidad de madre del causante le correspondían a la señora Vicenta Marta Figueroa viuda de Estrada o Vicenta Marta Figueroa, quien ejercerá su derecho representado legalmente por su madre señora ROSA HAYDEE ZAVALA DE ESTRADA conocida por ROSA HAYDEE ZAVALA VIUDA DE ESTRADA y por ROSA HAYDEE ZAVALA TEREZON, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor LAZARO FRANCISCO ESTRADA FIGUEROA, quien fue de treinta y cinco años de edad, Contador, casado, hijo de los señores Sabas Adán Estrada y Vicenta Marta Figueroa viuda de Estrada o Vicenta Marta Figueroa, originario de Izalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día catorce de abril de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a los aceptantes declarados la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veintiuno de septiembre de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028519-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día diecisiete de octubre de dos mil seis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario, la sucesión abintestato, que a su defunción dejó el causante señor JOSE ORLANDO GUILLEN ASCENCIO, quien fue de treinta y cinco años de edad, estudiante, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Soyapango, hijo de María Leticia Marroquín Ascencio de Guillén, o María Leticia Ascencio y José Ángel Guillén Vásquez, quien falleció el día doce de enero de dos mil seis, siendo Soyapango su último domicilio conocido, de parte del señor JOSE ANGEL GUILLEN VASQUEZ, en su calidad de padre del causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión abintestato, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión abintestato, para que dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día diecisiete de octubre de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028531-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ZOILA BLANCA GARCIA conocida por BLANCA ZOILA GARCIA, ZOILA BLANCA GARCIA GUZMAN, y por BLANCA LIDIA GARCIA, quien falleció el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y dos, en el Caserío El Tunal, Cantón El Cerro, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de YUNI AMERICA GARCIA HOY DE SALINAS, KARLA PAOLA CHAVARRIA GARCIA, BLANCA BELEN CHAVARRIA DE MERINO, conocida por BLANCA VIRGINIA BELEN CHAVARRIA GARCIA, y MARVIN SALVADOR GARCIA, en concepto de hijos de la causante. Nómbranse a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, 6 de junio de 2005. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028641-1

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en diez Avenida Norte y Avenida Carmen Di Pietro, contiguo a farmacia San Roque, Barrio El Ángel, Sonsonate.- Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las doce horas del día veintisiete de octubre del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Cantón Cuyuapa Arriba jurisdicción de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, a las catorce horas veinte minutos del día catorce de septiembre del presente año, dejó el señor RENÉ VIDAL GÓCHEZ MARTÍNEZ, de parte de la señora CLAUDIA MARISOL GIRÓN DE GÓCHEZ, en su calidad de heredera como cónyuge sobreviviente del causante; y habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito notario, en la ciudad de Sonsonate, a las ocho horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A028657-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día dieciocho de Octubre del dos mil seis.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISMAEL DEL CID DIAZ, quien falleció a las veintidós horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de Junio del dos mil seis, en el Cantón Manahuare, Jurisdicción de Sesori, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, al señor JOSE OSCAR DEL CID CHAVEZ, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA LETICIA DEL CID de MORALES, SOFIA DEL CARMEN DEL CID CHAVEZ, DORA DEL CID de CRUZ, MARIA EMMA DEL CID de CARRANZA, ORBELINA DEL CID de HERNANDEZ y el señor JOSE HECTOR DEL CID CHAVEZ, todos en calidad de hijos del causante y la señora MARIA BERNA CHAVEZ DE del CID, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día dieciocho de Octubre del dos mil seis.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003567-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer el señor JOSE NEFTALI ARIAS CACERES, el día treinta de marzo del dos mil seis, en la ciudad de Jiquilisco, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL TRANSITO ZOLANO GAITAN, conocida por MARIA DEL TRANSITO ZOLANO DE ARIAS, en su calidad de cónyuge del causante.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de ley.

Fijese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Posteriormente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003583-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: Al público,

HACE SABER: que en esta oficina, ha presentado la señora VICTORIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco dos tres cero cero guión nueve, y número de Identificación Tributaria cero seis uno cero guión cero seis cero tres seis dos guión uno cero dos guión dos solicitando se le extienda Título de Propiedad de inmueble de naturaleza Rústico, situado en el Cantón El Guayabo de esta jurisdicción, dicho inmueble tiene la medidas y linderos siguientes: AL NORTE: trece metros veinte centímetros, linda por este rumbo con Ana Bitá Andrés de Santos; AL ORIENTE: ocho metros cincuenta centímetros, linda con Pablo Andrés Martínez, pasaje de por medio; AL SUR: diecisiete metros treinta y cuatro centímetros, linda con Concepción Vásquez de Méndez; AL PONIENTE: catorce metros veintiséis centímetros, linda con Herminia Vásquez Ventura. La referida propiedad tiene una capacidad superficial de DOSCIENTOS QUINCE PUNTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga, ni

derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, teniéndolo en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años unidos a los de su antecesora; y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Todos los colindantes de este domicilio se le avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintitrés de noviembre de dos mil seis. ISABEL VEGA VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO JAVIER BERNABE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A028579-1

TITULOS SUPLETORIOS

ANA BETIS GUEVARA CONTRERAS. Notaria, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en: Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, Condominio Central "E". Segunda Planta, Local siete, Barrio San Miguelito. San Salvador.- Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO por el señor JOSÉ MOISES MORALES MORALES, de un terreno de su propiedad de naturaleza rústica, identificado según ficha catastral como PARCELA NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, situado en el Cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; de una Extensión Superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, lindando por este rumbo con el señor Arturo Mejía Ramírez, Manuel de Jesús Sánchez López y Felipe Obdulio Santos, con calle de por medio; AL ORIENTE, lindando por este rumbo con el señor Antonio Morales Hernández; AL SUR, Rosario Mejía Castro; AL PONIENTE, lindando por este rumbo con Roberto Orellana y Rosario Mejía Castro.- No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas.- Que desde su adquisición por compra que le hizo a la señora LUCILA MORALES, ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente.

Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

Librado en San Salvador, nueve de agosto del año dos mil seis.

LIC. ANA BETIS GUEVARA CONTRERAS,
NOTARIO.

1 v. No. A028561

LICENCIADA RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, NOTARIO, del domicilio de Soyapango, con oficina profesional situada en Calle José Francisco López Número tres, Cojutepeque, al Público en general:

HACE SABER: Que en Oficina Notarial, situada en Calle José Francisco López Número Tres, Cojutepeque, se ha presentado la señora FLORENTINA LOPEZ DE GARCIA o FLORENTINA LOPEZ, de

cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, con Documento Unico de Identidad número cero tres uno seis uno nueve cuatro nueve- dos; y número de Identificación Tributaria Cero setecientos tres- doscientos mil seiscientos cuarenta y siete - ciento uno - ocho, solicitando Título Supletorio a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Lucía, de la jurisdicción de El Carmen, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS DE LAS COLINDANCIAS ESPECIALES SIGUIENTES: AL ORIENTE, Con terreno de Carmen Valencia y Andrés García, antes hoy de Pablo Ramírez y de Eugenio Vásquez, mediando amates y cerco de alambre; AL NORTE, con terreno de Santos Cruz, hoy de Willian Cruz, quebrada de invierno de por medio, AL PONIENTE, con terreno de Emilio García y Paulina García, antes hoy de José León, Roque García y José Toribio García, brotones de izote y jocotes de por medio, AL SUR, con terreno de Rosa García, antes hoy de Angel Vásquez. Mediando brotones de tempates y camino vecinal de por medio.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los Veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil seis.

LIC. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,
NOTARIO.

1 v. No. A028630

LICENCIADA RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, NOTARIO, del domicilio de Soyapango, con oficina profesional situada en Calle José Francisco López Número Tres, Cojutepeque, al Público en general:

HACE SABER: Que en Oficina Notarial, situada en Calle José Francisco López Número tres, Cojutepeque, se ha presentado el señor SANTOS FLORES SURIA, de setenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, con Documento Unico de Identidad número cero cero uno dos uno ocho cuatro uno - cero; y número de Identificación Tributaria Cero setecientos doce- cero cuarenta mil ciento treinta - ciento uno - dos, solicitando Título Supletorio a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pablo, de la jurisdicción de San Ramón, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHOMETROS METROS CUADRADOS DE LAS COLINDANCIAS ESPECIALES SIGUIENTES: AL ORIENTE, Colinda con terreno de Pedro Antonio López antes hoy de Enecón García y con terreno de Antonio Martínez González, de por medio un camino de servidumbre y brotones de tempates e izotes, esquineros un izote en una esquina y tempate en la otra; NORTE, con el mismo Pedro Antonio López antes hoy de Enecón García, el mismo camino de servidumbre de por medio y brotones de tempates e izotes del colindante, línea curva, esquinero un izote, PONIENTE, con terreno de los señores Petrona Flores y María

Luisa Flores, antes hoy de María Luz Flores y Rafael Flores, de por medio en línea recta, brotones de izote, esquinero a orilla un izote y SUR, con terreno de Marco Aurelio García, antes de José Heriberto López hoy de Hilda Hernández de López, de por medio un camino vecinal, al izote esquinero del Oriente. En el inmueble antes descrito se encuentra construida dos casas de sistema mixto, de paredes de bloque, techo de duralita.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los Veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil seis.

LIC. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,
NOTARIO.

1 v. No. A028634

ERICK HUMBERTO JIMENEZ DURAN, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Héros Norte, Tercera Planta, Local 3-14, Boulevard Los Héros, frente entrada anexo Hospital Benjamín Bloom, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales ha comparecido el Doctor MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, de sesenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ANGELICA BARAHONA DE RENDEROS, hoy Viuda de RENDEROS, de sesenta años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Unico de Identidad número cero cero ocho dos seis seis cero cuatro- cero, solicitando a nombre de su poderdante Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón "El Sacazil", denominado Finca Santa Águeda, jurisdicción de Santa Tecla, de una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyos rumbos distancias y colindancias son las siguientes: RUMBO NORTE: un solo tramo de ciento sesenta y tres punto ochenta y un metros, colindando con Finca Santa Emilia propiedad de MARIA ELENA BARAHONA DE MELENDEZ; RUMBO ORIENTE: trece tramos, el primero de nueve punto trece metros, el segundo de cuarenta y uno punto setenta y cinco metros; el tercero de diez punto diecisiete metros, el cuarto de veinticinco punto cincuenta y cuatro metros, el quinto de cuatro punto treinta y cinco metros, el sexto de veintisiete punto ochenta y cinco metros, el séptimo de veinticuatro punto sesenta y nueve metros, el octavo de diecinueve punto cero tres metros, el noveno de dieciocho punto setenta y tres metros, el décimo de veinte punto veinticuatro metros, tramo once de ocho punto dieciséis metros, tramo doce de veinte punto cuarenta y un metros y el tramo trece de treinta punto ochenta y siete metros colindando con Finca Santa Emilia; RUMBO SUR: dos tramos el primero de cuatro punto sesenta y cuatro metros, y el segundo de doscientos ochenta y seis punto cincuenta y cinco metros con Colonia Nueva Sacazil; RUMBO PONIENTE: quince tramos, el primero de siete punto cuarenta y siete

metros, el segundo de ocho punto sesenta y cuatro metros, el tercero de cuarenta y ocho punto noventa y tres metros, el cuarto de veintisiete punto veintiocho metros, el quinto de cuarenta punto cuarenta y un metros, el sexto de cuarenta y un metros, el séptimo de catorce punto setenta y nueve metros, el octavo de treinta punto cero cinco metros, el noveno de once punto veinte metros, el décimo de veintiséis punto cincuenta y nueve metros, tramo once de diez punto diez metros, tramo doce de diecisiete punto cuarenta y dos metros, tramo trece de cuarenta y uno punto noventa y un metros; tramo catorce de veinticuatro punto sesenta y ocho metros y el tramo quince de veintisiete punto veinticuatro metros; colindando con la primera porción propiedad de MARIA ANGELICA BARAHONA hoy VIUDA DE RENDEROS y Río El Salto de por medio que divide ambas parcelas; Dicho terreno carece de antecedente inscrito, tiene cultivos permanentes y acceso al río denominado "El Salto" y sus colindantes residen división de por medio. La interesada lo ha poseído por más de VEINTICINCO años habiéndolo adquirido por Herencia dejada por su cónyuge LUIS ALFREDO RENDEROS, ya fallecido, y su posesión ha sido de buena fe, en forma pacífica, pública y sin interrupción. No es predio dominante y no existen cargas reales que respetar y lo estima en CINCUENTA MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis

ERICK HUMBERTO JIMENEZ DURAN,
NOTARIO.

1 v. No. C003585

ERICK HUMBERTO JIMENEZ DURAN, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Héros Norte, Tercera Planta, Local 3-14, Boulevard Los Héros, frente entrada anexo Hospital Benjamín Bloom, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales ha comparecido el Doctor MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, de sesenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ANGELICA BARAHONA DE RENDEROS, hoy Viuda de RENDEROS, de sesenta años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Unico de Identidad número cero cero ocho dos seis seis cero cuatro- cero, solicitando a nombre de su poderdante Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón "El Sacazil", denominado Finca Santa Águeda, jurisdicción de Santa Tecla, de una extensión superficial de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyos rumbos distancias y colindancias son las siguientes: RUMBO NORTE: cuatro tramos, el primero de setenta y tres punto ochenta metros, el segundo de veintisiete punto treinta y dos metros, el tercero de treinta y siete punto cero dos metros; el cuarto de ciento cuarenta y uno punto cuarenta y nueve metros, colindando con Finca Santa Emilia, propiedad de MARIA ELENA BARAHONA DE MELENDEZ; RUMBO ORIENTE: trece

tramos, el primero de veintinueve punto veintiocho metros, el segundo de diecisiete punto cero siete metros, el tercero de treinta y tres punto cero tres metros, el cuarto de doce punto cincuenta y cinco metros, el quinto de once punto sesenta y dos metros, el sexto de treinta y seis punto cuarenta y tres metros, el séptimo de dieciséis punto cuarenta y siete metros, el octavo de veintinueve punto sesenta y cinco metros, el noveno de catorce punto ochenta y dos metros, el décimo de cuarenta y seis punto sesenta metros, tramo once de cuarenta y dos punto cuarenta y tres metros, tramo doce de veinticuatro punto dieciséis metros y el tramo trece de cuarenta y ocho punto cero siete metros; colindando con la parcela DOS, Propiedad en posesión de la Poderdante MARIA ANGELICA BARAHONA HOY VIUDA DE RENDEROS; y río El Salto de por medio; RUMBO SUR: un solo tramo de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta y seis metros; colindando con parcela de Fidelina Alfaro y RUMBO PONIENTE: diez tramos el primero de cuarenta punto cero ocho metros, el segundo de veintinueve punto doce metros, el tercero de veintiocho punto treinta y seis metros; el cuarto de veintiocho metros, el quinto de uno punto noventa y seis metros, el sexto de ocho punto trece metros; el séptimo de dos punto treinta y nueve metros, el octavo de veintiuno punto noventa y dos metros el noveno de cincuenta y uno punto treinta y seis metros y el décimo de dos punto cuarenta y tres metros colindando con inmueble de Luis Rodríguez Fuentes y Sociedad Flores y Granos S.A. de C.V., carretera a Comasagua de por medio; Dicho terreno carece de antecedente inscrito, tiene cultivos permanentes y acceso al río denominado "El Salto" y sus colindantes residen división de por medio. La interesada lo ha poseído por más de VEINTICINCO años habiéndolo adquirido por Herencia dejada por su cónyuge LUIS ALFREDO RENDEROS, ya fallecido, y su posesión ha sido de buena fe, en forma pacífica, pública y sin interrupción. No es predio dominante y no existen cargas reales que respetar y lo estima en CINCUENTA MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis.

ERICK HUMBERTO JIMENEZ DURAN,
NOTARIO.

1 v. No. C003586

EL SUSCRITO, con Oficina particular, sito en Calle Primavera, pasaje "B" número, ciento sesenta y cinco, San Bartolo, Ilopango, al PUBLICO,

HACE SABER: Que han comparecido los Señores: NAZARIO VASQUEZ REYES, y MARIA ANGELA DE VASQUEZ, mayores de edad, Agricultor y de Oficios domésticos, del domicilio de Nueva Esparta, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN terreno rústico, sito en el Caserío El Chaguite, Cantón Las Marías, Municipio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión; de una superficie de TREINTA Y SEIS MIL CERO SESENTA METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL ORIENTE, doscientos veintinueve metros, con Pascual Vásquez Reyes; NORTE, ciento veintidós metros, con Félix Zavala; al PONIENTE,

trescientos setenta y dos metros, con Leoncio Sánchez; y al SUR, Ciento dieciocho metros, con Cristina Alvarez y Simón Cierra Alvarado.- Dicho terreno carece de: antecedente inscrito, cultivos permanentes o accesorios, y sus colindantes residen división de por medio; los interesados lo han poseído, por más de diez años, de buena fe, en forma, pacífica, pública y sin interrupción.- No es predio dominante, sirviente, proindiviso, o cargas reales que respetar, y lo estiman en DIEZ MIL Colones.

Lo que se hace del conocimiento, para efectos de Ley.-

Librado en Ilopango, a treinta de octubre del año dos mil seis.-

JOSE ARTURO REYES Y REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C003587

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca:

Hace Saber: Que con fecha dieciséis de octubre del corriente año, se presentó a este juzgado la señora Ana Lorenza Sánchez Portillo conocida por Ana Lorenza Sánchez, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Lolotique, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro guión uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos ocho guión cero setenta mil ochocientos veintiuno guión ciento uno guión nueve; solicitando se le extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Nancito, jurisdicción de Lolotique, de este distrito departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de Media manzana equivalente a Tres mil quinientos metros cuadrados, que conforme a las medidas de cada uno de los rumbos su extensión superficial es de Dos mil doscientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente: setecientos veinte metros, colinda con propiedad del señor Humberto Guzmán, quebrada seca de por medio; Al Norte: doscientos noventa y seis metros, colinda con propiedad del señor Juan Colato, cerco de piedra de por medio; Al Poniente: setecientos ochenta metros, colinda con propiedad de los señores Catarino González y José Adolfo Chévez, callejón de por medio, cerco de piedra de por medio; y Al Sur: trescientos dos metros, colinda con terreno de la señora Claudia Sánchez, cerco de alambre propio de por medio; en dicho inmueble existe construida una casa de paredes de adobe, techo de tejas; que el inmueble antes relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otras personas.- Y lo valúa en la cantidad de quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América.-

Lo que se pone en conocimientos del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil seis.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALÍA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. c. No. A028556-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la señora MARIA ANTONIA MENDOZA VIUDA DE RODRIGUEZ, de setenta y seis años de edad, Enfermera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve ocho cero nueve tres-cero, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia Satélite, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide veintiún metros ochenta centímetros, colinda con el señor José Guadalupe Hernández, cerco de alambre de por medio propio del predio que se describe; AL NORTE: mide veintiséis metros cincuenta y seis centímetros, Calle España de por medio, colinda con la señora Berta Chévez; AL PONIENTE: mide veintidós metros treinta y ocho centímetros, Pasaje Las Brisas de por medio, colinda con los señores Luis Alfonso Zepeda y José Roberto Marengo Mejía; y AL SUR: mide veintiocho metros, colinda con solar de la señora María Antonia Mendoza viuda de Rodríguez, línea divisoria de por medio.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió mediante Escritura Pública de Compra Venta de la Posesión Material que le hiciera la señora Antonia Dolores Mendoza Cruz hoy Viuda de Arbaiza, de setenta y ocho años de edad, Enfermera, del domicilio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, instrumento otorgado a las doce horas del día siete de febrero del dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado José Alvaro Alegría Zelaya. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, uno de noviembre del año dos mil seis. Lic. MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

AVISO DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA FAMILIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACFAM, de R.L.", con domicilio legal en Sonzacate, Departamento de Sonsonate, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativa, bajo el número DIECISEIS, folios ciento treinta y uno frente a folios ciento cuarenta frente del Libro TRIGESIMO SEGUNDO, de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil seis.

San Salvador, treinta y un días del mes de octubre de 2006.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE

ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. A028612

JUICIO DE AUSENCIA

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTO. DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en este Juzgado la Licenciada ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO mayor de edad, Abogado, de este domicilio, se ha presentado a promover incidente de Ausencia dentro del Juicio Ejecutivo, en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora DORA ALICIA RAMIREZ DE PONCE conocida por DORA ALICIA RAMIREZ VENTURA DE PONCE quien es mayor de edad, de domicilio ignorado; que por no saber el referido Abogado cuál es el domicilio o residencia actual de la señora DORA ALICIA RAMIREZ DE PONCE conocida por DORA ALICIA RAMIRIZ VENTURA DE PONCE promueve este incidente para el nombramiento de un Curador Especial, para que representen a la demandada señora antes mencionada según Art. 141 Pr. C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si los referidos ausentes tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las catorce horas del día catorce de noviembre de dos mil seis. Lic. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A028547

JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Centrales, local "B", sito en Avenida España número 1011 en esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en calidad de apoderado de el Fondo Social para la Vivienda, ha manifestarme que en el carácter antes dicho y bajo la referencia número 82-E-06, promueve en el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad, juicio civil ejecutivo contra el señor JONY ADALBERTO CLIMACO NOCHEZ conocido por JONY ADALBERTO NOCHEZ CLIMACO, de treinta y cuatro años de edad, peluquero, de este domicilio, a quien no ha sido posible emplazar por desconocer su paradero e ignorar si tiene procurador con poder suficiente u otra persona que lo represente, por lo que de conformidad al Art. 25 de Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación con el Art. 141 Pr. C., ha solicitado se le declare ausente y se le nombre curador especial para que lo represente en dicho juicio.

Se previene que si alguna persona es procurador o representante legal del señor Jony Adalberto Clímaco Nóchez conocido por Jony Adalberto Nóchez Clímaco, se presente a esta oficina a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en la oficina del Notario José Efraín Parada Rodríguez, San Salvador, a las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil seis.

Lic. JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A028549

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado iniciando Juicio Civil Ejecutivo el Licenciado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público de este domicilio, contra el señor JOSE FRANCISCO JAVIER MONDRAGON SANABRIA, mayor de edad, Contador Público, a quien se le desconoce el paradero actual, así como si ha dejado Procurador o Represente Legal en esta República, por lo que pide con base al Art. 141 Pr. C., y previos los trámites de ley, se le nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el causante señor JOSE FRANCISCO JAVIER MONDRAGON SANABRIA, tiene Procurador u otro Representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veinticinco de Octubre de dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A028551

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993001179

No. de Presentación: 20060083461

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00052 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MONOBIDE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028645-1

No. de Expediente: 1992003690

No. de Presentación: 20060083459

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ROWEPRAZOL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028646-1

No. de Expediente: 1993001816

No. de Presentación: 20060083458

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ROWETRIPTAN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028647-1

No. de Expediente: 1993000565

No. de Presentación: 20060083457

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE

EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ROWECEF; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028650-1

No. de Expediente: 1992003692

No. de Presentación: 20060083460

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIOBUKELE GIACOMAN, mayor de edad, ABOGADOY NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ROWEVAGIL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028652-1

No. de Expediente: 1965013119

No. de Presentación: 20050071072

CLASE: 22, 23, 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KURARAY CO., LTD., del domicilio de 1621, Sakazu, Kurashiki, Ciudad de Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 13119 del Libro 00034 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra K Kuraray, la representación de la letra K hueca con la pata hacia arriba y bajo la cual se lee la palabra KURARAY; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 22, 23, 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003472-1

No. de Expediente: 1992004081

No. de Presentación: 20060078538

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH, del domicilio de Zieglerstrasse 6, D-52078 Aachen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SUPRAMYCINA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003473-1

No. de Expediente: 1985000743

No. de Presentación: 20060079666

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, del domicilio de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BYNEL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003474-1

No. de Expediente: 1993003561

No. de Presentación: 20060079697

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIERRE FABRE Dermo-Cosmetique, del domicilio de 45, Place Abel Gance, 92100 Boulogne, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ELANCYL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003476-1

No. de Expediente: 1974015000

No. de Presentación: 20060080237

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BTICINO S.p.A., del domicilio de Vía Messina, 38, 20154 Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MAGITIK"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003477-1

No. de Expediente: 1975001851

No. de Presentación: 20050068058

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Wädenswil, del domicilio de Appital, 8804 Au, ZH, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00059 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PROWL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003478-1

No. de Expediente: 1957004745

No. de Presentación: 20060080329

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MILLS, INC., del domicilio de No. 1 GENERAL MILLS BOULEVARD, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55426, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00340 del Libro 00003 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de un medallón, que tiene a su alrededor las palabras "WASHBURN-CROSBY CO." "FLOUR" y en el centro las palabras "WASHBURN'S GOLD MEDAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003479-1

No. de Expediente: 1993000864

No. de Presentación: 20060080700

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AULBACH LIZENZ AG, del domicilio de GRABENSTRASSE 15, 7002 CHUR, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "DANIEL HECHTER", en letras mayúsculas y arriba dos barras; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003480-1

No. de Expediente: 1994004587

No. de Presentación: 20060081824

CLASE: 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLEN RAVEN, INC., del domicilio de 1831 North Park Avenue, Glen Raven, North Carolina 27217-1100, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SUNBRELLA en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003481-1

No. de Expediente: 1993001583

No. de Presentación: 20060080934

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 Ivar Avenue, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DIANETICA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003482-1

No. de Expediente: 1993001516

No. de Presentación: 20060080938

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 Ivar Avenue, Los Ángeles, California 90028, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras LRH; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003483-1

No. de Expediente: 1993002924

No. de Presentación: 20060081501

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CUMBERLAND PACKING CORP, del domicilio de 2 CUMBERLAND STREET, BROOKLYN, NY 11205, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SWEET 'N LOW", el apostrofe que aparece en la palabra "SWEET 'N", forma parte del nombre de la marca; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003484-1

No. de Expediente: 19930042751

No. de Presentación: 20060081708

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BERTELSMANN AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de CARL-BERTELSMANN-STR. 270 D 33335 GUTERSLOH, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el logotipo conformado por un círculo a doble línea de fondo oscuro, que encierra una franja angular en forma de "L"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003485-1

No. de Expediente: 1992003118

No. de Presentación: 20060081503

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEST WESTERN INTERNATIONAL, INC., del domicilio de Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BEST WESTERN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003486-1

No. de Expediente: 1993000382

No. de Presentación: 20060081586

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARCHON EYEWEAR, INC., del domicilio de 35 HUB DRIVE, MELVILLE, NEW YORK 11747, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MARCHON" que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003487-1

No. de Expediente: 1992002000

No. de Presentación: 20060081274

CLASE: 17.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 River Road, Schenectady, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ULTEM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003488-1

No. de Expediente: 1964011624

No. de Presentación: 20040048137

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CORPORATION, del domicilio de 1884 Miles Avenue, Elkhart, Indiana 46514, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11624 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DEXTROSTIX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003489-1

No. de Expediente: 1993000936

No. de Presentación: 20060082049

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES LA PRAIRIE SA, del domicilio de Industriestrasse 8, 8604 Volketswill, Zurich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LA PRAIRIE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003490-1

No. de Expediente: 1985001043

No. de Presentación: 20060076048

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca UK Limited, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN, United kingdom, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VIVACOR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003491-1

No. de Expediente: 1993004095
No. de Presentación: 20060082046
CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BARILLA ALIMENTARE S.P.A., del domicilio de Vía Mantova 166, Parma, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BARILLA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003492-1

No. de Expediente: 1991000860
No. de Presentación: 20060078101
CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SCOTCHCAST; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003493-1

No. de Expediente: 1992004198
No. de Presentación: 20060078112
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB SARL, del domicilio de 3, rue Joseph Monier, 92500 Rueil Malmaison, Francia., de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PLENYX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza..

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003494-1

No. de Expediente: 1993001642

No. de Presentación: 20060082044

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Solvay Pharmaceuticals B.V., del domicilio de C.J. van Houtenlaan 36, Weesp, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FLAMMACERIUM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003495-1

No. de Expediente: 1993001279

No. de Presentación: 20060082041

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Solvay Pharmaceuticals B.V., del domicilio de C.J. van Houtenlaan 36, Weesp, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LUVOX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003496-1

No. de Expediente: 1974001495

No. de Presentación: 20060080397

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BTICINO S.p.A., del domicilio de Vía Messina, 38, 20154 Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un cuadrilongo horizontal formado por dos partes desiguales: la superior, más grande de color naranja y la inferior, más pequeña de color negro. Dentro de la parte superior cinco cuadrilongos verticales blancos, y dentro de cada uno, las letras m-a-g-i-c, que forman la palabra distintiva "MAGIC"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003497-1

No. de Expediente: 1994004405

No. de Presentación: 20060082040

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEIERSDORF AG, del domicilio de Unnastrasse, 2000 Hamburgo, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BEIERSDORF; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003498-1

No. de Expediente: 1984001059

No. de Presentación: 20060079696

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARL-ZEISS-STIFTUNG, del domicilio de Heidenheim/Brenz, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una línea horizontal corta cuyo extremo izquierdo se prolonga hacia abajo en ángulo recto en tramo aún menor el cual a su vez se prolonga en otro tramo igual longitud pero en ángulo agudo en dirección Nor-Este sin llegar a presentarse con el primer tramo; y paralelamente al primer trazo, el primer trazo hay otro trazo de igual

dimensión que se prolonga igual al anterior pero en sentido inverso formando una figura simétrica de contra partida; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003499-1

No. de Expediente: 1992004199

No. de Presentación: 20060078102

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB SARL, del domicilio de 3, Rue Joseph Monier, 92500 Rueil Malmaison, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LYSTONYL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003500-1

No. de Expediente: 1994001401

No. de Presentación: 20060078784

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de DE THE ROCKPORT COMPANY, LLC, del domicilio de 1895 J.W. Foster Boulevard, Canton. Massachusetts 02021, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ROCKPORT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003501-1

No. de Expediente: 1992001998

No. de Presentación: 20060081273

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 RIVER ROAD, SCHENECTADY, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las expresiones "GENERAL(GE) ELECTRIC" separadas por la letra "GE" entre paréntesis; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003502-1

No. de Expediente: 1993001509

No. de Presentación: 20060081616

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 IVAR AVENUE, LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra POWER; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003503-1

No. de Expediente: 1993000438

No. de Presentación: 20060082039

CLASE: 02.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GLIDDEN COMPANY, del domicilio de 925 Euclid Avenue, Ciudad de Cleveland, Estado de Ohio 44115, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00195 del Libro 00034 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión MASTER PALETTE; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003504-1

No. de Expediente: 1993004096

No. de Presentación: 20060082038

CLASE: 29

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BARILLA ALIMENTARE S.P.A., del domicilio de Vía Mantova 166 Parma, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00148 del Libro 00034 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BARILLA, escrita en letras características de color blanco, en donde la B es mayúsculas y las demás son minúsculas sobre un ovalo fondo negro dentro de otro ovalo donde el ovalo de color negro abarca la mitad del ovalo que lo encierra; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003505-1

No. de Expediente: 1993004094

No. de Presentación: 20060082037

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BARILLA ALIMENTARE S.P.A., del domicilio de Vía Mantova 166 Parma, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00119 del Libro 00036 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BARILLA; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003506-1

No. de Expediente: 1977000520

No. de Presentación: 19980004926

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DUPONT PHARMACEUTICALS, INC., del domicilio de CIUDAD DE NUEVA YORK, ESTADO DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00141 del Libro 00075 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra NUBAIN; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003507-1

No. de Expediente: 1993000411

No. de Presentación: 20060082035

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARCHON EYEWEAR, INC., del domicilio de 35 Hub Drive, Melville, New York 11747, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00227 del Libro 00035 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FLEXON; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003508-1

No. de Expediente: 1962008987

No. de Presentación: 20020026062

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CORPORATION, del domicilio de 1884 Miles Avenue, Elkhart, Indiana 46514, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 08987 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra KETOSTIX; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003509-1

No. de Expediente: 1993002304

No. de Presentación: 20060082246

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARFUMS GIVENCHY, del domicilio de 74, rue Anatole France, 92300 Levallois Perret, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00143 del Libro 00034 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra INSENSÉ; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003510-1

No. de Expediente: 1993001524

No. de Presentación: 20060081996

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 Ivar Avenue, Los Ángeles, California 90028, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00196 del Libro 00035 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en SCIENTOLOGY CROSS (POINTED) pero en verdad consiste en la figura de una cruz hecha por unas flores de lirios; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003511-1

No. de Expediente: 1994001849

No. de Presentación: 20060081714

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca AB, del domicilio de Västra Mälarehamnen 9, S-151 85 Södertälje, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00204 del Libro 00040 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra RHINOCORT; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003512-1

No. de Expediente: 1994001072

No. de Presentación: 20060081713

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARISCO PRODUCTOS ALIMENTICIOS LIMITADA, del domicilio de RUA ARISCO No. 1; GOIANIA; GOIAS; BRASIL, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00203 del Libro 00042 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "TARANTELLA" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003513-1

No. de Expediente: 1990000288

No. de Presentación: 20050068108

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALCATEL, del domicilio de 54 rue La Boétie, 75008 Paris, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00026 del Libro 00028 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ALCATEL escrita en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003514-1

No. de Expediente: 1992002973

No. de Presentación: 20060079178

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de THERMO KING CORPORATION, del domicilio de 314 WEST 90TH STREET, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55420, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00173 del Libro 00032 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras THERMO KING; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003515-1

No. de Expediente: 1984000094

No. de Presentación: 20060081504

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PCM HOLDINGS, INC., del domicilio de 1800 Valley Road, Wayne, New Jersey 07470, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00061 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras CHOC DE CARDIN; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003516-1

No. de Expediente: 1992003076

No. de Presentación: 20060078099

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB SARL, del domicilio de 3, rue Joseph Monier, 92500 Rueil Malmaison, Francia, de nacionalidad FRANCESA; solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00199 del Libro 00041 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra UPSAMPI; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003517-1

No. de Expediente: 1991000037

No. de Presentación: 20060081711

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00182 del Libro 00040 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra VANTICON; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003518-1

No. de Expediente: 1965013680

No. de Presentación: 20060076667

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., del domicilio de 1006 Oaza Kadoma, Kadomacho, Kitakawachi-gun, Prefectura de Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 13680 del Libro 00035 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SUNRISE, con una rúbrica aérea en forma de relámpago; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003519-1

No. de Expediente: 1994000849

No. de Presentación: 20060078106

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra 3M; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003520-1

No. de Expediente: 1956004138

No. de Presentación: 20060079144

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL Societé Anonyme, del domicilio de 14 RUE ROYALE- 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04138 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra IMEDIA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003521-1

No. de Expediente: 1993000356

No. de Presentación: 20060081710

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS CAROZZI S.A., del domicilio de CALLE HUERFANOS No. 979 OF. 222, SANTIAGO DE CHILE, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SAN REMO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003522-1

No. de Expediente: 1994004486

No. de Presentación: 20060080668

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Takeda Pharmaceutical Company Limited, del domicilio de 1-1, Doshomachi 4-Chome, Chuo-Ku, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un triángulo de color azul y que lleva la figura de una flecha en forma de una "S" caprichosa de color verde y enmarcada de blanco; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003523-1

No. de Expediente: 1993002875

No. de Presentación: 20060076862

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER PLC, del domicilio de Port Sunlight, Wirral, Merseyside, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras RINSO ULTRA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003524-1

No. de Expediente: 1994003797

No. de Presentación: 20060080671

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Takeda Pharmaceutical Company Limited, del domicilio de 1-1, Doshomachi 4-Chome, Chuo-Ku, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BLOPRES en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003525-1

No. de Expediente: 1992004080

No. de Presentación: 20060080395

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wella Aktiengesellschaft, del domicilio de 65, Berliner Allee, Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CUTICIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003526-1

No. de Expediente: 1994003555

No. de Presentación: 20060080674

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Takeda Pharmaceutical Company Limited, del domicilio de 1-1, Doshomachi 4-Chome, Chuo-Ku, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra OGASTRO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003527-1

No. de Expediente: 1985001055

No. de Presentación: 20060080396

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BTICINO S.p.A., del domicilio de Vía Messina, 38-20154, Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MEGATIKER; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003528-1

No. de Expediente: 1993001564

No. de Presentación: 20060081286

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 Ivar Avenue, Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en que para los solos efectos de identificación se denomina: "HAT IN LIFE SIMBOL" pero en verdad consiste en la representación de la palabra LIFE y encima de la referida palabra aparece un sombrero; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003529-1

No. de Expediente: 1993001641

No. de Presentación: 20060081707

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Solvay Pharmaceuticals B.V., del domicilio de C.J. van Houtenlaan 36, Weesp, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DUPHASTON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003530-1

No. de Expediente: 1994000050

No. de Presentación: 20060080394

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wella Aktiengesellschaft, del domicilio de Berliner Allee 65, D-64274 Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase SALON FORMULA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003531-1

No. de Expediente: 1979000782

No. de Presentación: 20060074149

CLASE: 01, 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEROL CORPORATION, del domicilio de 29 E. Stephenson St., Freeport, Estado de Illinois 61032, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00147 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un marco rectangular perpendicular que encierra la silueta de una gota, apareciendo las palabras LIQUID PAPER en letras mayúsculas de las cuales no se pretende derecho de exclusividad y otras palabras accesorias no registrables; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01, 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003532-1

No. de Expediente: 1975002061

No. de Presentación: 20060080332

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MILLS, INC., del domicilio de No. 1 General Mills Boulevard, Minneapolis, Minnesota 55426, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BISQUICK; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003533-1

No. de Expediente: 1993002274

No. de Presentación: 20060081705

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACROMAX DOMINICANA, S.A., del domicilio de Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CROMALER; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003534-1

No. de Expediente: 1991000385

No. de Presentación: 20050065401

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KABUSHIKI KAISHA XANAUI INFORMATICS (d.b.a. XANAUI INFORMATICS CORPORATION), del domicilio de 18-2, Omorikita 1-chome, Ota-ku, Tokyo 143, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra XANAUI; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003535-1

No. de Expediente: 1952004192

No. de Presentación: 20060081682

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNION SPECIAL CORPORATION, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04192 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras UNION SPECIAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003536-1

No. de Expediente: 1985000144

No. de Presentación: 20060074212

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca AB, del domicilio de Västra Mälarehamnen 9, S-151 85 Södertälje, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TURBUHALER; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003537-1

No. de Expediente: 1993002957

No. de Presentación: 20060081624

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD., del domicilio de 3-15, 1-CHOME, EDOBORI, NISHI-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NISSHIN"; que ampara productos comprendidos en la (s) clase 05 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003538-1

No. de Expediente: 1994000962

No. de Presentación: 20060081618

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD., del domicilio de 3-15, 1-CHOME, EDOBORI, NISHI-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LEGACY"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003539-1

No. de Expediente: 1993002722

No. de Presentación: 20060081617

CLASE: 03

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANO BRUNOS ENTERPRISES LTD., del domicilio de 3 DANIEL FRISH STREET, TEL AVIV, ISRAEL, de nacionalidad ISRAELY, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SANO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003540-1

No. de Expediente: 1993001572

No. de Presentación: 20060082377

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 IVAR AVENUE, LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de una ancla adornada por una serie de hojitas y en medio un punto en forma de una circunferencia llevando un barco; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003542-1

No. de Expediente: 1995001726

No. de Presentación: 20060080033

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 Purchase Street, Purchase, New York 10577-2509, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Las palabras MASTERCARD GLOBAL SERVICE en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003543-1

No. de Expediente: 1993000442

No. de Presentación. 20060082492

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL Societé Anonyme, del domicilio de 14 rue Royale- 75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra INNE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003544-1

No. de Expediente: 1993001558

No. de Presentación: 20060080936

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 IVAR AVENUE, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90028, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "NEWERADIANETICS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003545-1

No. de Expediente: 1993000549

No. de Presentación: 20060081709

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BINDING-BRAUEREIAG, del domicilio de Darmstädter Landstrasse 185, 6000 Frankfurt/Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CLAUSTHALER y etiqueta, pero en verdad consiste en una etiqueta rectangular y en la que aparecen en la parte de arriba un escudo; abajo del mencionado escudo la palabra "MARKE" y que va encima de la palabra "CLAUSTHALER" en letras mayúsculas, como también aparece un listón y que lleva las palabras "SIN ALCOHOL" de las cuales no se pretende derechos de exclusividad, lo mismo que otras leyendas accesorias ilegibles; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003546-1

No. de Expediente: 1993000451

No. de Presentación: 20060082277

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SARA LEE CORPORATION, del domicilio de Wiston-Salem, North Carolina, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ACTIVE SUPPORT"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003547-1

No. de Expediente: 1993003176

No. de Presentación: 20060082278

CLASE: 17

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CROPSCIENCE SA, del domicilio de 55, Avenue René Cassin 69009 Lyon-FRANCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "REGENT"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003548-1

No. de Expediente: 1994003383

No. de Presentación: 20060082279

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France, 75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KARDEGIC, en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003549-1

No. de Expediente: 1993001610

No. de Presentación: 20060082549

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 IVAR AVENUE, LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DIANETICS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003550-1

No. de Expediente: 1976000338

No. de Presentación: 20060082268

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE, del domicilio de 29 Rue de Faubourg Saint Honoré, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras Ô de LANCÔME; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003551-1

No. de Expediente: 1981001149

No. de Presentación: 20060082025

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, avenue de France, 75013 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ERCEFURYL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003552-1

No. de Expediente: 1992004085

No. de Presentación: 20060082245

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wella Aktiengesellschaft, del domicilio de 65 Berliner Allee Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HIGH HAIR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003553-1

No. de Expediente: 1993001606

No. de Presentación: 20060081785

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 Ivar Avenue, Los Angeles, California 90028, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ARC STRAIGHTWIRE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003554-1

No. de Expediente: 1961008127

No. de Presentación: 20000009890

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CORPORATION, del domicilio de 1884 Miles Avenue, Elkhart, Indiana 46514, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08127 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CORT-DOME; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003555-1

No. de Expediente: 1992001815

No. de Presentación: 20060077004

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GOIZPER, S. COOP., del domicilio de Antzuola, Guipúzcoa, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MATABI; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003556-1

No. de Expediente: 1993002945

No. de Presentación: 20060082270

CLASE: 04.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, del domicilio de Baarermatte, 6340 Baar, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SIGNIA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003557-1

No. de Expediente: 1993000524

No. de Presentación: 20060078251

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Opel Eisenach GmbH, del domicilio de Adam-Opel-Strasse 100, 99817 Eisenach, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en que para los solos efectos de identificación se denomina "OPEL With Opel Emblem", pero en verdad consiste en la representación de una Z estilizada de color negra que va en un círculo también de color negro; y que también va dentro de un rectángulo de color amarillo; abajo la palabra "OPEL" en letras mayúsculas y todo lo relacionado aparece en un cuadro cuadrangular; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003558-1

No. de Expediente: 1993002913

No. de Presentación: 20060082271

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 10750 Columbia Pike, Silver Spring, Maryland 20901, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CLARION; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003559-1

No. de Expediente: 1994004879

No. de Presentación: 20060082276

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF Aktiengesellschaft, del domicilio de D-6700 LUDWIGSHAFEN, REPUBLICA DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PERFEKTHION; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003560-1

No. de Expediente: 1993001380

No. de Presentación: 20060082275

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, del domicilio de HENKELSTRASSE 67,4000 DUSSELDORF, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LIOFOL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signo Distintivos, San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003561-1

No. de Expediente: 1992004083

No. de Presentación: 20060082242

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wella Aktiengesellschaft, del domicilio de 65 BERLINER ALLEE DARMSTADT, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "WELLAPON"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003562-1

No. de Expediente: 1993003059

No. de Presentación: 20060082243

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de Wella Aktiengesellschaft, del domicilio de BERLINER ALLEE 65, 64274 DARMSTADT, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras COLOR PERFECT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003564-1

No. de Expediente: 1992004079

No. de Presentación: 20060082244

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wella Aktiengesellschaft, del domicilio de 65 BERLINER ALLEE DARMSTADT, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WELLOXYD; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003565-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006060591

No. de Presentación: 20060081956

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión choco Lyne y diseño, sobre estas palabras individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DIETÉTICAS A BASE DE CHOCOLATE, CHOCOLATE DIETETICO, CHOCOLATE DIETETICO EN POLVO Y BARRAS DE CHOCOLATE DIETETICO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028625-1

No. de Expediente: 2006060933

No. de Presentación: 20060082467

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de

FARMACIAS DE SIMILARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SIMILINAZA

Consistente en: la palabra SIMILINAZA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL SUBSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y VITAMÍNICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028627-1

No. de Expediente: 2006060310

No. de Presentación: 20060081540

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO SOLER ECHEVERRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras DURA MASS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PARA LIMPIAR, PULIR DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, LEJIAS; DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003579-1

No. de Expediente: 2006059397

No. de Presentación: 20060080350

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SHANTUI CONSTRUCTION MACHINERY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHANTUI

Consistente en: la palabra "SHANTUI", que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS ESCAVADORAS (BULLDOZER); MAQUINAS APLANADORAS; MONTA CARGAS; GRUAS; MÁQUINAS NIVELADORAS; MAQUINAS BARREDORAS; MÁQUINAS BARREDORAS DE CARRETERA; EXCAVADORAS; ENSAMBLADORAS; APARATOS DE TRANSMISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CAÑÍZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003590-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062423

No. de Presentación: 20060084981

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de APLICACIONES METALICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APLICACIONES METALICAS, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

AMET
Aplicaciones Metálicas

Consistente en: las palabras AMET Aplicaciones Metálicas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA, UBICADO EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003575-1

No. de Expediente: 2006062244

No. de Presentación: 20060084718

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS MARCELO OLANO ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TIVO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPI-

TAL VARIABLE que se abrevia: TIVO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión otro bien de expertha EN BIENES Y RAICES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, ESPECÍFICAMENTE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES, TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES, COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, LEASING DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003576-1

No. de Expediente: 2006060724

No. de Presentación: 20060082143

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO SOLER ECHEVERRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DURA MASS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARÁ

A PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PARA LIMPIAR, PULIR DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; LEJÍAS; DESINFECTANTES, UBICADO EN 6/10 CALLE PTE. #2326 COL. FLOR BLANCA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003581-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062242

No. de Presentación: 20060084716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS MARCELO OLANO ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TIVO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIVO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión otro bien de expertha EN BIENES Y RAICES y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES, TASACION DE BIENES INMUEBLES, COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, LEASING DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003577-1

No. de Expediente: 2006060725

No. de Presentación: 20060082144

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO SOLER ECHEVERRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Dura Mass y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PARA LIMPIAR, PULIR DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; LEJIAS; DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003580-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002020892
ESTABLECIMIENTO 2002020892- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR PARRAS en su calidad de Representante legal de la sociedad OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OBRAS CIVILES S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 1211 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240693-104-9, quien solicita la RECTIFICACIÓN DE ASIENTOS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO por el error que recae a nombre de la Sociedad OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual fue abreviada erróneamente Como OCITA, S.A. DE C.V. siendo lo correcto OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., por lo que se otorgan LOS ASIENTOS DE RECTIFICACIÓN DE EMPRESA No. 2002020892 Y ESTABLECIMIENTO No. 2002020892- 001; a favor de la Empresa denominada OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCIÓN DE CASAS Y EDIFICIOS, con dirección en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS N° 144 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 49/100 DOLARES \$7,375,943.49 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS N° 144, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de noviembre de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003475-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056620
ESTABLECIMIENTO 2006056620- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad TRAVEL ONE INTERNATIONAL NETWORK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del

domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 2121 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300306-107-5, ha presentado solicitud a las catorce horas y veintinueve minutos del día cinco de octubre de dos mil seis con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2006056620 y Establecimiento No. 2006056620-001; a favor de la Empresa denominada TRAVEL ONE INTERNATIONAL NETWORK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual se dedica a ENSEÑANZA NO FORMAL, con dirección en AVENIDA MASFERRER Y 7ª CALLE PONIENTE, CENTRO COMERCIAL MASFERRER, LOCAL N° 18 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTO VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) TRAVELONE ubicado en AVENIDA MASFERRER Y 7ª CALLE PONIENTE, CENTRO COMERCIAL MASFERRER, LOCAL N° 18, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003572-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002033365

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002033365-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER FRANCISCO MONTEJO RIVAS en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO DE INGENIEROS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO IMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad ALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 1423 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260299-104-1 el cual ha presentado solicitud a las once horas y tres minutos del día veintisiete de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002033365 inscripción 49 y el asiento de Establecimiento No. 2002033365-001 inscripción 50, ambos del libro 123 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada GRUPO DE INGENIEROS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA, con dirección en RESIDENCIAL ALTO VERDE N° 1, CALLE MARGINAL, POLÍGONO N° 6, CASA N° 142 del domicilio de SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA; cuyo activo asciende a VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN 86/100 DOLARES (\$ 29,131.86); y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO DE INGENIEROS MECÁNICOS

COS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL ALTO VERDE N° 1, CALLE MARGINAL, POLÍGONO N° 6, CASA No 142, SANTA ANA, y que se dedica a SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003573-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057198

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057198-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FEDERICO SALAVERRÍA PRIETO, en su calidad de Representante legal de la sociedad RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RESEARCH & PLANNING, S. A. DE C.V., sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 2158 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170806-101-2; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuatro minutos del día seis de septiembre de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057198 inscripción 209 y el asiento de Establecimiento No. 2006057198-001, inscripción 210, ambos del Libro 125 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; la cual se dedica a EN INVESTIGACIONES, ASESORIAS, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE MERCADEO Y COMUNICACIÓN, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPÓDROMO, N° 442 de domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$20,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPÓDROMO, N° 442, SAN SALVADOR y que se dedica a INVESTIGACIONES, ASESORIAS, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE MERCADEO Y COMUNICACIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de septiembre de dos mil seis.-

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003588-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056858
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056858- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ROLANDO SAFIE MIGUEL, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONTRATAIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONTRATAIONES DIVERSAS, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 2132 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 - 080506 -103-9; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y nueve minutos del día diecinueve de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056858 inscripción 82 y el asiento de Establecimiento No. 2006056858- 001, inscripción 83, ambos del Libro 121 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CONTRATAIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, 1ª CALLE PONIENTE Y FINAL 43ª AVENIDA NORTE del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CONTRATAIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, 1ª CALLE PONIENTE Y FINAL 43ª AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de julio de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003591-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002025051
 ESTABLECIMIENTO 2002025051- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ROBERTO MOLINA CASTILLO, en su calidad de Representante legal de la sociedad PHARMACIA MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PHARMACIA MAXIMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 52 del libro 1140 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260895-101-7, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil seis. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002025051 y Establecimiento No. 2002025051- 001; a favor de la Empresa denominada PHARMACIA MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, con dirección en CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT LOCAL No. 112 del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD cuyo activo asciende a TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 81/100 DOLARES \$302,599.81 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) PHARMACIA MAXIMA, S. A. DE C. V. ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, LOCAL No. 112, del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de octubre de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003592 -1

ASIENTO DE EMPRESA 2002033934
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002033934- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GELSON VINICIO VALLADARES MIRANDA, en su calidad de Representante legal de la sociedad A C NIELSEN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AC NIELSEN EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del libro 1463 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120899-104-8; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta minutos del día catorce de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de

Empresa No. 2002033934 inscripción 38 y el asiento de Establecimiento No. 2002033934- 001 inscripción 39, ambos del libro 121 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada A C NIELSEN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVESTIGACION DE MERCADOS Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA, con dirección en COLONIA ESCALON, CALLE NUEVA No. 1, No. 3670 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 63/100 DOLARES (\$ 196,923.63); y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AC NIELSEN EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, CALLE NUEVA No. 1, No. 3670, SAN SALVADOR; que se dedica a INVESTIGACION DE MERCADOS Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de julio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003597-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057371
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057371- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO EVORA RUANO, en su calidad de Representante legal de la sociedad GVM Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GVM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 2136 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240506-104-0; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día dos de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057371 inscripción 172 y el asiento de Establecimiento No. 2006057371- 001, inscripción 173, ambos del Libro 127 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la

Empresa se denomina GVM Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS, con dirección en URBANIZACION JARDINES DE MIRAMONTE, CALLE LOS SISIMILES, SENDA "A" No. 111, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GVM Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V. ubicado en URBANIZACION JARDINES DE MIRAMONTE, CALLE LOS SISIMILES, SENDA "A" No. 111, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de octubre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003598-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Presidente en funciones de la Sociedad "MERCADERO Y FINANZAS, S.A. DE C.V.", Convoca: A los señores Accionistas de dicha Sociedad para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día veintiocho del mes de Diciembre del año Dos Mil Seis, a partir de las ocho horas en las instalaciones de MERCADEO Y FINANZAS, S.A. DE C.V., situadas en Condominio Balam Quitze, II nivel, Local 6, Colonia Escalón de esta ciudad. La Agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Comprobación del quórum y apertura de la Sesión
2. Lectura de Acta Anterior.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva
4. Presentación de los Estados Financieros para su aprobación.

5. Elección de Auditor Externo y designación de sus honorarios
6. Aplicación de utilidades.
7. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se pueda celebrar, deberá estar presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas con el voto de por lo menos la mitad más una de las acciones presentes o representadas. Si por falta de quórum la Junta General Ordinaria no pudiere realizarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez a la misma hora en el mismo lugar el día veintiocho de Diciembre del corriente año y en este caso, bastará cualquier número de accionistas para formar quórum para la Junta General Ordinaria.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DOUGLAS EDUARDO MONGE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C003589-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitres y doscientos veinticuatro del Código de Comercio, CONVOCA a sus socios a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a realizarse en el Auditorio "Daniel Antonio Gálvez Chávez" del edificio social del Banco, ubicado en Final Segunda Calle Poniente No. 10, Soyapango, el día sábado trece de enero del año dos mil siete, a partir de las catorce horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a partir de las dieciséis horas del mismo día en SEGUNDA CONVOCATORIA, conforme a la agenda siguiente:

A. ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Comprobación del Quórum
2. Apertura de la sesión

3. Presentación y discusión de la Memoria de Labores del Banco; del Balance General al 31-12-2006, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, y del Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas pertinentes.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de socios de acuerdo a Disposiciones Legales.
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2007.
7. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
9. Aprobación de miembros del Comité de Auditoría.

B. ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Comprobación del Quórum
2. Modificación del Pacto Social por cambio de razón social.

El total de acciones pagadas al 31 de octubre del dos mil seis asciende a 2,060,153, por lo que la Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada en primera convocatoria al encontrarse presentes y representados la mitad más una de las acciones del Banco, o sea 1,030,077 acciones; y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados. Para celebrarse en segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera sea el número de acciones presentes y representados, y sus resoluciones serán válidas por mayoría. La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada en primera convocatoria al encontrarse presentes y representadas las tres cuartas partes de las acciones del Banco, o sea 1,545,115 acciones; y para tomar resoluciones se necesitará igual proporción de las acciones presentes y representadas. Para celebrarse en segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados la mitad más una de las acciones del Banco o sea 1,030,077 acciones, y sus resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

Soyapango, veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

GONZALO GUADRON RIVAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C003596-1

SUBASTAS PÚBLICAS

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 243-E-05, promovido por la licenciada NORMA LORENA ARÉVALO AZUCENA, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, contra los señores ELMER ANTONIO CABEZAS CORTÉZ y CLAUDIA MARISOL GARCÍA DE CABEZAS; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha, que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Inmueble de naturaleza urbana, situado en el Cantón Zacamil, Jardines del Escorial, Jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, Apartamento Marcado con el número UNO-CERO TRES, del Edificio "K- UNO", de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalente a SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, la medida CÚBICA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL APARTAMENTO ES DE cien punto treinta y nueve metros cúbicos, ENTRE PISO Y CIELO RASO O LOSA. Para la descripción nos apoyaremos en el vértice Noroeste, ya conocido en la descripción, del edificio "K- UNO", desde el cual se mide una distancia de treinta y tres metros con rumbo Norte setenta y siete grados veintitrés punto cinco minutos Este, para localizar el propio vértice Nor-oeste del apartamento que a continuación se describe así: AL PONIENTE: Distancia de nueve punto cincuenta metros con rumbo Sur doce grados, treinta y seis punto cinco minutos Este, lindando con apartamento número uno-cero cuatro del mismo edificio "K- UNO", pared medianera de por medio; AL SUR: Línea quebrada compuesta por tres tramos: EL PRIMERO de tres punto noventa y tres metros, con rumbo Norte setenta y siete grados, veintitrés punto cinco MINUTOS Este; EL SEGUNDO: De uno punto cero tres metros con rumbo Norte doce grados treinta y seis punto cinco minutos Oeste; EL TERCERO: De uno punto cincuenta y siete metros con rumbo Norte setenta y siete grados, veintitrés punto cinco minutos Este, lindando con acceso de entrada a dicho apartamento y con jardín del apartamento número dos-cero-tres del mismo edificio K- UNO, del mismo condominio; AL ORIENTE: Distancia de ocho punto cuarenta y siete metros con rumbo Norte doce grados treinta y seis punto cinco minutos Oeste, lindando con apartamento número uno-cero dos del mismo Edificio K- UNO, pared medianera de por medio; AL NORTE: Distancia de cinco punto cincuenta metros, con rumbo Sur setenta y siete grados veintitrés punto cinco minutos Oeste, lindando con apartamento número uno- dieciséis del Edificio "K-DOS", del mismo Condominio. Por la parte baja o piso linda con bien raíz del inmueble, y por la parte alta o cielo raso con apartamento número dos-cero tres del mismo Edificio "K- UNO", obra gruesa de por medio.- Inscrito a favor de los demandados, señores ELMER ANTONIO CABEZAS CORTEZ y CLAUDIA MARISOL GARCÍA DE CABEZAS, en proindivisión y por partes iguales; es decir el cincuenta por ciento a cada uno, bajo el número SETENTA Y DOS del libro CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028498-1

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MANUEL DE JESÚS AGUILAR BENÍTEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano construido por la Sociedad AQSAS.A. DE C. V., marcado con el número CATORCE DEL BLOCK O, de la URBANIZACIÓN REPARTO SAN RAMÓN ubicado en Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuya descripción es la siguiente: AL SUR; LÍNEA RECTA con rumbo Norte ochenta y siete grados doce punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de ocho metros lindando con el lote número trece del Block O del mismo Reparto; AL OESTE: Línea recta con rumbo Norte dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Este, se mide una distancia de seis metros, lindando con el lote número treinta del Block "O" del mismo Reparto; AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur ochenta y siete grados, doce punto cero minutos Este, se mide una distancia de ocho metros, lindando con lote número quince del Block "O" del mismo Reparto; AL ESTE: Línea recta con rumbo Sur dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de seis metros, lindando con el pasaje número veintidós de por medio con un derecho de vía de tres metros con zona verde del mismo Reparto, llegando así al punto de partida. El lote descrito tiene una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA." Inscrito dicho inmueble a favor del señor MANUEL DE JESÚS AGUILAR BENÍTEZ, con Matrícula Número SEIS CERO UNO SIETE TRES DOS UNO OCHO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día trece de noviembre de dos mil seis.- Dr. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028538-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra la señora CARMEN VIOLETA ESCOBAR HERRERA, conocida por CARMEN VIOLETA HERRERA ESCOBAR, de veintidós años de edad a la fecha del contrato; Costurera, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora Ad Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de TRES MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terrero urbano y construcciones que contiene, marcado como lote número SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, TIPO "A", DEL BLOCK "A", DE LA URBANIZACIÓN DENOMINADA VALLE DEL SOL, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; tiene un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS; y cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Amatitlán, de la Colonia El Tikal, y el Pasaje "D", de la Urbanización "VALLE DEL SOL", y midiendo una distancia de treinta y tres metros ochenta y un centímetros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero SUR OESTE, del lote que se describe, el cual mide y linda: PONIENTE: Recta de cinco metros, rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos cincuenta, de este mismo Block, Pasaje "D", de cinco metros de ancho de por medio, NORTE: Recta de diez metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos sesenta, de este mismo Block; ORIENTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos setenta y seis de este mismo Block; SUR: Recta de diez metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos cincuenta y ocho, de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. de C.V.- En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto de un área de veintiséis metros cuadrados, valorada dicha construcción en Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Colones con Cuarenta y dos Centavos.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real, en la Matrícula Número: CERO UNO- CERO CUATRO CUATRO SEIS SEIS CUATRO-CERO CERO

CERO; Inscripción DOS, actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado al asiento número UNO, de la Matrícula Número: SEIS CERO DOS CERO CERO SIETE CERO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta y tres minutos del día nueve de noviembre del dos mil seis.- Lic. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- Licdo. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028540-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra la señora ANA MIRIAN FELICINAO NOLASCO, de veintiséis años de edad a la fecha del contrato, empleada, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por su Curadora Ad-Litem Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador y de este domicilio; reclamándole el pago de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Tipo "B", Block "C", de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área de construcción de dieciséis punto setenta y cinco metros cuadrados; y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el pasaje número veintiséis de la Urbanización VALLE DEL SOL y midiendo una distancia de noventa y dos punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero NOR OESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos de este mismo Block, pasaje número veintiséis de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo

Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos sesenta y ocho, de este mismo block; AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos veintiocho de este mismo block; AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos sesenta y seis, de este mismo block.-Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERÁMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el asiento número CERO CERO CERO DOS, de la Matrícula Número, M CERO CINCO CERO OCHO CERO NUEVE CINCO CINCO, actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado, en el asiento número UNO, de la Matrícula Número, SEIS CERO DOS CERO CERO UNO UNO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y quince minutos del día diez de noviembre del año dos mil seis.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- Licdo. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028541-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra los señores: ANA PATRICIA GONZÁLEZ FLORES, de treinta y ocho años de edad a la fecha del Contrato, Estudiante, de este domicilio; y CARLOS GILBERTO GONZÁLEZ, conocido por CARLOS GILBERTO HERRERA GONZÁLEZ, de setenta años de edad, Motorista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán; reclamándoles el pago de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número DOS, del Polígono, número TRECE, del Pasaje número SIETE SUR, De la URBANIZACIÓN VALLE VERDE III, situada en Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene las medidas

perimetrales siguientes: AL NORTE, diez metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, diez metros; AL PONIENTE, cinco metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el asiento número CERO CERO CERO TRES, de la Matrícula Número M CERO UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO; actualmente trasladado al Sistema de Información, Registro y Catastro, bajo el asiento de Inscripción UNO, de la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas siete minutos del día trece de noviembre del año dos mil seis.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- Licdo. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028543-1

JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ELMER EDUBER MARROQUÍN MATUTE, conocido por ELMER EDUMER MARROQUÍN MATUTE, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES que contiene marcado con el NUMERO VEINTISÉIS DEL POLÍGONO CUARENTA Pasaje "Q" NORTE, de la URBANIZACIÓN VALLE VERDE TERCERA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, once punto veinticinco metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, once punto veinticinco metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros; y tiene un ÁREA DE CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A OCHENTA PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS." Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la MATRICULA NUMERO M CERO UNO CERO SIETE OCHO OCHO NUEVE CINCO, ASIENTO CERO CERO TRES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día tres de octubre de dos mil seis.- Lic. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028545-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución Promovida en este Juzgado por el LICENCIADO MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARVIN CRISTABEL PEREIRA PADILLA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se Indicará el bien Inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO CONSTRUIDO POR LA Sociedad A.Q.S.A. de C.V., marcado con el NUMERO DIECISEIS DEL BLOCK "Q", DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que forma parte de la URBANIZACION REPARTO SAN RAMON, ubicado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango en este Departamento, con un área construida de treinta punto setenta y tres metros cuadrados, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO DIECISEIS, BLOCK "Q". Partiendo de la Intersección de los ejes de la calle a Tonacatepeque y la Calle El Limón del Reparto San Ramón, hacia el oriente y sobre el eje de la calle El Limón con un rumbo Sur ochenta y siete grados doce minutos Este se mide una distancia de doscientas veintinueve metros cincuenta centímetros de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados partimos sobre el eje del pasaje número dieciocho con un rumbo de Norte cero dos grados cuarenta y ocho minutos Este y medimos una distancia de noventa y cinco metros de aquí con una deflexión Izquierda de noventa grados se mide una distancia de dos metros cincuenta centímetros, llegando al esquinero Sur-Este del lote número dieciséis del Block "Q" a describir así: AL SUR: línea recta con rumbo Norte ochenta y siete grados doce minutos Oeste se mide una distancia de ocho metros, lindando con el lote número quince del Block "Q" del mismo Reparto. AL OESTE: Línea recta con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y ocho minutos Este se mide una distancia de seis metros lindando con el lote número treinta y tres del Block "Q" del mismo Reparto. AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur ochenta y siete grados doce minutos Este se mide una distancia de ocho metros lindando con el lote número diecisiete del Block "Q" del mismo Reparto. AL ESTE: Línea recta con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos Oeste se mide una distancia de seis metros lindando con el pasaje número dieciocho de por medio con un derecho de vía de cinco metros con el lote número treinta y tres del Block "P" del mismo Reparto, llegando así al punto de partida. El lote descrito dentro de estos límites tiene una EXTENSION SUPERFICIAL DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. Inmueble Inscrito a favor de la demandada, bajo la MATRICULA No. 60206753-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028546-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, contra TALLER PEÑA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, una porción de terreno urbano, que formó parte de la finca Santa Teresa, en jurisdicción de la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, al norte de la Autopista, Este-Oeste, que de la ciudad de San Salvador, conduce a la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, identificado como LOTE NUMERO DIECISEIS DEL BLOCK "P", DE LA URBANIZACIÓN BOSQUES DE SANTA TERESA, ubicado en la Diecisiete Avenida Norte; de la Urbanización Bosques de Santa Teresa que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle El Laurel y Diecisiete Avenida Norte, se mide hacia el Norte sobre el eje de esta última con rumbo Norte dos grados once minutos ocho décimas de minuto Oeste una distancia de ciento noventa y nueve metros cuatro décimas y se llega a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y ocho minutos dos décimas de minuto este y una distancia de doce metros se llega al vértice Sur-Oeste del lote que mide y linda: AL PONIENTE, línea curva de longitud curva derecha de tres metros setenta y cuatro centímetros y radio de dos metros noventa y tres centímetros, linda con terreno propiedad de Alfredo Guirola Vorgui, calle vecinal de por medio; AL NORTE, Línea compuesta por dos tramos así: Primero: Línea recta con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y un minutos cuatro décimas de minuto Este y distancia de doce metros veinticuatro centímetros; el Segundo, línea curva, con longitud de curva izquierda de treinta y cuatro metros seis centímetros y radio de setenta y tres metros veintisiete centímetros, linda en ambos tramos con terreno propiedad de Alfredo Guirola Vorgui, calle vecinal de por medio; AL ORIENTE, Línea recta con rumbo Sur cuatro grados cuatro minutos tres décimas de minuto Oeste y distancia de veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, linda con lotes números catorce y trece; AL SUR, Línea recta con rumbo Norte ochenta y dos grados once minutos ocho décimas de minuto Oeste y distancia de cuarenta metros setenta centímetros, linda con lote número diecisiete, llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El lote así descrito tiene un área de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS

CUADRADOS ONCE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS NOVENTA Y SEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA.- Todos los lotes colindantes son de la misma urbanización Bosques de Santa Teresa, propiedad Bienes y Raíces Bolívar, S.A.- El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor LUIS CARLOS PEÑA PACHECO, al Número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Propiedad y trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número TRES CERO CERO CUATRO UNO TRES OCHO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil seis. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028666-1

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "COMPLEJO EDUCACIONAL BILINGÜE EUROAMERICANO 2000, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" NOELLIA ANTONINA CUESTA TREJO CON DUI #02227136-8, DE ESTE DOMICILIO,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de esta sociedad, consta el acta No. 15 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis, acordando por unanimidad lo siguiente:

- Aumento al capital social de la sociedad EUROAMERICANO 2000 S.A. DE C.V.
- Modificación del domicilio de la sociedad y período de la Junta Directiva.

Estando presente el 100% de acciones del capital social y después de discutir los puntos de agenda, por unanimidad se acordó lo siguiente:

1. Se aprobó el aumento al capital social de la sociedad EUROAMERICANO 2000 S.A. DE C.V., a cuatrocientos mil dólares estadounidenses, y se autorizó a Leyla María Cuesta, como representante legal y presidente de la Sociedad para firmar todos los documentos correspondientes a la escrituración de modificación.

2. Se aprobó la modificación del domicilio de la sociedad EUROAMERICANO 2000 S.A. DE C.V., quedando ésta, con domicilio en San Salvador. También se aprobó la modificación del período de funciones de la Junta Directiva a cinco años.

Extiendo y firmo la presente, en San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil seis.

NOELLIA ANTONINA CUESTA TREJO,
SECRETARIO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A028661-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO REGIONAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA, A LAS OCHO HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva dicha Sociedad, se encuentra asentada el Acta Número DIECISÉIS, correspondiente a la Junta General anteriormente mencionada, en la cual aparece el PUNTO NUMERO II, que a su tenor literal, en lo pertinente, reza lo siguiente:

- "II. APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Acto seguido, el Ingeniero Samayoa sometió a aprobación del pleno el balance General de Liquidación de la sociedad. Sometida la propuesta al pleno, POR UNANIMIDAD, la Junta General ACUERDA: Aprobar el balance General de Liquidación de la sociedad Grupo Regional de Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, En Liquidación."

Es conforme con su original, con la cual fue confrontada, y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A028604-1

BALANCE DE LIQUIDACION

GRUPO REGIONAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(EXPRESADO EN DOLARES)

ACTIVO			PASIVO	
CIRCULANTE			CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS			IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	19,628.64
DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE		180,412.67	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,000.00
BANCO CUSCATLAN #0807-00355	179,960.68		CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS	24,632,162.22
BANCO CUSCATLAN #1007-05007	451.99			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		24,472,378.19		
INVERSIONES NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.	24,472,378.19			
Total Activos a liquidar		24,652,790.86	Total Pasivos	24,652,790.86

MAURICIO SAMAYOA R.

MANUEL E. RIVERA,
LIQUIDADORES.

AQUILES DELGADO B.

ORLANDO SERRANO,
CONTADOR.

JOSE AFREDO MELENDEZ,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. A028606-1

MARCA DE SERVICIO

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año
dos mil seis.

No. de Expediente: 2006062247

No. de Presentación: 20060084721

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS MARCELO OLANO ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TIVO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIVO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003578-1



Consistente en: la expresión otro bien de expertha EN BIENES RAICES y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES, TASACION DE BIENES INMUEBLES, COMERCIALIZACION DE BIENES INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, LEASING DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO

FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, al público,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor JUAN DE LA CRUZ TORREZ, de sesenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero

cero setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro- nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil cuatrocientos dieciséis- doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y nueve- ciento dos- siete. Solicitando se les tramiten DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO de un terreno de sus propiedad, en base a las disposiciones de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión, en inmuebles en estado de proindivisión, y especialmente lo regulado en el Artículo cuatro y siguientes de dicha Ley.

Que dicho inmueble se encuentra en estado de proindivisión, el cual se describe así: El Derecho Proindiviso correspondiente a la SEPTIMA PARTE DEL DERECHO PROINDIVISO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el punto llamado. "Las Minitas", Jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE METRO CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, doscientos veintiséis metros, lindando con terrenos de Rogelio Torres; AL NORTE, cincuenta y seis metros, lindando con terrenos de Amoldo Flores y Gregario Amaya; AL PONIENTE, ciento setenta y dos metros, lindando con terrenos de los señores Fausto Artola, Basilia Rodríguez, Ana Daysi Ventura, Miguel Angel Molina, Raimundo Salmerón, Santiago Torres y Romelia Díaz; y AL SUR, ochenta y seis metros, lindando con terrenos de Rosa Emilia Romero. Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número VEINTIUNO, del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, de Propiedad del Departamento de Morazán.

Lo que hace de su conocimiento en cumplimiento al Artículo cinco, Literal "B" de la referida Ley.

Librado en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis.

FAUSTO NOEL PONCE AMAYA,
NOTARIO.

1 v. Nos. A028510/A028513

FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, al público,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor JOSE TRIGINIO ARGUETA DIAZ conocido por JOSE TRIGIDIO ARGUETA DIAZ y por NICOLAS ARGUETA, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatrocientos noventa y dos mil treinta y tres-

con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil trescientos catorce- ciento veinte mil doscientos cuarenta y siete- ciento uno- cinco. Solicitando se les tramiten DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO de un terreno de su propiedad, en base a las disposiciones de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión, en inmuebles en estado de proindivisión, y especialmente lo regulado en el Artículo cuatro y siguientes de dicha Ley.

Que dicho inmueble se encuentra en estado de proindivisión, el cual se describe así: El Derecho Proindiviso correspondiente a la UNA VIGESIMA PARTE DEL DERECHO PROINDIVISO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el punto Buenavista, Jurisdicción de Perquín, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, dieciocho metros sesenta y siete centímetros con resto de terreno de los señores Matilde Vigil Vásquez, Lucas Hernández Ramírez, Héctor Antonio Hernández, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, diecinueve metros cero dos centímetros, en dos tramos rectos el primero de once metros sesenta y dos centímetros y el segundo de siete metros cuarenta centímetros con terrenos de Salvador Godofredo Yury Salinas Gómez, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, dieciocho metros veintisiete centímetros, con resto de terreno de los señores Matilde Vigil Vásquez, Lucas Hernández Ramírez, Héctor Antonio Hernández, Pasaje El Zapote y cerco de alambre de por medio. En dicho terreno existe una casa, paredes de bloque, techo de tejas, de siete metros cuarenta centímetros de largo por seis metros de ancho, con una superficie de cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros cuadrados, valuada en veinticuatro mil colones, construidas a expensas del señor José Triginio Argueta Díaz conocido por José Trigidio Argueta Díaz y por Nicolás Argueta. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número DIECISEIS, del Libro QUINIENTOS DIECINUEVE, de Propiedad del Departamento de Morazán.

Lo que hace de su conocimiento en cumplimiento al Artículo cinco, Literal "B" de la referida Ley.

Librado en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis.

FAUSTO NOEL PONCE AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. A028516

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

JESUS ULISES MELARA RIVERA, Notario, con oficina en Panchimalco Barrio El Centro, Calle Atlacatl número cuatro,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las once horas del día diez de noviembre del año dos mil seis, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RUBIO ERNESTO RAMIREZ BENITEZ, quien fue de treinta y un años de edad, Jornalero, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, fallecido en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, el día quince de agosto del año dos mil, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de los señores Francisco Ramírez Carrillo y Felcita Benites de Ramírez conocida por Felcita Benítez de Ramírez, en sus calidades de herederos abintestatos, como padre y madre del causante. Y se confirió a los aceptantes en el carácter antes dicho, la administración y representación interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se CITA a los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina relacionada, en el término de quince días subsiguientes a la publicación del Edicto respectivo.

Librado en la Oficina del Notario, a las once y cincuenta minutos del día diez de noviembre del año dos mil seis. -

LIC. JESUS ULISES MELARA RIVERA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A028184-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y dos minutos del día dos de octubre del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas quince minutos del día veinticinco de enero del año dos mil seis, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana dejó el señor JULIO CESAR CASTANEDA VILLANUEVA, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán; de parte de la señora MARIA DOLORES VILLANUEVA ALVARADO o DOLORES VILLANUEVA ALVARADO o DOLORES VILLANUEVA, en su calidad de madre del expresado causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil seis. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028222-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cinco minutos del día siete de Noviembre del año dos mil seis.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad de San Marcos, el día treinta de Mayo del año dos mil seis, dejó el causante FERMIN ALBERTO DIAZ HERNANDEZ, de parte de la señora LUZ MARINA ALEMAN SILVA, conocida por LUZ MARINA ALEMAN DIAZ, LUZ MARINA ALEMAN y por LUZ MARINA ALEMAN VIUDA DE DIAZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención y de parte de la menor DIANA ROSIBEL DIAZ ALEMAN, en su calidad de hija del de cujus referido, por medio de su apoderado general judicial con cláusula especial Licenciado CARLOS ANTONIO BELTRAN.-

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor DIANA ROSIBEL DIAZ ALEMAN, por medio de su madre y representante legal, señora LUZ MARINA ALEMAN SILVA, conocida por LUZ MARINA ALEMAN DIAZ, LUZ MARINA ALEMAN y por LUZ MARINA ALEMAN VIUDA DE DIAZ.-

Cítese a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de Noviembre del año dos mil seis.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028227-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día seis de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BARBARA BONILLA, fallecida el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en Cantón Pineda de esta ciudad, su último domicilio, por parte de JOSEFA CONCEPCION BONILLA, por derecho de transmisión que en tal sucesión le correspondía a su padre JOSE ANTONIO BONILLA SEGURA o ANTONIO SEGURA BONILLA o ANTONIO BONILLA, fallecido el diez de mayo de mil novecientos noventa, en el Barrio San José de esta ciudad, su último domicilio, como hijo de la causante; Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de noviembre de dos mil seis.- Enmendados: fallecido: Vale. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028263-2

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL del Departamento de San Vicente, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO EDUARDO RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Jornalero, soltero, e hijo de la señora Graciela Rodríguez, fallecido a las veintitrés horas treinta minutos del día ocho de Febrero del año dos mil cuatro, en el Barrio Las Flores, Municipio de Tecoluca, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SONIA VILMA RODRIGUEZ, en su calidad de hermana del causante; y se ha nombrado a la aceptante señora Sonia Vilma Rodríguez, en el concepto antes expresado, administradora, representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de Agosto del año dos mil seis.- DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028264-2

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las catorce horas del día diecinueve de octubre del dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA CONCEPCION NUÑEZ RAUDA, hoy MARIA CONCEPCIÓN NUÑEZ Viuda de PARADA, y DAVID ANTONIO PARADA, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FIDEL PARADA, quien falleció en la Ciudad y Estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica, el día catorce de junio del presente año, siendo dicha ciudad lugar de su último domicilio; aceptación que hacen las personas antes mencionadas, la primera en su calidad de cónyuge y el segundo en su calidad de hijo del referido causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día veinticuatro de octubre del dos mil seis. LIC. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028265-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó MANUEL ARTURO ROMERO HERNANDEZ, fallecido el catorce de octubre de dos mil cinco, en el Kilómetro Cuarenta y nueve, Autopista hacia Zacatecoluca, jurisdicción de El Rosario, La Paz, Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de ARTURO ROMERO AYALA, en concepto de padre del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de septiembre de dos mil seis. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028266-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciocho de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores JOSÉ ALFREDO FLORES BARDALES y RAÚL ALBERTO FLORES BARDALES, ambos menores de edad, estudiantes y del domicilio de esta ciudad, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ LUIS FLORES TORRES conocido por JOSÉ LUIS FLORES, quien fue de cuarenta y tres años de edad, soltero, agricultor, salvadoreño, fallecido el día diecisiete de mayo de dos mil seis, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas por medio de su representante legal señora BRÍGIDA DEL CARMEN BARDALES, hasta cumplir su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028270-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas veintitrés minutos del día siete de septiembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas del día catorce de junio de dos mil seis, en el Caserío El Socorro de la Población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo su último domicilio la mencionada Población; dejó el señor JOAQUÍN RAFAEL AMADEO OSORIO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, de parte de los señores GILBERTO BARRIENTOS OSORIO, JUAN ANTONIO BARRIENTOS OSORIO y AGUSTÍN AMADEO BARRIENTOS, en su concepto de hijos del expresado causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas siete minutos del día once de septiembre de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028274-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas quince minutos del día diez de octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas cuarenta y siete minutos del día once de junio de dos mil, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora ARACELY MARTÍNEZ MORÁN, conocida por ARACELY MARTÍNEZ, ARACELI MARTÍNEZ, y por ARACELI MARTÍNEZ MORÁN, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, conviviente, de parte de los señores OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ y MIRNA ELIZABETH MARTÍNEZ, en su concepto de hijos de la expresada causante, y el primero además como cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían al señor PORFIRIO MORÁN, en su calidad de padre de la mencionada causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cincuenta y dos minutos del día once de octubre de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028275-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas seis minutos del día ocho de agosto de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Santa Rosa, Colonia La Reina, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo la mencionada Población, el lugar de su último domicilio; dejó la señora MACARIA ALCÁNTARA conocida por ARCADIA ALCÁNTARA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, de parte del señor CONCEPCIÓN HERIBERTO ALCÁNTARA ZOMETA, en su calidad de hijo y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores LUIS ALBERTO ALCÁNTARA, JUAN JOSÉ ALCÁNTARA ERAZO, GABINO DE JESÚS ALCÁNTARA, ANA ELIA ALCÁNTARA ZOMETA, ADELINA DE JESÚS ALCÁN-

TARA DE HERRERA, JORGE ALBERTO ZOMETA ALCÁNTARA y MARIA LIDIA ZOMETA ALCÁNTARA, en su concepto de hijos de la expresada causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintidós minutos del día diez de agosto de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028281-2

MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARTINA CAMPOS, quien falleció como a las cinco horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, Barrio San José de esta ciudad, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte de WILBER RIGOBERTO DURAN, en calidad de heredero declarado de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA OSEGUEDA DE DURAN, ésta como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FELIPE y LUCAS ambos de apellido CAMPOS, GUADALUPE CAMPOS DE DÍAZ, LUISA CAMPOS DE GARCÍA, MERCEDES DE JESÚS CAMPOS, GONZALO CAMPOS y ANA MARIA CAMPOS, en calidad de hijos de la causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil seis.- Lic. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028312-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resoluciones de las ocho horas del día siete de abril del año dos mil tres y de las diez horas quince minutos del día veintiuno de mayo de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio, dejó la señora IRMA DEL CARMEN FUNES DE GÓMEZ, quien fue conocida por HIRMA DEL CARMEN FUNES CALDERÓN, HIRMA DEL CARMEN FUNES, HIRMA DEL CARMEN FUNES DE GÓMEZ, IRMA DEL CARMEN FUNES CALDERÓN, IRMA DEL CARMEN FUNES DE GÓMEZ y por IRMA FUNES; de parte del señor JUAN MIGUEL GÓMEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora LUCILA CALDERÓN PERAZA, conocida por LUCILA DE JESÚS CALDERÓN VIUDA DE FUNES, LUCIA DE JESÚS CALDERÓN y por LUCILA DEL CARMEN CALDERÓN, en su carácter de madre de la expresada causante.- Y se ha nombrado a la aceptante, interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año dos mil seis.- Enmendado-MIGUEL=VALE.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028324-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante WILFREDO ANTONIO CARTAGENA CHINCHILLA, conocido por WILFREDO ANTONIO CARTAGENA, ocurrida el día tres de septiembre de dos mil uno, en San Salvador, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de la menor JULIANA ANTONIETA CARTAGENA SÁNCHEZ, en calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028330-2

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora EVANGELINA PÉREZ DE CHAPETON, fallecida el día treinta de agosto del presente año, en la población de Nahulingo su último domicilio, de parte del señor RAÚL ERNESTO CHAPETON, en concepto de cónyuge sobreviviente de la Causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día uno de noviembre del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003316-2

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor CATARINO CERÉN HERNÁNDEZ, fallecido el día trece de diciembre del dos mil cinco, en la Población de San Antonio del Monte, su último domicilio, de parte de la señora MARIA CONCEPCIÓN PÉREZ DE CERÉN, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores ANA MARIA CERÉN PÉREZ, MARIA CRISTINA CERÉN PÉREZ, ROSA MIRIAN CERÉN DE GUZMÁN y ZOIA MARGARITA CERÉN PÉREZ, como hijas del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día quince de noviembre del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003317-2

HERENCIA YACENTE

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas quince minutos del día veintiséis de octubre del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor ESTANISLAO GARCÍA, quien fue de noventa años de edad, jornalero, viudo, originario y del domicilio de San Cayetano Istepeque de este Departamento, habiendo fallecido a las diecisiete horas del día ocho de septiembre del año dos mil tres, en el Cantón San José Cerro Grande, jurisdicción de San Cayetano Istepeque de este Departamento, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado Edgar Gonzalo Martínez Canales, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028257-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARINA CHAVARRIA RUIZ, de treinta y ocho años de edad, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número: cero dos seis siete uno ocho nueve cuatro - ocho y con número de identificación tributaria cero ochocientos cinco -doscientos noventa mil doscientos sesenta y ocho - ciento uno-ocho; quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un terreno de Naturaleza rústica situado en el lugar conocido como El Pepeto, cantón La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, de una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE; mide diecisiete punto treinta metros, linda con propiedad de la Señora Catalina Chavarría y otro; LINDERO SUR; mide treinta metros, linda con propiedad del señor Pablo Valladares; LINDERO ORIENTE; mide ciento dieciocho punto treinta metros, linda con propiedad de la señora Isabel Reina Cañas de Aguilar y con otra propiedad del Doctor Adolfo Maceda Campos, calle pública de por medio; LINDERO PONIENTE; está compuesto por dos tramos, el primero mide sesenta metros y el segundo mide cuarenta metros, linda con propiedad del señor Manuel Martínez Pocasangre, carretera antigua que de San Salvador conduce a Zacatecoluca, los colindantes anteriores son los actuales y de este domicilio. El inmueble no es predio dominante ni sirviente; no se encuentra en proindivisión con terceras personas que reclame mejor derecho, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra que hizo a la señora SARA CHAVARRIA HERNANDEZ y lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal: de Olocuilta, veintitrés de noviembre de dos mil seis. Dr. MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ANTONIO MEJIA LIPE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A028202-2

La Suscrita Alcaldesa Municipal de la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Gilberto Leonel Castillo, mayor de edad, Abogado, de este domicilio y del de San Salvador, actuando en carácter de Apoderado General del señor Alfredo Martínez Murga, de sesenta y nueve años de edad, Dibujante, del domicilio actual de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un predio de naturaleza urbana, situado en la Segunda Calle Oriente número DOS-B, Barrio Las Salinas de esta ciudad, de una extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral del Centro Nacional de Registros de la Oficina de Ahuachapán, de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, y cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: siete punto treinta y nueve metros con José Antonio Vega Solís y Fidelina Figueroa de Leiva, Segunda Calle Oriente de por medio; AL SUR: seis punto setenta y cinco metros, con señorita Iluminada Concepción Avilés; AL PONIENTE: veintitrés punto cincuenta metros, con Ramón Enrique Avilés; AL ORIENTE: veintitrés punto veintitrés metros, con Celia Consuelo Moreira Solís. Que dicho predio lo adquirió mi poderdante por donación de su padre señor Simeón Martínez, ya fallecido; en el año de mil novecientos setenta, y desde el año mencionado lo posee en forma quieta y pacífica y no interrumpida, de forma continua hasta en la actualidad. Que dicho inmueble carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante, ni sirviente, siendo sus colindantes los que se mencionan en descripción relacionada y todos de este domicilio, y residentes en las casas colindantes. Que el inmueble que pretendo titular mi poderdante lo valúa en SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil seis. Licda. ANA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. Licda. VANESA BEATRIZ MOLINA DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A028232-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JOSE FRANCISCO AGUILAR GUEVARA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con tarjeta de Abogado número diez mil ciento setenta y cinco, en representación del señor CELESTINO RAUDA GUTIERREZ, solicitando Título de Propiedad de dos inmueble de naturaleza rústico,

situados en el Cantón Obrajuelo, Jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, el denominado como PRIMERO de TRES MIL NOVECIENTOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres tiros, el primer tiro mide cuarenta y cinco metros y colinda con David Handal Morales, el segundo tiro mide veintisiete metros, callejón de por medio de tres punto cincuenta metros de ancho por lo necesario de largo, y el tercer tiro mide cincuenta metros en ambos tiros colinda con José Antonio Rauda Lara, callejón de por medio de tres punto cincuenta de ancho por lo necesario de largo. AL ORIENTE: mide veintidós punto cincuenta metros y colinda con José Antonio Rauda Lara. AL SUR: mide noventa y tres punto cincuenta y cinco metros, colinda con Roberto Gutiérrez, y AL PONIENTE: mide sesenta y dos punto cuarenta y cinco metros y colinda con Roberto Gutiérrez, EL SEGUNDO INMUEBLE: de una extensión superficial de NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta y cinco metros y colinda con David Nadal Morales, AL ORIENTE: mide veintiséis metros colinda con José Antonio Rauda Lara en ambos tiros los divide cerco de alambre propio del inmueble que se describe propiedad del inmueble que se describe. AL SUR: Mide treinta y cuatro metros, callejón de por medio de tres punto cincuenta metros de ancho por lo necesario de largo, colinda con la porción uno, y AL PONIENTE: mide veintisiete metros colinda con la porción uno, los divide cerco de alambre, de inmueble que se describe. Valora en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, Ambos los adquirió el primero, lo adquirió por compra que le hizo a JOSE ANTONIO RAUDA LARA. Siendo todos los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, de El Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de noviembre dos mil seis. SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A028279-2

TITULOS SUPLETORIOS

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado El Licenciado WILLIAN ALEXANDER AMAYA PINEDA, como Apoderado General Judicial del señor Pedro Aristides Alvarado Alvarado, de sesenta y seis años de edad, Agricultor del domicilio de Apastepeque, jurisdicción del Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos cuarenta cinco mil novecientos ochenta guión uno; solicitando se les extienda Título Supletorio, de un Inmueble Rústico ubicado en San Esteban Catarina, Jurisdicción de San Vicente y de una extensión superficial de NOVENTA Y TRES ÁREAS Y UN TERCIO DE ÁREA. SEGÚN ESCRITURA DE POSESION, pero en realidad la extensión superficial es de OCHO MIL QUINIENTOS

VEINTITRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, según ficha catastral; con las medidas y linderos siguientes al NORTE, con terreno de JUAN ANTONIO, RAÚL HERNÁN, JOSÉ NEFTALI y RUBÉN BONILLA FICTORIA, éste último representando a los menores FLOR AMÉRICA y AMALIA, ambas de apellido BONILLA, cerco de alambre de por medio propio de los colindantes, antes, hoy solamente con RUBÉN BONILLA FICTORIA; AL SUR: con terreno de la sucesión de LUIS AGUILAR, actualmente con RUBÉN BONILLA FICTORIA cerco de alambre de por medio propio de el colindante; al PONIENTE: con terreno de unos señores de apellido ACEVEDO antes, ahora con MARIA ELEUTERIO CUBIAS viuda de BONILLA; y al ORIENTE: con terreno de los señores RAÚL HERNÁN, JOSE NEFTALI, JUAN ANTONIO y RUBÉN, todos de apellido BONILLA cerco de alambre de por medio. El inmueble descrito está gravado con servidumbre de tránsito de tres metros de ancho a ejercerse por el rumbo Norte de Oriente a Poniente, a fin de que los colindantes de los interiores que pertenecen a los señores BONILLA FICTORIA, puedan tener acceso al camino que conduce de San Lorenzo a San Esteban. En dicho inmueble no existe ninguna clase de cultivos permanentes, ni construcciones y lo adquirió por compra que le hiciera a los señores RAÚL HERNÁN BONILLA, JOSE NEFTALI BONILLA, JUAN ANTONIO BONILLA y RUBÉN BONILLA FICTORIA, por la cantidad de DIEZ MIL COLONES

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las catorce horas y veinte minutos del día diecinueve de julio de dos mil seis. Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A028271-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1992000840

No. de Presentación: 20060084875

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAYRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAYRO, S.A. DE C.V., del domicilio de JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAYRO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028187-2

No. de Expediente: 1995004232

No. de Presentación: 20060085075

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, del domicilio de 1095 MORRIS AVENUE, UNION, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BROILERBRON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028204-2

No. de Expediente: 1995004230

No. de Presentacion: 20060085076

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, del domicilio de 1095 MORRIS AVENUE, UNION, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RABDOMUN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028205-2

No. de Expediente: 1995004238

No. de Presentación: 20060085077

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, del domicilio de 1095 MORRIS AVENUE, UNION, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TRIATOX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028206-2

No. de Expediente: 1995002496

No. de Presentación: 20060085078

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, del domicilio de 1095 MORRIS AVENUE, UNION, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COOPERMEC"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.-

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028207-2

No. de Expediente: 1996000702

No. de Presentación: 20060085080

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING CORPORATION, del domicilio de GALLOPING HILL ROAD, KENIL WORTH, NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ELOSALIC" escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028208-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006062752

No. de Presentación: 20060085469

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BENESTAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra bienestar y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETICAS PARA USO MEDICO,

ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028190-2

No. de Expediente: 2006062636

No. de Presentación: 20060085284

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOR-AMLAMED-5

Consistente en: las palabras NOR- AMLAMED-5, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003309-2

No. de Expediente: 2006062399

No. de Presentación: 20060084946

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAMED, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOR-LIPOMED-20

Consistente en: la expresión NOR-LIPOMED-20, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003310-2

No. de Expediente: 2006062330

No. de Presentación: 20060084845

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RICARDO RUIZ MENENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Lácteos Rosita y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LACTEOS TALES COMO: CREMA, QUESILLO ESPECIAL, QUESILLO CORRIENTE, QUESO FRESCO,

DECAPITA, DUROBLANDO, DUROVIEJO, CAPA ROJA, MAJADO, REQUESON Y MANTEQUILLA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003311-2

No. de Expediente: 2006062566

No. de Presentación: 20060085175

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IVAN ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de PRODUCTOS DELICATENSSEN MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Delicatenssen
"Maria"

Consistente en: la palabra Delicatenssen "Maria", que servirá para: AMPARAR: ESCABECHE SALVADOREÑO, CEBOLLA MIXTA, ENSALADA DE CHURRASCO, CHILE JALAPEÑO RELLENO DE ATUN, CHILE JALAPEÑO EN RODAJAS, ENSALADA DE PAPA, ENSALADA RUSA, ENSALADA DE REPOLLO, ELOTITOS ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003314-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057402
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057402- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ÁNGEL ELISEO PINEDA VALLE en su calidad de Representante legal de la sociedad PINEDA GUILLEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PINEDA GUILLEN, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MARCOS, departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 2041 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060605-103-2; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día nueve de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057402 inscripción 85 y el asiento de Establecimiento No. 2006057402- 001, inscripción 86, ambos del Libro 128 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PINEDA GUILLEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, con dirección en COLONIA VALLE DE SAN MARCOS, POLÍGONO "E" SENDA N° 3, N° 25, del domicilio de SAN MARCOS, departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PINEDA GUILLEN, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA VALLE DE SAN MARCOS, POLÍGONO "E" SENDA N° 3, N° 25, del domicilio de SAN MARCOS, departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley,
 San Salvador, diez de octubre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003308-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053549
 ESTABLECIMIENTO 2004053549- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GERMAN MONGE ESPINOZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ESCUELA DE MANEJO MÓVIL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESMOVIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 1977 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121104-103-4, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y dos minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053549 y Establecimiento No. 2004053549- 001; a favor de Empresa denominada ESCUELA DE MANEJO MÓVIL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS, con dirección en KILÓMETRO 12½ CARRETERA TRONCAL DEL NORTE N° 1220, del domicilio de APOPA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) ESCUELA DE MANEJO MÓVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en KILÓMETRO 12½ CARRETERA TRONCAL DEL NORTE N° 1220, del domicilio de APOPA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003312-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005055491
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055491- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IVAN DIMITRY MENA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 01521035-1 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0618-090764-101-5, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día quince de diciembre de dos mil cinco. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055491 inscripción 124 y el asiento de Establecimiento No. 2005055491- 001, inscripción 125, ambos del Libro 114 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS MÉDICOS, con dirección en COLONIA BUENOS AIRES, CALLE GABRIELA MISTRAL, N° 342 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRECE MIL SETECIENTOS TRES 89/100 DÓLARES (\$ 13,703.89) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CLINICA MEDITAC ubicado en COLONIA BUENOS AIRES, CALLE GABRIELA MISTRAL, N° 342 y que se dedica a SERVICIOS MEDICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de mayo de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003325-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

“Compañía Técnica Electrónica, S.A. de C.V.”, convoca a sus accionistas para sesión de Junta General Extraordinaria que deberá celebrarse:

Fecha : Miércoles 27 de Diciembre del año 2006.

Hora: 9 horas

Lugar : 9° Calle Poniente No. 3934, Colonia Escalón, ciudad de San Salvador.

OBJETO: Estudio del Balance de Liquidación para:

- 1) Aprobación definitiva del Balance de Liquidación al 30 de Noviembre del año 2006.;
- 2) Autorización para que el Auditor entregue el dinero, activos y pasivos a los accionistas; designe la persona que recibirá y custodiara los Libros de la sociedad; designe la persona que se encargará cerrar los expedientes de la sociedad; autorización para cumplir los Artículos 337, 338, 340 y 341 del Código de Comercio.

Si no hubiere Quórum en la fecha indicada, se celebrará la sesión en segunda convocatoria, el día jueves 28 de Diciembre del año 2006, en el mismo lugar y a la misma hora.

San Salvador, veintituno de Noviembre del año dos mil seis.

SILVANA BORGONOVO,
Administradora Unica.

3 v. alt. No. A028284-2

CONVOCATORIA

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de MANUELA FLORES E HIJOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la presente,

CONVOCA: A Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día veintidós de diciembre del corriente año a

las trece horas, en la oficina de la sociedad ubicada en Sesenta y Cinco Avenida Sur y Avenida Olímpica, número ciento noventa y dos, San Salvador, para conocer y resolver sobre la Agenda Siguiente: ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: a) Comprobación del Quórum, firma de los asistentes y aprobación de agenda; b) Modificación al Pacto Social de la Sociedad en cuanto a que la ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, será confiada a un Administrador Unico propietario y un suplente, adecuando para tal fin las cláusulas correspondientes; o todas aquellas cláusulas que sean necesarias para el buen desempeño de la sociedad; c) Designación del ejecutor especial para el otorgamiento de la correspondiente escritura de Modificación del Pacto Social. ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: Elección de Administrador Unico Propietario y Suplente. Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida el quórum necesario para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria, será las tres cuartas partes de todas las acciones que componen el capital de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción; el quórum necesario para celebrar la sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en estos casos, será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Si no pudieran reunirse en primera convocatoria se señala las trece horas del día veintitres de diciembre del corriente año.

San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

Ing. MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C003319-2

CONVOCATORIA

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de YSLR LA ROMÁNTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la presente,

CONVOCA: A Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día veintidós de diciembre del corriente año a las diez horas, en la oficina de la sociedad ubicada en Sesenta y Cinco Avenida Sur y Avenida Olímpica, número ciento noventa y dos, San Salvador, para conocer y resolver sobre la Agenda Siguiente: ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: a) Comprobación del Quórum, firma de los asistentes y aprobación de agenda; b) Modificación al Pacto Social de la Sociedad en cuanto a que la ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, será confiada a un Administrador Unico propietario y un suplente, adecuando para tal fin las cláusulas correspondientes; o todas aquellas cláusulas que sean necesarias para el buen desempeño de la sociedad; c) Designación del ejecutor especial para el otorgamiento de la correspondiente escritura de Modificación del Pacto Social. ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Elección de Administrador Unico Propietario y Suplente; b) Autorización para contratar arrendamiento de inmueble propiedad de Manuel Antonio Flores Pineda. Para que la

Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida el quórum necesario para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria, será las tres cuartas partes de todas las acciones que componen el capital de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción; el quórum necesario para celebrar la sesión en la segunda fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en estos casos, será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Si no pudieran reunirse en primera convocatoria se señala las diez horas del día veintitrés de diciembre del corriente año.

San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

Ing. MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C003320-2

CONVOCATORIA

La Infrascrita Presidente de la Junta Directiva de INVERSIONES FLORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la presente,

CONVOCA: A Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día veintidós de diciembre del corriente año a las diecisiete horas, en la oficina de la sociedad ubicada en Sesenta y Cinco Avenida Sur y Avenida Olímpica, número ciento noventa y dos, San Salvador, para conocer y resolver sobre la Agenda Siguiente: ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: a) Comprobación del Quórum, firma de los asistentes y aprobación de agenda; b) Modificación al Pacto Social de la Sociedad en cuanto a que la ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, será confiada a un Administrador Unico propietario y un suplente, adecuando para tal fin las cláusulas correspondientes; o todas aquellas cláusulas que sean necesarias para el buen desempeño de la sociedad; c) Designación del ejecutor especial para el otorgamiento de la correspondiente escritura de Modificación del Pacto Social. ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: Elección de Administrador Unico Propietario y Suplente. Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida el quórum necesario para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria, será las tres cuartas partes de todas las acciones que componen el capital de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción; el quórum necesario para celebrar la sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en estos casos, será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Si no pudieran reunirse en primera convocatoria se señala las diecisiete horas del día veintitrés de diciembre del corriente año.

San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

CONCEPCIÓN EUGENIA FLORES DE RECINOS,
DIRECTORA PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C003321-2

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad Caribe Motor, S.A. en Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil seis, en las oficinas del Beneficio La Joya, situadas en Calle a Huizúcar, kilómetro 3½, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de la sesión anterior.
2. Memoria de gestión administrativa del año 2005.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico de 2005.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 30,001 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en segunda CONVOCATORIA a las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil seis, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, veintitrés de noviembre de dos mil seis.

OSCAR FLORES PINEDA,
Liquidador.

JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
Liquidador.

JORGE ALBERTO BOLAÑOS CLAROS,
Liquidador.

RICARDO RAMIREZ SARAVIA,
Liquidador.

3 v. alt. No. C003323-2

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad Autosal, S.A. en Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil seis, en las oficinas del Beneficio La Joya, situadas en Calle a Huizúcar, kilómetro 3 1/2, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de la sesión anterior.
2. Memoria de gestión administrativa del año 2005.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico de 2005.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 22,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en segunda CONVOCATORIA a las once horas del día veintitrés de diciembre de dos mil seis, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, veintitrés de noviembre de dos mil seis.

OSCAR FLORES PINEDA,
LIQUIDADADOR.

JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
LIQUIDADADOR.

RICARDO RAMIREZ SARAVIA,
LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. C003324-2

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el demandado señor JOSE ALFREDO GOMEZ ORELLANA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en la Lotificación LA FUENTE I, identificado como LOTE NUMERO TRES, del POLIGONO DOS, de la jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad, de una extensión, superficial de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Partiendo de la intersección de las líneas centrales de Calle a Cantón San Francisco y Cuarta Calle, se parte al Poniente sobre la línea central de la última, una distancia de veintinueve metros, luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados con distancia de tres metros se llega al mojón esquinero Sur Oriente, describiendo a continuación cada lindero: LINDERO SUR, distancia de ocho metros, colindando con terreno de FINATA y Cuarta Calle de seis metros de ancho de por medio; LINDERO PONIENTE, distancia de veinticuatro punto cincuenta metros, colindando con lote cuatro del mismo Polígono Dos; LINDERO NORTE, distancia de ocho metros, colindando con lote número dieciocho del mismo Polígono Dos; LINDERO ORIENTE, distancia de veintitrés punto setenta y cinco metros, colindando con área desmembrada". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE ALFREDO GOMEZ ORELLANA, bajo la Matrícula 30026487-00000, Asiento 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028188-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por la señora HEIDI MORENA CASTRO CHACON, en contra de la señora ELBA LILIAN PLEITEZ, representada por su Curador Lic. EDWIN RONALDO HURTADO, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 435/03, se venderá en pública subasta por este Juzgado, ubicado en Catorce Avenida Sur, entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente de esta ciudad en fecha y precio que oportunamente se determinará, el inmueble siguiente: Un solar urbano, situado en el Barrio San Miguelito de esta ciudad y construcciones que contiene, que mide diez varas y media, equivalentes a ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros al Oriente y Poniente, por veinticinco varas equivalentes a veinte metros noventa centímetros al Norte y Sur, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, que no expresa el antecedente y especialmente linda:

AL NORTE: Calle en medio que es la Décima Séptima Calle Oriente, con predio de Víctor Ramos; AL PONIENTE: Calle en medio que es la Séptima Avenida Sur, con predio que fue de Margarito Mojica, después de Rosa Rodríguez; Y AL SUR Y ORIENTE: Con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe de don José Gustavo Aguirre, conocido por José Gustavo Aguirre Olmedo, paredes propias de adobe a los rumbos Norte, Oriente y Poniente y medianera al rumbo Sur. Inscrito a favor de la demandada en la Matrícula número DOS CERO UNOCERO CUATROCEROCINCO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento UNO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de octubre del dos mil seis. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028297-2

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, AL PUBLICO ,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su carácter de Apoderado General Judicial del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra el señor JUAN ANTONIO PLATERO, se venderá en este Juzgado, en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará: Lote número NUEVE del Polígono "D" ubicado en el Complejo Habitacional San José II, San José Villanueva, La Libertad, y tiene las medidas siguientes: AL NORTE: veintiuno punto cincuenta metros; AL ORIENTE: Ocho punto doce metros; AL SUR: veintiuno punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: Longitud de curva de seis punto cincuenta metros; con área de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Inscrito en el Número M CERO UNO DOS NUEVE OCHO DOS SEIS UNO, Asiento CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles, este inmueble tiene una inscripción con Primera Hipotecas a favor del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil seis. Lic. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. Lic. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003313-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R.L de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 00738, cuenta número 3200020001310, emitido el día 5 de enero de 2005, en sus oficinas centrales, por valor original de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00), con plazo de 180 días, el cual devenga el 5.75% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil seis.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A028298-2

AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito representante legal de la sociedad CONSTRUSERVICE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUSERVICE, S.A de C.V., al público en general,

HACE SABER: Que en base al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, se celebró junta extraordinaria de accionistas el día veinticinco de septiembre del año dos mil dos, en el domicilio de la sociedad, y por unanimidad se acordó aumentar el capital mínimo actual de dos mil doscientos ochenta y cinco 71/100 dólares equivalentes a veinte mil colones a once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares de equivalentes a cien mil colones, emitiéndose en consecuencia, ochenta nuevas acciones de un valor nominal de ciento catorce 28/100 dólares equivalentes a un mil colones cada una de ellas, esto para estar en concordancia con las nuevas reformas del Código de Comercio, dichas acciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad al momento de celebrarse la junta referida, por los accionistas que conforman la totalidad del capital social y para los efectos que se establecen en el artículo ciento setenta y siete del Código de Comercio, se hace saber al público.

San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil seis.

Ing. REINALDO ANTONIO TEVEZ MOLINA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A028195-2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

EL INFRASCRITO SECRETARIO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CRISTIANI CLOSA Y CIA, S.A. DE C.V." DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentra asentada el acta correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas, Celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del día ocho de noviembre del año dos mil seis, que punto segundo en lo conducente dice: "La Junta General Extraordinaria de accionistas, con base en lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete numeral cuatro del Código de Comercio, por unanimidad de votos acuerda DISOLVER la sociedad, designando una Junta de liquidadores, integrada por los señores: DON ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, DON ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD Y DOÑA MARIA MARGARITA LLACH DE CRISTIANI, los tres ambos mayores de edad, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio, para que en representación de la masa total de accionistas otorguen la escritura pública de disolución, previa la publicación de este acuerdo e inscripción del mismo en el Registro de Comercio. Después de disuelta la sociedad, a la denominación social se agregará la frase "EN LIQUIDACIÓN".

También se acordó proceder oportunamente a la liquidación de la sociedad y de conformidad al pacto social, nombrar liquidadores a las personas antes mencionadas, quienes serán los administradores y representantes legales durante el período de la liquidación y a quienes se les fija el plazo de dos años para practicar la liquidación y tendrán las facultades y obligaciones establecidas en la ley, quedando facultados para otorgar y realizar todos los actos y contratos inherentes o conexos con la liquidación de la sociedad, incluyendo la escritura pública de liquidación".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales pertinentes, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028303-2

PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2005002344

No. de Presentación: 20050004141

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO

Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de D-13342 BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada EMPLASTO TRANSDERMICO CON LIGANDOS ESPECIFICOS DE PROGESTERONA A (PRASL) COMO PRINCIPIO ACTIVO REF. PS-SV-79.386/UG, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040621829, de fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003435-2

No. de Expediente: 2005002346

No. de Presentación: 20050004143

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN D-13342 ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE PIPERIDINA Y SU USO COMO AGENTES ANTIINFLAMATORIOS REF. P-SV-79.424/UG, con Clasificación Internacional C07D 211/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460638033, de fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y doce minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003437-2

No. de Expediente: 2005002305

No. de Presentación: 20050004069

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada PREVENCION DE INFECCIONES VERTICALES CON ENDOPARASITOS REF. BHC041339-SV, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040553165, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las once horas y cincuenta y tres minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003438-2

No. de Expediente: 2006002364

No. de Presentación: 20060004171

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada USO DE COLORANTES DE CIANINA PARA EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES PROLIFERATIVAS REF. P-SV-79276/UG, con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 2005050002765, de fecha siete de enero del año dos mil cinco.

La solicitud fue presentada a las diez horas y veinte minutos del día cinco de enero del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003439-2

No. de Expediente: 2006002363

No. de Presentación: 20060004170

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada "18-METIL-19-NOR-17-PREGN-4-EN-21, 17-CARBOLACTONAS, ASI COMO PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE LAS CONTIENEN" REF. P-SV-79.329/UG, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional C07J 21/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040638640, de fecha treinta de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003441-2

No. de Expediente: 2006002368

No. de Presentación: 20060004176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR ÉTERES AROMÁTICOS REF. AREN 95. SV1 REG (180378), por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional C07F 7/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560642627, de fecha diez de enero del año dos mil cinco.

La solicitud fue presentada a las once horas y cuarenta y nueve minutos del día nueve de enero del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003442-2

No. de Expediente: 2005002270

No. de Presentación: 20050003978

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer Pharmaceuticals Corporation, del domicilio de WEST HAVEN CONNECTICUT 06516 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada NUEVOS HETEROCICLOS REF. 5202-SV, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460619066, de fecha quince de octubre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003443-2

No. de Expediente: 2005002285

No. de Presentación: 20050004005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca AB, del domicilio de S-151 85 SOLDERTALJE SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada COMPUESTOS QUÍMICOS REF.P-SV-79.029/GH, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud SUECA No. 200404026365, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, solicitud SUECA No. 200505006515, de fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003444-2

No. de Expediente: 2005002300

No. de Presentación: 20050004064

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de T.I.S.

JIMENEZ-VILLANDENY, S.L., del domicilio de C/GINESTA, POL. IND. 4D, OLIUS, LLEIDA 25286 ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada "ESTRUCTURA PARA LA FABRICACION DE EDIFICACIONES DE TIPO PREFABRICADAS" REF.04.2033-B, con Clasificación Internacional E04B 1/00, y con prioridad de la solicitud ESPAÑOLA No. 200402736, de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y ocho minutos del día catorce de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003445-2

No. de Expediente: 2005002301

No. de Presentación: 20050004065

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE QUINOLINA E ISOQUINOLINA 5-SUSTITUIDOS, UN PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y SU USO COMO INHIBIDORES DE LA INFLAMACION P-SV-79166/UG, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 471/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040556334, de fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, solicitud ALEMANA No. 20051020050203310, de fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003446-2

No. de Expediente: 2005002303

No. de Presentación: 20050004067

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de GROTON, CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada "AZABENZOAZOLES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SNC" REF.PC32602A, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460608964, de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las diez horas y veinticinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003447-2

No. de Expediente: 2005002270

No. de Presentación: 20050003978

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer Pharmaceuticals Corporation, del domicilio de WEST HAVEN CONNECTICUT 06516 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada NUEVOS HETEROCICLOS REF. 5202-SV, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460619066, de fecha quince de octubre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003448-2

No. de Expediente: 2005002329

No. de Presentación: 20050004118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEWFREY LLC, del domicilio de NEWARK DELAWARE 19711 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada METODO Y SISTEMA PARA DEFINIR LAS LLAVES REF. DOCKET 5738-03, con Clasificación Internacional A44B 19/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200411011530, de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día trece de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003449-2

No. de Expediente: 2005002358

No. de Presentación: 20050004157

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN BERLIN D-13342 ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada AMINOALCOHOLES TRICICLICOS, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION Y SU USO COMO INHIBIDORES DE INFLAMACION P-SV-79.395/CD, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 215/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040632278, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y treinta y siete minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003450-2

No. de Expediente: 2005002326

No. de Presentación: 20050004114

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de

LEVERKUSENALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada "FARMACO PARA ADMINISTRACION HIGIENICA AL OIDO" REF. BHC041276-SV, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040592209, de fecha nueve de diciembre del año dos mil cuatro, solicitud ALEMANA No. 20051020050553850, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003451-2

No. de Expediente: 2005002316

No. de Presentación: 20050004086

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de MORRIS PLAINS, NEW JERSEY 07950 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada "PIRAZOLO[3,4-B]PIRIDINAS E INDAZOLES TERAPEUTICOS" REF. PC32387A, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional C07D 215/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460631386, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003452-2

No. de Expediente: 2005002338

No. de Presentación: 20050004128

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, del domicilio de CH-4070 BASEL, CH, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada NUEVA COMPOSICION FARMACEUTICA QUE CONTIENE POR LO MENOS UN DERIVADO DE DOLASTATINA-10" REF. CASE 22903 SV, con Clasificación Internacional A61K 38/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 2004041065228, de fecha doce de diciembre del año dos mil cuatro, solicitud EUROPEA No. 2005051008662, de fecha ocho de febrero del año dos mil cinco.

La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día trece de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003454-2

No. de Expediente: 2005002339

No. de Presentación: 20050004129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING

AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada TIAZOLIDINONAS METASUSTITUIDAS, SU PREPARACION Y SU USO COMO MEDICAMENTO REF. P-SV-79.309/UG, con Clasificación Internacional C07D413/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040615039, de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460637777, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y diecinueve minutos del día catorce de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003455-2

No. de Expediente: 2005002340

No. de Presentación: 20050004130

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada "ANÁLOGOS DE RAPAMICINA Y LOS USOS DE LOS MISMOS EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, PROLIFERATIVOS E INFLAMATORIOS" REF. AM101814SALVO, con Clasificación Internacional C07D401/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460637666, de fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las diez horas y veinte minutos del día quince de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003456-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: Al Público

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JORGE ALBERTO DÍAZ ALVARADO, de treinta y seis años de edad, panificador, del domicilio de Mejicanos Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco-cuatro, solicitando TÍTULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Urbanización Montebello Poniente, Setenta y Cinco Avenida Norte sin número, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial según ficha Catastral de CIENTO OCHO METROS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Tramo recto de seis metros, linda con Ana Cleotilde Orellana de Cabrera, calle Sevilla de trece metros de ancho de por medio; AL NORTE: Tramo recto de dieciocho metros, linda con INPEP; AL PONIENTE: Tramo recto de seis metros, linda con INPEP; y al SUR: Tramo recto de dieciocho metros, linda con INPEP; no omito manifestar que todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión, y que lo ha adquirido aproximadamente desde hace ONCE AÑOS, por medio de INPEP; ya que fue declarado como zona de desastre, por lo que lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida durante todo ese tiempo. Que de ese terreno ejerce actos de verdadero dueño y señor, tales como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo, criar aves, animales domésticos, sin que persona alguna le estorbe la posesión que ejerce. Que dicho terreno lo valúa en la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$5,000).

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis. Ingeniero Roger Alberto Blandino Nerio, ALCALDE MUNICIPAL, Licenciado Alexei Hochi-Min Montoya García, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A028326-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con cuarenta minutos del día uno de noviembre del dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante GILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ conocido por GILBERTO RODRIGUEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de febrero del dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su concepto de HERMANO del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con veinticinco minutos del día diez de noviembre del dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027807-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas de este mismo día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor JUAN VICENTE ZAVALA, fallecido en el Cantón El Ranchador de esta Jurisdicción siendo dicho cantón lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA LEONOR PACHECO DE ZAVALA, JUAN CARLOS, JOSE LUIS, MIRNA ELIZABETH y JUAN VICENTE, todos de apellido ZAVALA PACHECO, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas treinta minutos del día seis de enero del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027819-3

GLADIS ESPERANZA NAVAS RIVERA, Notario, con Oficina Jurídica, en Residencial Los Almendros, Pasaje uno número once, Ciudad Jardín, San Miguel, al público,

AVISA: Que por resolución pronunciada ante mis Oficinas de Notario a las nueve horas del día tres de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las tres horas veinticinco minutos del día veinticuatro de Noviembre del dos mil cuatro, en San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chinameca, del departamento de San Miguel, dejó la señora Dinora del Carmen Flores de Ulloa de parte de Justiniano Obdulio Ulloa Gómez, como cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Candelaria Heriberta Aparicio conocida por Candelaria Aparicio y por Candelaria Aparicio de Flores en concepto de madre de la fallecida. Se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de octubre del dos mil seis.

Lic. GLADIS ESPERANZA NAVAS RIVERA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A027822-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor PABLO DOLORES ROJAS TOBAR, conocido por Pablo Rojas, fallecido el día veintisiete de junio del dos mil seis, en el Cantón Miravalle de esta jurisdicción, su último domicilio de parte del señor NICOLAS ROJAS o Nicolás Rojas Uceda en concepto de hijo y además como Cesionario de los Derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores Julia Elena, Nicolás Alonso y Lidia Ermelinda, todos de apellido Rojas Uceda.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintinueve de Septiembre del año dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027831-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de noviembre del año dos mil tres, en el Barrio Santa Cruz de la Ciudad de Ahuachapán, su último domicilio dejó la señora GREGORIA MENDOZA REYES o GREGORIA MENDOZA; de parte del señor JOSEANIBAL MENDOZA, en su calidad de hijo de la causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas diez minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil seis. Enmendado: tres-Vale. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027840-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con diecinueve minutos del día ocho de Noviembre de dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio esta Ciudad de San Marcos, el día primero de Noviembre del dos mil dos, dejó el causante LORENZO DE JESUS RIVERA conocido por LORENZO DE JESUS RIVERA AVALOS, de parte de la señora JOSEFA DEL CARMEN ABREGO, conocida por JOSEFINA ABREGO y por JOSEFA DEL CARMEN ABREGO DE RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus en mención. Se ha tenido por repudiado de parte de los señores FLORENCIO ARIEL RIVERA ABREGO conocido por ARIEL RIVERA ABREGO; JUAN RIVERA ABREGO, y REINA ISABEL RIVERA DE RIVERA, el derecho hereditario en abstracto, que en la presente sucesión, en su calidad de hijos del causante LORENZO DE JESUS RIVERA conocido por LORENZO DE JESUS RIVERA AVALOS, les correspondía. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciséis de Noviembre del año dos mil seis. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027846-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor AGUSTIN RAMIREZ, ocurrida el día dieciocho de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón San José La Ceiba, jurisdicción de Candelaria, de este Departamento: siendo ése su último domicilio, a los señores SALVADOR RAMIREZ, conocido por SALVADOR RAMIREZ FLORES y RICARDO RAMIREZ, conocido por RICARDO RAMIREZ FLORES, ambos en su calidad de hijos del causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027883-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día trece de octubre del año dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora MARIA ESTER RAMOS, fallecida el día veintitrés de marzo del corriente año, en esta ciudad, siendo ésta, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARINA ESTER RAMOS MENDEZ, en concepto de hija de la causante.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del día veintitrés de octubre del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027930-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día once de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor LUIS RENÉ BARAHONA PANAMEÑO, quien fue de treinta y ocho años de edad, casado, empleado, originario de San Salvador y del domicilio de Ilopango, de nacionalidad salvadoreña, hijo de MARÍA ERCILIA

PANAMEÑO o MARÍA ERCILIA PANAMEÑO DE MIRANDA y de FROILÁN BARAHONA conocido por FROILÁN BARAHONA MIRANDA, quien falleció el día veinticuatro de mayo de dos mil cinco; de parte de la señora SILVIA DINORAH TORRES DE BARAHONA, por sí y en representación de los menores SILVIA MARION, DANIELA ALEJANDRA y LUIS RENÉ, ambos de apellidos BARAHONA TORRES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los menores en su calidad de hijos del causante, juntamente con la señora MARIA ERCILIA PANAMEÑO o MARIA ERCILIA PANAMEÑO DE MIRANDA o ERCILIA PANAMEÑO PORTILLO, en su calidad de madre del causante y en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en su calidad de padre del causante le correspondía al señor FROILÁN MIRANDA conocido por FROILÁN BARAHONA y por FROILÁN BARAHONA MIRANDA.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día once de Julio de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027972-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas del día diecinueve de octubre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante ARMANDO ROMERO GUILLEN o ARMANDO GUILLEN ROMERO, quien falleció el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, a la edad de treinta y cuatro años, Empleado, siendo Chiltiupán su último domicilio; de parte de la señora MARIA YMELDA VÁSQUEZ GUILLEN, en su calidad de Cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Juan Antonio Romero Campos o Antonio Romero, en su calidad de padre del causante, tal como consta en Testimonio de Escritura de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de agosto del presente año, ante los oficios notariales del Licenciado Julio Eduardo Rodríguez Flores, por el señor Juan Antonio Romero Campos o Antonio Romero a favor de la señora MARIA YMELDA VÁSQUEZ GUILLEN; Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163

inciso 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil seis.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027978-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día diecisiete de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ELBA CATALINA REYES DE PAUL CALDERON, conocida por ELBA CATALINA DE PAUL CALDERON, CATY DE PAUL y por ELBA CATALINA DE PAUL, ocurrida el día dieciséis de abril de dos mil cinco, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores CARLOS FRANCISCO AGUILAR DE PAUL, conocido por CARLOS FRANCISCO AGUILAR y MANUEL ALBERTO AGUILAR DE PAUL, conocido por CARLOS FRANCISCO AGUILAR y MANUEL ALBERTO AGUILAR DE PAUL, conocido por MANUEL ALBERTO AGUILAR, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas veintiséis minutos del día nueve de noviembre de dos mil seis. Enmendado-dieciséis-Vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028032-3

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, Notaria, de este domicilio con bufete situado en Jardines de San Antonio número veintiséis Calle Motocross, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día nueve de noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora MARIA LUZ MIJANGO DAVILA DE CRISTALES conocida por MARIA LUZ MIJANGO y por LUZ de CRISTALES, ocurrida en San Salvador, el

día cinco de Junio de dos mil dos, por parte de los señores José Roberto Cristales Mijango, Oscar Armando Cristales Mijango, Milagro del Rosario Cristales de Harrouch; En consecuencia, se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria Rosa Estela Morales de Portillo. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de Noviembre de dos mil seis.

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO,
NOTARIA.

3 v. alt. No. C003268/3305-3

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, Notaria, de este domicilio con bufete situado en Jardines de San Antonio número veintiséis Calle Motocross, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor DANIEL JOSE ADAN CRISTALES conocido por DANIEL JOSE ADAN CRISTALES HERRERA y por DANIEL CRISTALES, ocurrida en San Salvador, el día uno de Junio de dos mil seis, por parte de los señores José Roberto Cristales Mijango, Oscar Armando Cristales Mijango, Milagro del Rosario Cristales de Harrouch; En consecuencia, se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria Rosa Estela Morales de Portillo. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de Noviembre de dos mil seis.

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO,
NOTARIA.

3 v. alt. No. C003269/3306-3

LISBETH CAROLINA PINEDA GUERRA Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local doscatorce Boulevard Los Héroes, de esta ciudad. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA ELIZABETH MARTINEZ MOLINA, hoy JUANA ELIZABETH MARTINEZ DE AMAYA, conocida por JUANA MARTINEZ AMAYA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante CARLOS EDUARDO AMAYA ZELADA, conocido por CARLOS EDUARDO AMAYA, quien falleció el día ocho de junio del año dos mil cinco, en la ciudad de Los Ángeles. Estado de California, Estados Unidos de Norte América, habiendo sido la ciudad de San Salvador, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora JUANA ELIZABETH MARTINEZ MOLINA, hoy JUANA ELIZABETH MARTINEZ DE AMAYA, conocida por JUANA MARTINEZ AMAYA, en concepto de esposa y como CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que correspondían en dicha sucesión a los señores DENIS ALEXANDER AMAYA MARTINEZ y KARLA YANIRA AMAYA, hoy KARLA YANIRA AMAYA GRIZZAD, hijos del referido causante y como cesionaria de los derechos que correspondían en dicha sucesión a la señora MARIA ISABEL ZELADA, en concepto de madre del causante, confiriéndole a la aceptante antes mencionada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y para que lo proveído tenga efectos legales, se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.-

LISBETH CAROLINA PINEDA GUERRA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C003284-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO PALMA MONTOYA, mayor de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad GAMALFAR S.A. de C.V., por medio de escrito solicitando Título de Propiedad de un terreno urbano sito en Barrio San Sebastián de esta ciudad, identificado como lote Número sesenta y dos del Polígono "A" Calle Los Cedros de la Lotificación San Francisco de esta misma, con una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE siete metros, con Manuel Tolentino y Otro; AL ORIENTE, veinte metros, con María Lidia Mauricio Alvarado; AL SUR

siete metros, con propiedad de GAMALFAR S.A. de C.V., calle de por medio denominada Los Cedros, y AL PONIENTE siete metros, con propiedad de GAMALFAR S.A. de C.V. El inmueble no es dominante ni sirviente. Lo adquirió por compra que hizo a la Sociedad Gamero Alfaro y Compañía hace más de cuarenta años y lo valúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América.

Se Hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de Septiembre del año dos mil seis. MEDARDO ANTONIO ALFARO DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANGEL VASQUEZ BURGOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027808-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO PALMA MONTOYA, mayor de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, en calidad de apoderado Especial de la Sociedad GAMALFAR S.A. de C.V., por medio de escrito solicitando Título de Propiedad de un terreno urbano sito en Barrio San Sebastián de esta ciudad, identificado como lotes números cuarenta y uno y cuarenta y tres del Polígono "A" Avenida Las Rosas de la Lotificación San Francisco de esta misma, con una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veintiuno punto sesenta y un metros, con Violeta del Carmen Ramírez; AL ORIENTE, línea quebrada formada por tres tramos rectos, el primero de siete punto dieciocho metros, el segundo de once punto veinte metros y el tercero de dieciséis punto ochenta metros, linda con propiedades de los señores: Ricardo Asiselo Cisneros Meléndez y Felipe González Morales; AL SUR, doce punto quince metros, con Pablo Antonio Hernández, camino vecinal de por medio que de Zacatecoluca conduce al Cantón Ulapa de por medio y AL PONIENTE dieciocho punto setenta metros, con Lucía Aparicio de Meléndez y Otros, Avenida Las Rosas de por medio. El inmueble no es dominante ni sirviente. Lo adquirió por compra que hizo a la Sociedad Gamero Alfaro y Compañía hace más de cuarenta años y lo valúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se Hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de Septiembre de dos mil seis. MEDARDO ANTONIO ALFARO DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANGEL VASQUEZ BURGOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027809-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO PALMA MONTOYA, mayor de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, en calidad de apoderado Especial de la Sociedad GAMALFAR S.A. de C.V., por medio de escrito solicitando Título de Propiedad de un terreno urbano sito en Barrio San Sebastián de esta ciudad, identificado como lotes números treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete del Polígono "A" Avenida Las Rosas de la Lotificación San Francisco, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE, veinte punto veinticinco metros, con José Gregorio Jiménez Campos; AL ORIENTE, veintiún metros, con José Antonio González Rodríguez y Sergio de Jesús González; AL SUR, diecinueve punto noventa y cinco metros, con María Cleotilde Zepeda viuda de Jiménez y al PONIENTE, veintiún metros, con José Francisco Salmerón Rivera y Adelina Auxiliadora Aguilar Valladares, calle de por medio denominada Avenida Las Rosas. El inmueble no es dominante ni sirviente. Lo adquirió por compra que hizo a la Sociedad Gamero Alfaro y Compañía hace más de cuarenta años y lo valúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace saber al público para los efectos legales.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, a veintiséis de Septiembre de dos mil seis. Enmendado - Antonio- Vale. MEDARDO ANTONIO ALFARO DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANGEL VASQUEZ BURGOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027810-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO PALMA MONTOYA, mayor de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, por medio de escrito solicitando en calidad de apoderado Especial de la Sociedad GAMALFAR S.A. de C.V., Título de Propiedad de un terreno urbano sito en Barrio San Sebastián de esta ciudad identificado como lote número ochenta y tres del polígono "A" Avenida Los Pinos de la Lotificación San Francisco, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE, siete metros linda con propiedad de GAMALFAR S.A. de C.V.; AL ORIENTE, veinte metros linda con Franklin Alexander García Guillén y Otros; AL SUR, siete metros linda con propiedad de GAMALFAR S.A. de C.V., calle de por medio denominada Avenida Los Pinos y al PONIENTE veinte metros con propiedad de GAMALFAR S.A. de C.V. El inmueble no es dominante ni sirviente. Lo adquirió por compra que le hizo a la sociedad Gamero Alfaro y Compañía hace más de cuarenta años y lo valúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se hace saber al público para los efectos legales.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, a veintiséis de Septiembre del año dos mil seis.- MEDARDO ANTONIO ALFARO DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANGEL VASQUEZ BURGOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027811-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el Licenciado Juan Carlos Hernández Blanco, Apoderado Especial de la señora MARIA DEL CARMEN BELTRAN GUZMAN, quien es de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio y de Brooklyn, Nueva York, con pasaporte ordinario salvadoreño número B cero cuatro cuatro seis dos tres; solicita Título de Propiedad de un terreno urbano situado en Calle al Cementerio, Colonia San Antonio, de esta localidad, el cual se describe así: de una capacidad de SETECIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide veinte metros y linda con porción vendida a Manuel de Jesús Urías Guzmán; AL ORIENTE: mide veintiséis metros y linda con terreno de José Luis Merino, quebrada de por medio; AL SUR: mide treinta y siete metros y linda con inmueble de Luisa Sandoval de López, y AL PONIENTE: mide veinticuatro metros, linda con inmueble de Alberto Cohen Sitruck, Alberto Miguel Cohen Pinto y ALMAC. S.A. de C.V., calle pública de por medio. En dicho solar existe construida una casa de sistema mixto, y lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, habiéndolo adquirido por compra que hizo al señor Manuel Reyes Reyes por medio de escritura privada otorgada con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y dos; No es predio dominante ni sirviente, y no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Alberto Cohen Sitruck y Alberto Miguel Cohen Pinto domiciliados en la Ciudad de San Salvador.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Comasagua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis. Ing. DANILO DE JESUS MOLINA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. MARTHA LUCIA ESCALANTE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027826-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor DOROTEO RIVERA CHACON, de sesenta y un años de edad, empleado, del domicilio La Palma, Departamento de Chalatenango, con residencia exacta en el Barrio El Manzanar de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres - uno, solicitando a su favor Título de propiedad y dominio, de un terreno de naturaleza urbana, situado en el mismo lugar de su domicilio de una extensión superficial de 1,691 metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide 27.80 metros lineales, colinda con Argelia Portillo

y Sandra del Carmen Chacón. AL NORTE, mide 55 metros lineales, colinda con Alfonso Lemus Pineda y Cornelio Mancía López. AL PONIENTE, mide 34.60 metros lineales, colinda con María Otilia Díaz, Juan Ramón García y Claudina García Hernández y AL SUR, mide 20 metros lineales, colinda con Roberto Gutiérrez Carranza, Rosa Amelia Pineda de Vásquez y Ramón Antonio Ochoa González, calle de por medio. En el inmueble descrito se alega posesión material y lo posee por el tiempo de más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica, continua y sin interrupción, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL 00/100 Dólares (\$ 5,000.00), los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: La Palma, veintidós de Noviembre de dos mil seis. HECTOR ALCIDES HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027923-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1974000021

No. de Presentación: 20060083915

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EAGLE FAMILY FOODS, INC, del domicilio de 735 Taylor Road, Gahanna, Ohio, 43230, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00064 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra EAGLE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027873-3

No. de Expediente: 1975044371

No. de Presentación: 20060083728

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 Avenue Raymond Aron 92160 Antony, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ASENLIX"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027878-3

No. de Expediente: 1995004268

No. de Presentación: 20060083726

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de BOULEVARD DIAZ ORDAZ No. 1000, 66350 SANTA CATARINA, NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ENSUEÑO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027881-3

No. de Expediente: 1994002556

No. de Presentación: 20060084349

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC, del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ATLANTIS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027882-3

¡No. de Expediente: 1994001836
No. de Presentación: 20060084351
CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSI-COLA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., del domicilio de Avenida Vasco de Quiroga No. 3000-401, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BALLENA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027884-3

No. de Expediente: 1995001899
No. de Presentación: 20060083028
CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPUSERVE INCORPORATED, del domicilio de 5000 Arlington Centre Blvd., Columbus, Ohio 43220, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COMPUSERVE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027886-3

No. de Expediente: 1993000896
No. de Presentación: 20060083998
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Upjohn Company, del domicilio de CIUDAD DE KALAMAZOO, ESTADO DE MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DEPO-PROVERA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027906-3

No. de Expediente: 1995003455

No. de Presentación: 20060083390

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KARVEA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027908-3

No. de Expediente: 1992001891

No. de Presentación: 20060083729

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LUMINEX S.A., del domicilio de Calle 66 No. 95-27, Santa Fe de Bogotá, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de un cuadrilátero de color oscuro sobre el cual se sobrepone una figura a manera de estrella o sol de fantasía de dieciséis (16) puntas, de las cuales cuatro colocadas hacia cada ángulo del cuadrilátero, son de tamaño mayor y las tres (3) restantes, de cada lado son de igual tamaño, y menores a las cuatro de las puntas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase

11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027920-3

No. de Expediente: 1993001744

No. de Presentación: 20060084341

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, CIUDAD DE BOSTON, ESTADO DE MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño artístico de un corredor, a lo largo de cuyo cuerpo se derivan trazos horizontales que sugieren la velocidad con que se desplaza; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027922-3

No. de Expediente: 1995000450

No. de Presentación: 20060083100

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de OLMECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 4a. Avenida 8-93 Zona 9, Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EL MOLINO escrita en letras mayúsculas sombreadas formando parte de la palabra una rueda de la figura de un molino de agua la cual sustituye a la primera letra O de la palabra MOLINO y sobre dicha rueda la figura de la fachada de la torre de un molino; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027946-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006062343

No. de Presentación: 20060084863

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Vive Saludable! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, AGUA POTABLE; BEBIDAS DE DEPORTE SIN ALCOHOL Y POLVO PARA HACER LOS MISMOS; BEBIDAS CON SABOR A FRUTAS SIN ALCOHOL Y NO CARBONATADAS; JUGO DE FRUTAS Y BEBIDAS DE JUGO DE FRUTAS Y JARABES Y CONCENTRADOS PARA HACER LOS MISMOS; AGUA POTABLE CARBONATADAS O NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS; REFRESCOS SUAVES, JARABÉS Y CONCENTRADOS PARA HACER LOS MISMOS; SMOOTHIES QUE CONSISTEN EN JUGO DE FRUTAS, FRUTA Y YOGURT.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027857-3

No. de Expediente: 2006062258

No. de Presentación: 20060084732

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO

COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ACRIMATE

Consistente en: la palabra ACRIMATE, que servirá para: AM- PARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, ASFALTO, PEZY BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027862-3

No. de Expediente: 2006055769

No. de Presentación: 20060074628

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PROTECTUS

Consistente en: la palabra PROTECTUS, que servirá para: AM- PARAR: LEGUMBRES, PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE INCLUIDAS EN ESTA CLASE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE

LECHE; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURT; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACION; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA CAFE Y/O TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027863-3

No. de Expediente: 2006057190

No. de Presentación: 20060076771

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SEALY TECHNOLOGY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Sealy y diseño, que servirá para: AM- PARAR: COLCHONES Y CAMAS TIPO BOXSPRING.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027865-3

No. de Expediente: 2006061805
No. de Presentación: 20060083964
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Colgate Total Professional Weekly Clean y diseño, traducidas como Colgate Total Limpieza Semanalmente Profesional, sobre las palabras de uso común en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL, EN PARTICULAR, PASTA DENTIFRICA, GEL DENTAL, ENJUAGUE DENTAL, ESPUMA DENTAL, TIRAS DENTALES; REFRESCADORES DEL ALIENTO Y ENJUAGADORES DE BOCA.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027866-3

No. de Expediente: 2006057188
No. de Presentación: 20060076769
CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SEALY TECHNOLOGY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SEALY POSTUREPEDIC

Consistente en: las palabras SEALY POSTUREPEDIC, que servirá para: AMPARAR: COLCHONES Y CAMAS TIPO BOXSPRING.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027867-3

No. de Expediente: 2006062162

No. de Presentación: 20060084546

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

COLGATE MAX WHITE

Consistente en: las palabras COLGATE MAX WHITE, traducida al castellano la palabra WHITE como BLANCO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL, DENTIFRICOS Y ENJUAGUES BUCALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027868-3

No. de Expediente: 2006062341

No. de Presentación: 20060084861

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de círculo en color identificado como "logo H&B"; que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE

FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027869-3

No. de Expediente: 2005052098

No. de Presentación: 20050068914

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Telet S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PORTAL CLARO

Consistente en: las palabras PORTAL CLARO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027870-3

No. de Expediente: 2006062262
No. de Presentación: 20060084737
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

COMEX COLORLIFE

Consistente en: las palabras COMEX COLORLIFE, que servirá para: AMPARAR: CARTILLAS DE COLORES, MUESTRARIO DE COLORES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027871-3

No. de Expediente: 2006062290
No. de Presentación: 20060084783
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE,

solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la marca Palmolive Hydra Natura Acti-Reafirmante y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA. PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. JABONES. PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027872-3

No. de Expediente: 2006062261
No. de Presentación: 20060084736
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ACRIMATE

Consistente en: la palabra ACRIMATE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA,

HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027874-3

No. de Expediente: 2005052334

No. de Presentación: 20050069287

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SK Chemicals Co., Ltd, de nacionalidad COREANA y SK Networks Co., Ltd, de nacionalidad COREANA y SKC Co., Ltd, de nacionalidad COREANA y SK Corporation, de nacionalidad COREANA y SK Telecom Co., Ltd, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las letras SK y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027875-3

No. de Expediente: 2006062260

No. de Presentación: 20060084735

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ACRIMATE

Consistente en: la palabra ACRIMATE, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES) MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027876-3

No. de Expediente:- 2006062345

No. de Presentación: 20060084865

CLASE 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINOARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Vive Saludable! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, BOCADILLO A BASE DE PAPA, TALES COMO, TORTILLAS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, Y BOCADILLOS DE PAPA INFLADOS; TORTILLAS DE TARO; NUECES, SEMILLAS; PLATOS PROCESADOS A BASE DE LENTEJA, TALES COMO, PILAF DE LENTEJA Y MEZCLA DE FELAFEL; BOCADILLOS DE CERDO; BOCADILLOS DE CARNE.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027877-3

No. de Expediente: 2006061741

No. de Presentación: 20060083865

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRRIETA, en su calidad de APODERADO de KATIVO CHE-

MICAL INDUSTRIES, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Protecto DeCor y diseño, en donde la palabra DeCor se traduce al castellano como decorado, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES, A SABER, BROCHURES, FOLLETOS, Y MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA EN EL CAMPO DE PINTURAS; PANFLETOS DE INFORMACIÓN QUE REPRESENTAN LOS PRODUCTOS DE PINTURA; PAPEL MEMBRETADO; MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); INFORMACIÓN IMPRESA EN EL CAMPO DE PINTURAS.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027879-3

No. de Expediente: 2006062252

No. de Presentación: 20060084726

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRRIETA, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO COMEX, S.A DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COMEX SENSACIONES

Consistente en: las palabras COMEX SENSACIONES, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBA-

LAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027880-3

No. de Expediente: 2006062243

No. de Presentación: 20060084717

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EXITO

Consistente en: la palabra EXITO, que servirá para: AMPARAR: UTENCILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES), MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO Y SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION), CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027885-3

No. de Expediente: 2006060830

No. de Presentación: 20060082316

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CH SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COSECHAS MARINAS

Consistente en: las palabras COSECHAS MARINAS, que servirá para: AMPARAR: PESCADO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMESTIBLES PROVENIENTES DEL MAR,

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027887-3

No. de Expediente: 2006055036

No. de Presentación: 20060073374

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de CENTRO INTERNACIONAL DE

INVERSIONES CII SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras EL ARREO CIISA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027889-3

No. de Expediente: 2006060828

No. de Presentación: 20060082314

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CII SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

C A M S A

Consistente en: la palabra CAMSA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES,

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027890-3

No. de Expediente: 2006061742

No. de Presentación: 20060083866

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Protecto DeCor y diseño, en donde la palabra DeCor se traduce al castellano como decorado, que servirá para: AMPARAR: COLORES, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027891-3

No. de Expediente: 2006055040

No. de Presentación: 20060073378

CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CII SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra EL ARREO CIISA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027893-3

No. de Expediente: 2006062342

No. de Presentación: 20060084862

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINOARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de círculo en color identificado como "logo H&B", que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVA, ASI COMO LOS AUXILIARES DESTINADOS A MEJORAR EL SABOR DE LOS ALIMENTOS, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CACAO O CHOCOLATE, CEREALES PARA EL CONSUMO HUMANO, HOJUELAS DE AVENA U OTROS CEREALES, INCLUYENDO HOJUELAS DE MAIZ, HARINA DE MAIZ, PALOMITAS DE MAIZ Y FRITURAS DE MAIZ, TODO TIPO DE DULCES Y TODO TIPO DE GALLETAS, BOTANAS DE HARINA DE PAPA.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027910-3

No. de Expediente: 2006062344

No. de Presentación: 20060084864

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINOARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Vive Saludable! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, TE; HARINA DE AVENA Y ROLLOS DE AVENA; BOCADILLOS A BASE DE GRANOS; BARRA DE GRANOLA, TORTAS DE ARROZ; SALSAS Y SALSA; BOCADILLOS A BASE DE MAIZ, TALES COMO TORTILLA CHIPS, FRITURAS DE MAIZ Y BOTANAS DE MAIZ INFLADO, FRITURAS DE MULTIGRANOS; FRITURAS DE PITA; FRITURAS DE ARROZ, PASTELES DE ARROZ, GALLETAS DE ARROZ; GALLETAS CROCANTES; PRETZELS; PALOMITAS DE MAIZ PINCHADAS; BARRAS DE BOCADILLOS; PALOMITAS Y CACAHUETE ENDULZADOS; BIZCOCHOS; TORTAS; GALLETAS; CROISSANTS; PRODUCTOS DE PAN; PLATOS A BASE DE ARROZ Y GRANOS, TALES COMO, TABOULE, COUCOUS, ARROZ ESPAÑOL, ARROZ TIPO PILAF, TRIGO TIPO PILAF, ARROZ TIPO PILAR CONDIMENTADO CON POLLO, BARELY PILAF, ARROZ CON CURRY Y ARROZ LARGO Y SALVAJE TIPO PILAF; ARROZ; TALLARINES; PASTAS ALIMENTICIAS; MEZCLAS PREPARADAS Y PREPARADAS EN PARTE QUE CONSISTEN SOBRE TODO EN ARROZ, PASTA ALIMENTICIA, TALLARINES O ARROZ Y PASTA ALIMENTICIA.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027912-3

No. de Expediente: 2006062340

No. de Presentación: 20060084860

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINOARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de círculo en color identificado como "logo H&B", que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL, ASI COMO LOS VEGETALES Y OTROS PRODUCTOS HORTICOLAS COMESTIBLES PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVACION, BEBIDAS DE LECHE EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE, PRINCIPALMENTE PAPAS YA SEAN FRITAS, COCIDAS Y/O HORNEADAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y CACAHUATES, HOJUELAS Y BOTANAS DE PAPA.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027915-3

No. de Expediente: 2006062238

No. de Presentación: 20060084712

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WYETH

HOLDINGS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como BANDA DE COLORES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027916-3

No. de Expediente: 1995003716

No. de Presentación: 19950003716

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de J.C. PENNEY COMPANY, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STJOHN'S BAY

Consistente en: la expresión STJOHN'S BAY.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027917-3

No. de Expediente: 2006059039

No. de Presentación: 20060079716

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras ALPINA Bebé y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027929-3

No. de Expediente: 2006062615

No. de Presentación: 20060085250

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: en la expresión CORONA acompañada de un diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES DE MESA.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027932-3

No. de Expediente: 2006057624

No. de Presentación: 20060077444

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Designers y diseño, que se traduce al castellano como "Diseñadores", que servirá para: AMPARAR: APARA-

TOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIA.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027933-3

No. de Expediente: 2006062283

No. de Presentación: 20060084771

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SUED, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SUED, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUTROPIL

Consistente en: la palabra SUTROPIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO, EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE LIQUIDOS, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS PARA USO EXTERNO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027943-3

No. de Expediente: 2006062285

No. de Presentación: 20060084773

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SUED, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SUED, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IRONVIT

Consistente en: la palabra IRONVIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, EN LAS FORMAS FARMACEUTICOS DE: LIQUIDOS, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS PARA USO EXTERNO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027944-3

No. de Expediente: 2006062284

No. de Presentación: 20060084772

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SUED, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEXENO

Consistente en: la palabra DEXENO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE: LIQUIDOS, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS PARA USO EXTERNO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027945-3

No. de Expediente: 2006062723

No. de Presentación: 20060085409

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA EMERATRIZ SANDOVAL DE MOREIRA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MORSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras VOLCANARTE EL ESPIRITU DEL VOLCAN HECHO ARTE y diseño, que sobre las palabras de uso común en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BORDADOS ELABORADOS COMPLETAMENTE A MANO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003276-3

No. de Expediente: 2006060322

No. de Presentación: 20060081552

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VITASEX

Consistente en: la palabra VITASEX, que servirá para: AMPARAR: PRODCCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003278-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061989

No. de Presentación: 20060084244

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VLADIMIR DE JESUS RUANO VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

**LUBRICANTES
EL PASO**

Consistente en: las palabras LUBRICANTES EL PASO, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA VENTA DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y ACCESORIOS, UBICADO 6A. CALLE ORIENTE BARRIO SAN ANTONIO No. 4-8 SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027850-3

No. de Expediente: 2006055038

No. de Presentación: 20060073376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CII SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL ARREO CII SA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, ASI COMO LAS LEGUMBRES Y OTROS PRODUCTOS HORTICOLA COMESTIBLES PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVACION.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027896-3

No. de Expediente: 2006060829

No. de Presentación: 20060082315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CII SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CAMSA

Consistente en: la palabra CAMSA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL, TALES COMO CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ASI COMO LAS LEGUMBRES Y OTROS PRODUCTOS HORTICOLA COMESTIBLES PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVACION.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027900-3

No. de Expediente: 2006060831

No. de Presentación: 20060082317

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CII SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión EL ARREOCIISA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DE ORIGEN ANIMAL, TALES COMO CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ASI COMO LAS LEGUMBRES Y OTROS PRODUCTOS HORTICOLA COMESTIBLES PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVACION.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027904-3

No. de Expediente: 2004043536

No. de Presentación: 20040056050

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORIS ELIZABETH CASTRO GARCIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES RIVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SPINNING WORLD

Consistente en: las palabras SPINNING WORLD, que se traduce al castellano como "MUNDO QUE GIRA", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA INSTRUCCION GIMNASTA, AEROBICOS Y ANAEROBICOS. UBICADO EN LA OCHENTA Y SIETE AVENIDA NORTE NUMERO SETECIENTOS TREINTA, ENTRE LA ONCE Y TRECE CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003262-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061844

No. de Presentación: 20060084022

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTELA LISSETTE SAENZ DE COLORADO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Inteligencia Avanzada y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, doce de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

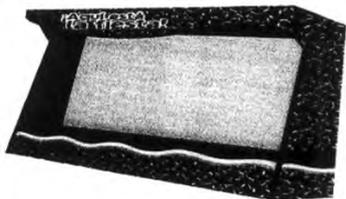
3 v. alt. No. A027925-3

No. de Expediente: 2006061450

No. de Presentación: 20060083324

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTELA LISSETTE SAENZ DE COLORADO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de B Y B, CARNAVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: B Y B CARNAVAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ¡Aquí está la Fiesta! y diseño, que servirá para: A TRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN TODOS

AQUELLOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON ARTÍCULOS DECORATIVOS PARA FIESTAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003271-3

No. de Expediente: 2006061923

No. de Presentación: 20060084146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras RESERVA SEGURA tu inversión en buenas manos y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinte de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003280-3

No. de Expediente: 2006061924

No. de Presentación: 20060084147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PROGRAMA CONFIANZA La Garantía para tu Crédito y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003281-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057336

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057336- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ADILSON MORAN HERRERA, en su calidad de Representante le-

gal de la sociedad TRANSPORTES ASOCIADOS DE OCCIDENTE SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TADOS, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SONSONATE, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 2029 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0315-300405-101-9; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y diecinueve minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057336 inscripción 213 y el asiento de Establecimiento No. 2006057336-001, inscripción 214, ambos del Libro 127 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TRANSPORTES ASOCIADOS DE OCCIDENTE SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE COLECTIVO A TRAVES DE AUTOBUSES, con dirección en CALLE A NAHULINGO, CONTIGUO A BAY PASS TERM SEDAS, LOCAL No. 12, del domicilio y departamento de SONSONATE, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSPORTES ASOCIADOS DE OCCIDENTE SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE A NAHULINGO, CONTIGUO A BAY PASS TERM SEDAS, LOCAL No. 12, del domicilio y departamento de SONSONATE, y que se dedica a TRANSPORTE COLECTIVO A TRAVES DE AUTOBUSES

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de octubre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A027836-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005055344

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055344- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CAMPOELIAS LEAL TORRES, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION OBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACION OBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 2074 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria:

0614-121005-104-4 el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veinticuatro minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil cinco con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055344 inscripción 101 y el asiento de Establecimiento No. 2005055344- 001, inscripción 102, ambos del Libro 97 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CORPORACION OBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCION DE MATERIAL DIDACTICO Y ENSEÑANZA, con dirección en COLONIA ESCALON, CALLE NUEVA No. 1, CASA No. 3640, ATRAS DE AVENIDA OLIMPICA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CORPORACION OBM DE EL SALVADOR, S. A. DE. C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, CALLE NUEVA No. 1, CASA No. 3640, ATRAS DE AVENIDA OLIMPICA y que se dedica a DISTRIBUCION DE MATERIAL DIDACTICO Y ENSEÑANZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A027849-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057571
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057571- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTHER MONTERROSA VIUDA DE CABRERA, en su calidad de Representante legal de la sociedad PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROMOSAL, S.A., DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR; cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 1475 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280999-104-1; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintisiete minutos del día treinta de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057571 inscripción 225 y el asiento de Establecimiento No. 2006057571- 001 inscripción

226, ambos del libro 130 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES EN COMPRA DE BIENES INMUEBLES, con dirección en 75ª AVENIDA NORTE, CALLE MANO DE LEON, CONDOMINIO BOSQUES DE LA ESCALON, EDIFICIO "I" APARTAMENTO No. 4, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 10/100 COLONES (¢ 2,159.10) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PROMOSAL S. A. DE C. V. ubicado en 75ª AVENIDA NORTE, CALLE MANO DE LEON, CONDOMINIO BOSQUES DE LA ESCALON, EDIFICIO "I" APARTAMENTO No. 4, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES EN COMPRA DE BIENES INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de noviembre de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A027954-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004053247
ESTABLECIMIENTO 2004053247 -001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS RIVAS AGUILAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES EN CONCRETO Y ACERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 1958 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170804-104-6, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 180 del libro 129 del folio 361 al 362; a favor de la Empresa denominada CONSTRUCCIONES EN CONCRETO Y ACERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION

DE CASAS Y EDIFICIOS, con dirección en BOULEVARD SANTA ELENA, CENTRO COMERCIAL ATRIUM PLAZA, LOCAL 21- C, ANTIGUO CUSCATLAN, del domicilio de LA LIBERTAD y que tiene el establecimiento denominado CONSTRUCCIONES EN CONCRETO Y ACERO, S. A. DE C. V., el cual se dedica a CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS, con dirección en COLONIA Y CALLE EL ROBLE, AVENIDA "B" No. 157, 2° NIVEL del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil seis.-

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003267-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056093

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056093- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMERITO DE JESUS VELASQUEZ MONTERROSA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad RENT SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de LOURDES, COLON, departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 2051 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-140705-102-0; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día veintiocho de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056093 inscripción 35 y el asiento de Establecimiento No. 2006056093 - 001, inscripción 36, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina RENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en KILOMETRO 22½ CARRETERA A SONSONATE, LOURDES del domicilio de COLON, cuyo activo asciende a TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 04/100 \$ 13,533.04, y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado RENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO 22½ CARRETERA A SONSONATE, LOURDES y que se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003270-3

ASIENTO DE EMPRESA 1999032664

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 1999032664- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO HERNAN FUENTES VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00871275-8 del domicilio de SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria: 0210-280239-001-0 el cual ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y nueve minutos del día veintisiete de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 1999032664 inscripción 175 y el asiento de Establecimiento No. 1999032664- 001 inscripción 176 ambos del libro 108 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en CARRETERA SANTA ANA, SAN SALVADOR, KILOMETRO 71 del domicilio de SANTA ANA, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN DOLARES CON 09/100 \$459,031.09 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSPORTES FUENTES Y SHELL SANTA MARIA, SHELL SHOP SANTA MARIA, ubicado en CARRETERA SANTA ANA, SAN SALVADOR, KILOMETRO 71 y que se dedica a SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley,

San Salvador, siete de marzo de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003273-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057575

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057575- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL HUMBERTO PLEITEZ GONZALEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO PLEMEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO PLEMEL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SANTA ANA cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 1976 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con, Número de Identificación Tributaria: 0614-171104-102-2; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta minutos del día treinta de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057575 inscripción 212 y el asiento de Establecimiento No. 2006057575- 001, inscripción 213, ambos del Libro 130 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO PLEMEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA, con dirección en COLONIA ALTOS DEL PALMAR, CALLE GONZAGA Y AVENIDA LAS PALMAS, BLOCK "D" POLIGONO No. 3, CASA No. 8 del domicilio y departamento de SANTA ANA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado, GRUPO PLEMEL, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA ALTOS DEL PALMAR, CALLE GONZAGA Y AVENIDA LAS PALMAS, BLOCK "D", POLIGONO No. 3, CASA No. 8 del domicilio y departamento de SANTA ANA y que se dedica a CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de noviembre de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003274-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056822

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056822- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA XIOMARA ROQUE DE BERRIOS en su calidad de Representante

legal de la sociedad DI INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; sociedad de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 54 del libro 2129 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-050406-102-5; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y tres minutos del día catorce de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056822, inscripción 118 y el asiento de Establecimiento No. 2006056822- 001, inscripción 119, ambos del Libro 120 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DI INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en FINAL CALLE GERARDO BARRIOS, No. 1526-F del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57); y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ubicado en FINAL CALLE GERARDO BARRIOS, No. 1526-F y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de julio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003279-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Banco Salvadoreño, S.A.,

Convoca a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Salón Bristol del Hotel Hilton Princess San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador; a partir de las diecisiete horas del día lunes 18 de diciembre del año 2006. El quórum para celebrar sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

La agenda será la siguiente:

- I. Establecimiento de Quórum.

II. Reestructuración de Junta Directiva.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día martes 19 de diciembre de 2006, a la misma hora y en el mismo lugar; en este caso el quórum para segunda convocatoria se considerará válido con el número de acciones presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 21 de noviembre de 2006

Ing. MOISES CASTRO MACEDA,
VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. A028025-3

CONVOCATORIA

Inversiones Financieras BancoSal, S.A. convoca a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Salón Bristol del Hotel Hilton Princess San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador; a partir de las dieciocho horas del día lunes 18 de diciembre del año 2006. El quórum para celebrar sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

La agenda será la siguiente:

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Reestructuración de Junta Directiva.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día martes 19 de diciembre de 2006, a la misma hora y en el mismo lugar; en este caso el quórum para segunda convocatoria se considerará válido con el número de acciones presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 21 de noviembre de 2006

Ing. MOISES CASTRO MACEDA,
VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. A028026-3

SUBASTA PUBLICA

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado SALVADOR HERIBERTO RAMIREZ, Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE EXPECTACION MENA MENA conocido por JOSE EXPECTACION MENA ROSALES, se venderá en pública subasta, en fecha que posteriormente se señalará este Tribunal el inmueble embargado siguiente: Un lote de naturaleza urbana en el cual hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios marcada en el plano respectivo como lote número doce, del Block cincuenta y cuatro, de la URBANIZACION "REPARTO BOSQUES" DEL RIO IV, de la jurisdicción de Soyapango, de este departamento y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO DOCE, DEL GRUPO CINCUENTA Y CUATRO; a partir de la intersección del pasaje Los Abedules y el Pasaje número treinta y ocho abiertos en la Urbanización se miden sobre el eje del pasaje número treinta y ocho, treinta metros y con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres metros se llega al esquinero nor-oeste del lote que se describe el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Quince metros rumbo norte cuarenta y cinco grados, cincuenta y uno punto ocho minutos este, linda con lote número diez del grupo cincuenta y cuatro, AL ESTE: Cinco metros rumbo sur, cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos este, linda con lote número once, del grupo número cincuenta y cuatro; AL SUR: Quince metros rumbo sur cuarenta y cinco grados cincuenta y uno punto ocho minutos oeste, linda con lote número catorce, del grupo número cincuenta y cuatro; AL OESTE: Cinco metros rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos oeste, linda con lote número once, del grupo número cincuenta y tres, pasaje número treinta y ocho de por medio de seis metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, y linda con todos sus rumbos con terrenos que son o han sido propiedad del Fondo. El inmueble antes citado, se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE EXPECTACION MENA MENA conocido por JOSE EXPEXTACION MENA ROSALES, al Número TREINTA del libro TRES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, y traslado al sistema de Folio real automatizado con la matrícula SEIS CERO DOS UNO TRES CINCO CERO UNO-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se admitirán posturas las que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil seis. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027909-3

REPOSICION DE CERTIFICADO**AVISO**

El Banco de Fomento Agropecuario,

COMUNICA: Que en su Agencia Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 409-040-100018-0 constituido el 16 de agosto de 2000 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 1 y 240 de la Ley de Bancos y Financieras.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

Ahuachapán, 15 de noviembre de 2006

MAURICIO ISMAEL RODRIGUEZ SANDOVAL,
GERENTE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. A027974-3

AUMENTOS DE CAPITAL

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad que gira con la denominación ASISTENCIA LEGAL-CONTABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ASISTENCIA LEGAL-CONTABLE, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Ana.

Certifica: Que a folio veinte y siguientes del Libro de Actas de Junta General Extraordinaria que lleva la Sociedad, se encuentra el Acta No. catorce, celebrada en el local número cuatrocientos seis del cuarto piso del Edificio Salvadoreño de la Ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día quince de Octubre de dos mil seis. Reunidos todos los accionistas que representan el cien por ciento de todas las acciones en que está dividido el Capital Social se encuentra el punto Único de Agenda de la Junta General Extraordinaria, que literalmente dice: Incremento de Capital Mínimo para el Cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo ciento tres del Código de Comercio, es necesario incrementar el capital mínimo legal que asciende a dos mil doscientos ochenta y cinco dólares, con setenta y un centavos de dólar, debiendo ser once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar. El aumento del Capital Social fijo se hará de la siguiente forma: Del Capital Variable se trasladará al Capital Fijo tres mil trescientos cuarenta y seis dólares sesenta y tres centavos de dólar y el resto o sea la cantidad de cinco mil setecientos noventa y seis dólares veintitrés centavos de dólar, será suscrito por los Accionistas en proporción a la participación que tiene cada uno en la composición del

Capital Social y pagarán el veinticinco por ciento del mismo mediante cheque certificado y el resto o sea el setenta y cinco por ciento será pagado dentro de un plazo que no exceda de cinco años, se nombra como Ejecutor Especial para modificar el Pacto Social original al señor JOSE DAREL HERNANDEZ.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para que surta los efectos legales, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil seis.

EVA RUTH FLORES DE PEREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027936-3

AVISO

LA INFRASCrita PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TIDECA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las once horas del día once de mayo del dos mil seis, por unanimidad de votos de todas las acciones que componen el Capital Social se tomó el acuerdo de Aumentar el Capital Social de la sociedad TIDECA, S.A. DE C.V., en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL COLONES EXACTOS, mediante la emisión de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA ACCIONES comunes y nominativas todas con iguales derechos y con un valor nominal de CIEN COLONES cada una, de tal forma que el Capital Social con que girará la sociedad será de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN COLONES EXACTOS, dividido en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA ACCIONES, comunes y nominativas todas con iguales derechos y de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

Por lo que se hace de conocimiento público para los efectos legales consiguientes.

Y para los efectos de realizar las publicaciones que ordena la Ley se libra el presente aviso en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil seis.

ZONIA ANNABELLA PEZZAROSS GRÜNEBAUM,
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. A028051-3

AVISO

La administración de la Sociedad "DISTRIBUIDORA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por acuerdo de accionistas tomado en Junta General Extraordinaria No. 6. Celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de julio del año 2006 se AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL de la sociedad en su parte fija, en la suma de nueve mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el nuevo capital social mínimo será de once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares dividido en MIL ACCIONES comunes y nominativas de once 43/100 dólares cada una.

San Salvador, 28 de julio de 2006.

ALEJANDRO LORENZO MACIAS CARBONELL,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C003265-3

IMPRESORA EL SISTEMA. S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Impresora El Sistema, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Impresora El Sistema, S.A. de C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad en cumplimiento del Artículo 176 del Código de Comercio,

HACE SABER: que en Acta No. 19 de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las nueve horas con quince minutos del día ocho de Mayo del año dos mil seis. Se acordó por unanimidad de votos aumentar el Capital Social mínimo en la suma de \$5,714.29 (CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 US DOLARES) mediante la emisión de nuevas acciones comunes. Con este aumento la sociedad Impresora El Sistema, S.A. de C.V. girará con un Capital Social Mínimo de \$ 11,428.57 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 US DOLARES)

Se aclara que el aumento decretado de \$ 5,714.28 proviene de capitalización de utilidades.

San Salvador, 08 de Mayo de 2006.

JOSE SAMUEL MARTINEZ GUADRON,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C003275-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006062248

No. de Presentación: 20060084722

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MERIDIAN

Consistente en: la palabra MERIDIAN, traducida al castellano como MERIDIANO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.

San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027918-3

No. de Expediente: 2006062257

No. de Presentación: 20060084731

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ACRIMATE

Consistente en: la palabra ACRIMATE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS

COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027919-3

No. de Expediente: 2006061846

No. de Presentación: 20060084024

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTELA LISSETTE SAENZ DE COLORADO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MEMORIA avanzada y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027926-3

No. de Expediente: 2006061845

No. de Presentación: 20060084023

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTELA LISSETTE SAENZ DE COLORADO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Inteligencia Avanzada y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027928-3

No. de Expediente: 2006061922

No. de Presentación: 20060084145

CLASE. 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RESERVA SEGURA tu inversión en buenas manos y diseño, que servirá para: AMPARAR; SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003282-3

No. de Expediente: 2006061926

No. de Presentación: 20060084149

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PROGRAMA CONFIANZA La Garantía para tu Crédito y diseño, que servirá para: AMPARAR; SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003283-3